

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de abril del 2010.

No. 28

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1040-2010 II P.O., por medio del cual se modifica el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Pág 3256

-0-

DECRETO No. 1041-2010 II P.O., por medio del cual se reforma el párrafo segundo del numeral 4 del inciso a) de la fracción I, del Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Pág 3257

-0-

DECRETO No. 1046-2010 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua.

Pág 3258

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado en el mes de marzo de 2010.

Pág 3273

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-17-10 BIS, relativa a la adquisición de consumibles para bombas de infusión de uno y dos canales que incluye en comodato de bombas de infusión y perfusores para diferentes hospitales en el Estado.

Pág. 3274

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. O.M. 19-10 II, relativa a la adquisición de semilla mejorada, solicitada por la Coordinación de Desarrollo Rural.

Pág. 3275

-0-

CONVOCATORIA Pública No. O.M. 20-10 II, relativa a la adquisición de vales de despensa para empleados sindicalizados, jubilados y pensionados, policías, custodios y caballerangos.

Pág. 3276

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3277 a la Pág. 3376

-0-

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DICE:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA JESUS GALAZ LABORIN, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 10 de Mayo, manzana 473, lote 3, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 5
SUR	25.00 M.	Lote 1
ESTE	20.00 M.	Lote 4
OESTE	20.00 M.	Calle 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0120 a las 14:02 horas del día 19 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. Maria Jesus Galaz Laborin presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Lote No.8 Manzana No.500**, superficie de **500.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 10 DE MAYO
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.10
3-0	SE 81 44 00	20.00 M	LOTE No.7

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. DM006-00136 a las 12:30 horas del día 12 de Noviembre del 2008 y fue aprobada por el H. cabildo el día 30 de Abril del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 2 de Febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DICE:

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL (LA) C. NAHUM CALZADIAS CASTILLO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN CALLE SEGUNDA Y CJON. JALISCO MANZANA 564 LOTE 9 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	CJON. JALISCO
SUR	25.00 M	LOTE 7
ESTE	20.00 M	LOTE 10
OESTE	20.00 M	CALLE SEGUNDA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4469-489 A FOJAS 165 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 22 DE FEBRERO DEL 2007 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

Casas Grandes, Chih., a 17 de abril del 2007.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

DEBE DECIR

**-0-
TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Nahum Calzadías Castillo presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Lote No.1 Manzana No.476**, superficie de **500.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE MORELOS
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.3
3-0	SE 81 44 00	20.00 M	AVE.10 DE MAYO

La solicitud quedo debidamente registrada con el No.4469-489 a las 12:53 horas del día 8 de Febrero del 2007 y fue aprobada por el H. cabildo el día 22 de Febrero del 2007 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 17 de Febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE:**

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LORENA AMARO VARELA Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 18 de Marzo manzana 388 lote 7, de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Colinda con Lote 9
SUR	25.00 M.	Colinda con Lote 5
ESTE	20.00 M.	Colinda con Lote 8
OESTE	20.00 M.	Colinda con Avenida 18 de Marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4511- 432 a las 17:00 horas del día 10 de agosto del 2006, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 30 de junio de 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

DEBE DECIR

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. Lorena Amaro Varela presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Lote No.9 Manzana No.359**, superficie de **500.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE CHIHUAHUA
3-0	SE 81 44 00	20.00 M	AVE. 18 DE MARZO

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. DM006-00416 a las 12:32 horas del día 3 de Diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. cabildo el día 10 de Diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 2 de Marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE:**

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No.117 BIS. Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C.ANDRES RODRIGUEZ BEJARANO Presento a esta Presidencia Municipal , un escrito por medio del cual, hace formal denuncia sobre un lote ubicado en ave. Séptima y C. Chihuahua Manzana 651 Lote 9 de esta población con una superficie de 500,00m2. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	20.00M	C.CHIHUAHUA
SUR	25.00M	LOTE 7
ESTE	20.00M	LOTE 10
OESTE	20.00M	AVE.SEPTIMA

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 4417-341 a fojas 113 a las 17:00 horas del día 24 de junio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 23 de marzo de 2006.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

-0-

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Andres Rodriguez Bejarano presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Lote No.8 Manzana No.630**, superficie de **475.38 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	24.05 M	LOTE No.6
1-2	NW 09 52 35	20.00 M	CALLE 5TA
2-3	SW 81 44 00	23.49 M	LOTE No.10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.7

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4417-341 a las 14:00 horas del día 8 de Noviembre del 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 24 de Noviembre del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 17 de Marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DICE:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE ALFREDO ALVAREZ NAVARRETE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Lote No. 6 manzana 552, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 3ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00354 a las 12:02 horas del día 10 de agosto del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

DEBE DECIR

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. José Alfredo Álvarez Navarrete presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Lote No.6 Manzana No.552, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	CALLE 2da
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.5

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. DM006-00354 a las 12:02 horas del día 10 de Agosto del 2009 y fue aprobada por el H. cabildo el día 10 de Septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 17 de Marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE:**

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ERIKA CHAVEZ RUBALCAVA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en avenida 21 DE MARZO, MANZANA 259, LOTE 10 de esta población con una superficie DE 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00''	25.00 M2	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 08°16'00''	20.00 M2	AVE. 21 DE MARZO
2-3	SW 81°44'00''	25.00 M2	CALLE FCO. I MADERO
3-4	SE 08°16'00''	20.00 M2	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0144 a las 12:48 horas del día 23 de marzo de 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes. Chihuahua a 23 de marzo de 2009

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

DEBE DECIR

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. Erika Chavez Rubalcava presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Lote No.10 Manzana No.259**, superficie de **250.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.8
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	CALLE 21 DE MARZO
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE FCO. I MADERO
3-0	SE 81 44 00	10.00 M	LOTE No.9

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 3076 a las 10:10 horas del día 14 de Enero del 2009 y fue aprobada por el H. cabildo el día 28 de Mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 2 de Marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1040/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2010, para quedar en los siguientes términos:

**TÍTULO III
ESTÍMULOS MUNICIPALES**

Capítulo 1.- Estímulos por Pronto pago.

Artículo Octavo. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si éstos se realizan en el mes de enero **y hasta el día 13 de febrero.**

En los términos del párrafo anterior, se reducirá un 10% por este tipo de concepto, si se realizan del **día 15 al 27 de febrero.**

Adicional a estos porcentajes, se otorgará un estímulo en ambos meses de un 5% a aquellos contribuyentes que no tengan adeudo de este impuesto al 31 de diciembre de 2009.

Se establece a los contribuyentes del Impuesto Predial, que el importe a pagar por este concepto no será inferior de \$115.00 (ciento quince pesos 00/100 M.N.), quedando como cuota mínima durante el ejercicio fiscal 2010.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1041/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del numeral 4 del inciso a) de la fracción I, del Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, para el Ejercicio Fiscal de 2010, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo Primero.-

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a)

1.-

2.-

3.-

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

Las operaciones de traslación de dominio de títulos otorgados por el Registro Agrario Nacional, se les aplicará la tasa del 0%, sobre la base, **así como los expedidos por el Ayuntamiento de Janos y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado y Corett; dicha tasa será aplicable de igual manera a aquellos predios que sean regularizados de conformidad a lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua.**

5.-

.....

b).....

1.-

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1046/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, la actuación de las autoridades competentes, los efectos de la resolución que se emita y los medios para la intervención de terceros que se consideren afectados por la misma.

Artículo 2.- Definición de extinción de dominio.

La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en el artículo 8 de la presente Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.

Artículo 3.- Disposiciones supletorias.

A falta de regulación suficiente en la presente Ley respecto de las instituciones y supuestos jurídicos regulados por la misma, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

- I. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código de Procedimientos Penales del Estado;
- II. En cuanto al hecho ilícito, al Código Penal del Estado;
- III. En el procedimiento de extinción de dominio, a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado;
- IV. En los aspectos relativos a la regulación de bienes, obligaciones y derechos, a lo previsto en el Código Civil en vigor en el Estado.

Toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley, se registrará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

El Procurador General de Justicia del Estado entregará un informe anual al Congreso del Estado sobre el ejercicio de las facultades que le otorga esta Ley.

CAPÍTULO II DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 4.- Acción de extinción de dominio.

La acción de extinción de dominio es de carácter real, de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido, sin perjuicio de los recursos que cualquier persona que se considere afectada pueda interponer para demostrar la procedencia lícita de tales bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de los mismos.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.

El Ministerio Público podrá desistirse de la acción de extinción de dominio en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia definitiva, previo acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado. En los mismos términos, podrá desistirse de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Artículo 5.- Carpetas de investigación de procesos penales.

Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá emplear la información que se contenga en las carpetas de investigación que se integren en los términos del Código de Procedimientos Penales. Los documentos de la carpeta que se decidan introducir, tendrán para efectos de prueba el carácter de públicos o privados, de acuerdo con su naturaleza, en cada caso.

Artículo 6.- Principio de territorialidad en bienes inmuebles.

Esta Ley se aplicará en tratándose de inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio del Estado de Chihuahua. Cuando se encuentren situados fuera del mismo, se dará vista a la autoridad competente de dicho lugar, sin perjuicio de ordenar las medidas necesarias para la procedencia y tramitación de la acción de extinción hasta su conclusión en este Estado.

Artículo 7.- Procedencia de la Ley por hecho ilícito.

Procede la extinción de dominio respecto de los bienes a que se refiere esta Ley, cuando existan elementos suficientes para determinar que sucedieron los hechos ilícitos en los casos de:

- I. Secuestro;
- II. Robo de vehículos, y
- III. Trata de personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende que existen elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió, cuando se reúnan indicios respecto de los elementos objetivos o externos y, en su caso, normativos de los delitos a que se refieren las fracciones anteriores, aun cuando no se haya determinado quiénes intervinieron en él o el carácter de su participación.

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio.

Artículo 8.- Procedencia de la Ley por hecho ilícito.

Procederá la extinción de dominio de los bienes relacionados o vinculados con los hechos ilícitos a que se refiere el artículo anterior, en cualesquiera de los supuestos siguientes:

- I. Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito;
- II. Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito.

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito; y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes;

- III. Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo;

- IV. Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de los delitos a que se refiere el artículo anterior y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.

Se entiende que una persona se comporta u ostenta como dueño de los bienes materia de la acción de extinción de dominio, cuando tenga la posesión de los bienes, o tenga poder material de decisión sobre el uso, destino o disposición de los mismos.

Para los efectos de esta Ley, los delitos anteriormente mencionados, cuando generen un beneficio económico o persigan ese fin, se considerarán delitos patrimoniales.

La extinción de dominio procederá aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

Artículo 9.- Solicitud de decomiso en procedimiento penal.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye que el Ministerio Público solicite el decomiso de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la pretensión punitiva, en los casos que resulte procedente, siempre y cuando no se haya resuelto en el procedimiento correspondiente la extinción de dominio a favor del Estado.

Artículo 10.- Excepción de la acción respecto de ciertos bienes.

Se exceptúan de la acción de extinción de dominio, las armas de fuego, municiones y explosivos respecto de los cuales, en todo caso, deberá observarse lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Tratándose de narcóticos, se procederá en los términos de la legislación federal aplicable.

Los bienes asegurados que resulten del dominio público o privado de la Federación, del Estado o de los municipios, se restituirán a la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y a lo que dispongan las normas aplicables.

Se exceptúan también la fauna y la flora protegidos, materiales peligrosos y demás bienes cuya propiedad o posesión se encuentre prohibida, restringida o especialmente regulada, en cuyo caso, se procederá en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 11.- Bienes abandonados o decomisados.

La acción de extinción de dominio no procederá respecto de los bienes asegurados que el Ministerio Público y la autoridad judicial resuelvan que han causado abandono, así como de aquéllos respecto de los cuales la autoridad judicial resuelva su decomiso con carácter de cosa juzgada.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 12.- Imposición de medidas cautelares.

El Tribunal, a solicitud fundada del Ministerio Público, podrá imponer las medidas cautelares necesarias para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio y, en su oportunidad, para la aplicación de los bienes a los fines a que se refiere el artículo 53 de esta Ley.

Son medidas cautelares:

- I. El aseguramiento de bienes;

- II. El embargo precautorio;
- III. La intervención en la administración o en caja de las sociedades;
- IV. Tratándose de muebles, el depósito con vigilancia de la autoridad en el lugar en el que disponga el Tribunal, quien decretará las medidas necesarias para su conservación, a cargo de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Tratándose de inmuebles, de igual manera se decretará la vigilancia de la autoridad y las medidas necesarias para su conservación;
- V. Tratándose de dinero, este podrá ser administrado por la Secretaría de Finanzas y Administración, pudiendo abrir cuenta especial que genere rendimientos; en caso de que se declare extinguido el dominio, los bienes pasarán al Estado, en caso contrario, se entregarán a su dueño, y
- VI. El arrendamiento de los bienes, celebrando contratos que mantengan la productividad y su valor, siendo la Secretaría de Finanzas y Administración quien se hará cargo de estos actos.

Artículo 13.- Aseguramiento de bienes.

El Tribunal ordenará la aplicación de las medidas cautelares correspondientes, respecto al aseguramiento de los bienes materia de la extinción de dominio que estén identificados, o ratificará el aseguramiento realizado por el Ministerio Público.

Artículo 14.- Recurso de apelación en medidas cautelares.

Contra la resolución que ordene o niegue el otorgamiento de las medidas cautelares procederá el recurso de apelación que se admitirá, en su caso, sólo en el efecto devolutivo.

Artículo 15.- Anotaciones en el Registro Público de la Propiedad.

Tanto las medidas cautelares que se tomen, como la demanda, deberán ser anotados en el Registro Público de la Propiedad. En todos los casos, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá ser notificada de cualquier medida cautelar o levantamiento de cualquier acto que implique variación en la situación de bienes sujetos a acción de extinción de dominio. En la anotación correspondiente se insertará la leyenda: "Bien sujeto a juicio de extinción de dominio".

Artículo 16.- Imposición, modificación y revocación de medidas cautelares.

El Tribunal acordará la medida cautelar que resulte procedente en el auto admisorio de la demanda o en cualquier etapa del procedimiento a petición del Ministerio Público y, en su caso, ordenará el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública para su ejecución y todas aquellas actividades necesarias para asegurar la aplicación de las medidas cautelares.

Mientras no se dicte sentencia definitiva, se podrá modificar o revocar la resolución que haya decretado o negado las medidas cautelares, cuando ocurra un hecho superviniente que lo justifique.

El demandado o afectado por la medida cautelar no podrá transmitir la posesión, enajenar, ni gravar los bienes o constituir cualquier derecho sobre ellos, durante el tiempo que dure aquélla, ni permitir que un tercero lo haga. Los bienes sobre los que se haya dictado una medida cautelar no serán transmisibles por herencia o legado durante la vigencia de esta medida.

Artículo 17.- Bienes sujetos a diversos actos jurídicos previos.

Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, se notificará el nuevo aseguramiento a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Registro Público de la Propiedad correspondiente. Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y a disposición de la autoridad judicial que conozca de la acción de extinción de dominio.

De levantarse el embargo, intervención, secuestro o aseguramiento previos, quien los tenga bajo su custodia, los entregará al Tribunal que conozca de la acción de extinción de dominio.

Los bienes asegurados no podrán ser enajenados o gravados por sus propietarios, depositarios, interventores o administradores, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento derivado de la extinción de dominio, salvo disposición en contrario.

El aseguramiento no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes.

CAPÍTULO II DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 18.- Autonomía del procedimiento de extinción de dominio.

El procedimiento de extinción de dominio será autónomo del de materia penal, distinto e independiente de cualquier otro de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen.

Artículo 19.- Tribunal de Extinción de Dominio.

El procedimiento de extinción de dominio se tramitará ante un Tribunal de Extinción de Dominio, integrado por tres jueces de primera instancia, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 20.- Partes en el procedimiento de extinción de dominio.

Son partes en el procedimiento de extinción de dominio:

- I. El actor, que será el Ministerio Público.
- II. El demandado, que será el dueño, quien se ostente o comporte como tal, o ambos.
- III. El o los terceros afectados, que será todo aquel que se considere afectado por la acción de extinción de dominio y acredite tener un interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Artículo 21.- Vista a la Secretaría de Finanzas y Administración.

En todos los casos en que se inicie acción de extinción de dominio, se dará vista a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos señalados en esta Ley.

Artículo 22.- Gestión de negocios y representación.

En ningún caso será admisible la gestión de negocios o judicial en las acciones de extinción de dominio. Quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha de la presentación de la contestación, en su caso.

Artículo 23.- Condena en gastos y costas.

En los juicios que se tramiten por extinción de dominio, no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan. En el caso del Ministerio Público, los gastos originados por las promociones y diligencias solicitadas correrán a cargo del erario estatal.

Artículo 24.- Formulación de la acción de extinción de dominio.

La acción de extinción de dominio se formulará mediante demanda del Ministerio Público, previo acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado o del servidor público en quien delegue dicha atribución.

Artículo 25.- Contenido de la demanda.

La demanda deberá indicar:

- I. El juzgado competente;
- II. La descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y demás datos para su localización;

- III. Las constancias pertinentes respecto de la investigación de los delitos relacionados con los bienes materia de la acción;
- IV. En su caso, el acuerdo de aseguramiento de los bienes, ordenado por el Ministerio Público dentro de la investigación penal; el acta en la que conste el inventario y su estado físico, la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el certificado de gravámenes de los inmuebles, así como la estimación del valor de los bienes y la documentación relativa a la notificación del procedimiento para la declaratoria de abandono y, en el supuesto de existir, la manifestación que al respecto haya hecho el interesado o su representante legal;
- V. El nombre y domicilio del titular de los derechos, de quien se ostente o comporte como tal, o de ambos;
- VI. Las actuaciones conducentes, derivadas de otras investigaciones penales en curso o de procesos concluidos;
- VII. La solicitud de las medidas cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta Ley;
- VIII. La petición de extinción de dominio sobre los bienes y demás pretensiones, y
- IX. Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo donde se encuentren, precisando los elementos necesarios para la sustanciación y desahogo de los otros medios de prueba.

Artículo 26.- Resolución sobre demanda y pruebas ofrecidas.

Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el Ministerio Público, el Tribunal contará con un plazo de setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda y de las pruebas ofrecidas, debiendo proveer lo necesario para la preparación y desahogo de las mismas y ordenar la notificación de ésta al demandado o a su representante legal y, en su caso, la publicación de los edictos a que se refiere la fracción II del artículo 27 de esta Ley.

Si la demanda fuere obscura o irregular, el Tribunal deberá prevenir por una sola vez al Ministerio Público para que la aclare, corrija o complete, otorgándole para tal efecto un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que lo ordene.

Aclarada la demanda, el Tribunal le dará curso o la desechará de plano.

Igualmente, ordenará la notificación a todo aquel tercero afectado, y que tenga interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, a fin de que se apersona y conteste la demanda y ofrezca las pruebas que a su interés convengan. En dicha notificación se apercibirá al demandado o al tercero o a sus representantes legales para que no enajenen o graven los bienes asegurados y que señalen domicilio en el lugar del juicio, para que se hagan las notificaciones.

El Tribunal, en el auto de admisión, señalará los bienes materia de juicio, el nombre del o los demandados, concediéndoles el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación para contestar la demanda; en caso de que no se le dé contestación, declarará su rebeldía y continuará el procedimiento. En dicho auto el Tribunal proveerá lo conducente en relación con las medidas cautelares que en su caso hubiera solicitado el Ministerio Público en la demanda.

Si los documentos con los que se le corriera traslado excedieren de 500 fojas, por cada 100 de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días hábiles.

En el auto admisorio deberá señalarse la fecha programada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá realizarse dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, no pudiéndose prorrogar dicha fecha, a no ser que exista una causa que lo justifique.

Contra el auto que niegue la admisión de la demanda o la admita procederá recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Artículo 27.- Notificación de la demanda.

Admitida la demanda, el Tribunal ordenará la notificación como sigue:

- I. Personalmente a los demandados y a los afectados que se tengan identificados y se conozca su domicilio, de conformidad con las reglas siguientes:
 - a) La notificación se practicará en el domicilio del demandado o del afectado. En caso de que el demandado se encuentre privado de su libertad, la notificación personal se hará en el lugar donde se encuentre detenido;
 - b) El notificador deberá cerciorarse del domicilio, entregar copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabar nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique;
 - c) De no encontrarse el interesado o persona alguna que reciba la notificación, o habiéndose negado a recibirla o firmarla, la notificación se hará en los términos dispuestos por el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

El Tribunal podrá habilitar al personal del juzgado para practicar las notificaciones en días y horas inhábiles.

- II. Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se realizará por los edictos en los términos de lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y por Internet. En este último caso, el Supremo Tribunal de Justicia deberá habilitar un sitio especial en su portal de Internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado.

Cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, la cédula de notificación se fijará, además, en cada uno de éstos.

La notificación surtirá efectos al día siguiente en que hubiera sido practicada. El edicto surtirá efectos de notificación personal al día siguiente de su última publicación.

La única notificación personal que se realizará en el proceso de extinción de dominio será la que se realice al inicio del juicio en los términos de la presente Ley. Todas las demás se practicarán mediante publicación por lista.

Artículo 28.- Plazo para la práctica de las notificaciones.

En un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de que se dicte el auto admisorio, el Tribunal deberá ordenar las diligencias necesarias para que se efectúen las notificaciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Artículo 29.- Contestación de la demanda.

Desde el escrito de contestación de demanda o del primer acto por el que se apersonen a juicio el demandado y el afectado, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el lugar de residencia del Tribunal que conozca de la acción de extinción de dominio.

El escrito de contestación de demanda deberá contener las excepciones y defensas del demandado.

En el escrito de contestación de demanda se deberán ofrecer las pruebas, debiendo exhibir las que estén a su disposición o señalar el archivo donde se encuentren. En todo caso, las pruebas deberán ser desahogadas en audiencia.

Artículo 30.- Excepciones e incidentes de previo y especial pronunciamiento.

En el proceso de extinción de dominio no habrá lugar al trámite de excepciones ni de incidentes de previo y especial pronunciamiento.

El Tribunal desechará de plano, los recursos, incidentes o promociones notoriamente frívolos o improcedentes.

CAPÍTULO III DE LAS PRUEBAS

Artículo 31.- Ofrecimiento de pruebas.

Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación. El Tribunal, en el plazo de diez días, antes de la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 26, deberá pronunciar el acuerdo respectivo en el que determine sobre la admisión o el desechamiento de las pruebas ofrecidas, notificándolo personalmente a las partes.

Tratándose de la prueba de inspección, el oferente tendrá obligación de preparar la prueba respectiva para que se desahogue en la audiencia señalada. El dictamen pericial deberá rendirse el día de la audiencia de desahogo de pruebas.

Artículo 32.- Reglas de admisión de pruebas.

El Tribunal deberá recibir todas las pruebas que presenten las partes, excepto la de confesión de las autoridades y aquellas que fueren contrarias al derecho o a la honestidad.

Las pruebas se admitirán, siempre que tengan relación con:

- I. El hecho ilícito;
- II. La procedencia de los bienes;
- III. Que los bienes materia del procedimiento no son de los señalados en el artículo 7 de esta Ley, o
- IV. Que respecto de los bienes sobre los que se ejercitó la acción, se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un procedimiento de extinción de dominio.

Artículo 33.- Principios probatorios.

En el proceso de extinción de dominio el actor debe probar los hechos constitutivos de la acción y el demandado, así como el tercero que comparezca a juicio, sus excepciones.

Artículo 34.- Pruebas supervinientes.

Las pruebas supervinientes, salvo aquéllas previstas en el Capítulo de Recursos, podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia, y el Tribunal de conocimiento ordenará dar vista a la contraparte de esas pruebas, para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga. Hecho lo cual, en su caso, mandará desahogarlas.

Artículo 35.- Diligencias para mejor proveer.

El Tribunal, para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, podrá decretar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria o proveer la preparación y desahogo de la prueba pericial, cuando se planteen cuestiones de carácter técnico y no hubiere sido ofrecida por las partes, debiendo pronunciar el acuerdo correspondiente en la audiencia de desahogo de pruebas, dando conocimiento a los interesados del desahogo de la prueba de que se trate.

Sección Primera Prueba Documental

Artículo 36.- Presentación de documentos.

Los documentos deberán presentarse al ofrecer la prueba documental. El oferente está obligado a expresar el archivo en que se encuentren aquellos documentos que no tiene en su poder o manifestar si se encuentran en poder de terceros y si son propios o ajenos.

Sección Segunda Prueba Pericial

Artículo 37.- Admisión de la prueba pericial.

La prueba pericial sólo será admisible cuando se requieran conocimientos especiales en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria de que se trate.

Los peritos deben tener título en dichos conocimientos, a los que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer, si los mismos requieren título para su ejercicio.

Si no lo requieren o requiriéndolo, no hubiere peritos en el lugar, podrá ser nombrada cualquier persona entendida a satisfacción del Tribunal, aun cuando no tenga título.

Artículo 38.- Proposición de la prueba pericial.

Se propondrá la prueba pericial en los términos siguientes:

- I. Se señalará con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual debe practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deben de resolver.
- II. Se debe señalar el nombre y domicilio del perito, así como su calidad, técnica, artística o industrial. Debiendo anexar copia autorizada de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito.
- III. Si faltare cualesquiera de los requisitos anteriores, el Tribunal requerirá a la parte oferente para que subsane dicha omisión dentro de los tres días naturales posteriores, contados a partir de la notificación, de lo contrario, desechará de plano la prueba.
- IV. Cuando los peritos rindan sus dictámenes y éstos resulten contradictorios, se designará un perito tercero en discordia, el que debe satisfacer los requisitos anteriores.
- V. Las partes o el tercero en cualquier momento podrán convenir en la designación de un solo perito para que rinda su dictamen.
- VI. También las partes o el tercero podrán manifestar su conformidad con el dictamen del perito de la contraria, haciendo las observaciones que consideren.
- VII. Si la parte contraria o el tercero venido a juicio no hicieren la designación de su perito o el designado por éstos no se hiciere presente a aceptar el cargo conferido, el Tribunal procederá de inmediato a designar un perito en rebeldía.
- VIII. En el supuesto de que el perito designado por alguna de las partes, que haya aceptado y protestado el cargo conferido, no presentare su dictamen pericial en el término concedido, se le dará vista al oferente para que tome todas las medidas necesarias a efecto de que se rinda en el término de cuarenta y ocho horas y, de no presentarlo, se declarará desierta la prueba.
- IX. Los peritos quedan obligados a rendir sus dictámenes antes de la audiencia de desahogo de prueba, excepto el perito en rebeldía, el tercero en discordia o el nombrado por el Tribunal, que lo rendirán en el término que se señale, tomando en cuenta las condiciones del juicio.

Artículo 39.- Aceptación del cargo.

En caso de estar debidamente ofrecida la prueba, el Tribunal la admitirá, quedando obligados los oferentes a que sus peritos, dentro del plazo de tres días, se presenten para la aceptación del cargo y la protesta de desarrollar su peritaje fiel y legalmente.

Artículo 40.- Designación de peritos auxiliares de la administración de justicia.

El Tribunal podrá designar peritos de entre aquellos autorizados como auxiliares de la administración de justicia, a designar el perito de cualquier colegio, asociación o barra profesional, artística, técnica o científica, o bien, de instituciones de educación superior, pública o privada, o cámara de comercio o confederación de cámara a la que corresponda el objeto del peritaje, los que estarán obligados a practicar el dictamen en cumplimiento a los objetivos del presente ordenamiento.

Sección Tercera
Reconocimiento o Inspección Judicial

Artículo 41.- Desahogo de la prueba.

El reconocimiento o inspección judicial podrá practicarse de oficio o a petición de parte, con citación previa de los litigantes, fijándose al efecto día, hora y lugar, en que tendrá verificativo.

Al solicitarse este medio de prueba, se determinarán los puntos sobre los que debe versar y, durante la práctica de la diligencia correspondiente, las partes, sus representantes o abogados, o los terceros, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas.

Del reconocimiento se levantará una acta circunstanciada que firmarán los que hayan concurrido, asentándose pormenorizadamente los puntos que provocaron ese medio de prueba, las observaciones y todo lo necesario para esclarecer la verdad que se trate de hacer constar por medio de esa diligencia.

Sección Cuarta
Prueba Testimonial

Artículo 42.- Desahogo de la prueba.

El oferente de la prueba testimonial está obligado a presentar a los testigos propuestos en la audiencia de desahogo de pruebas.

El oferente de la prueba testimonial, desde el ofrecimiento de la misma, debe hacer saber al Tribunal la imposibilidad de presentar por sí mismo a los testigos, en cuyo caso, se procederá a citarlos con los apercibimientos de ley, para que comparezcan al desahogo de la prueba en cuestión.

Artículo 43.- Excepciones a la obligación de comparecencia.

No estarán obligados a concurrir al llamamiento judicial para el desahogo de la prueba testimonial, y podrán declarar en informe por escrito:

- I. El Presidente de la República; los Secretarios de Estado de la Federación; los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Procurador General de la República;
- II. El Gobernador del Estado; el Secretario General de Gobierno; el Procurador General de Justicia del Estado; los diputados al Congreso del Estado; los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral; el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral; el Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los presidentes municipales;
- III. Los extranjeros que gozaren en el país de inmunidad diplomática, de conformidad con los tratados vigentes sobre la materia, y
- IV. Los que, por enfermedad grave u otro impedimento calificado por el Tribunal, se hallaren en imposibilidad de hacerlo.

Con todo, si las personas enumeradas en las fracciones anteriores renunciaren a su derecho a no comparecer, deberán prestar declaración conforme a las reglas generales.

Artículo 44.- Formulación de preguntas a testigos.

Salvo los casos referidos en el artículo anterior, para el examen de los testigos no se presentarán interrogatorios escritos. Las preguntas serán formuladas verbal y directamente por las partes, las que tendrán relación directa con los puntos controvertidos y no serán contrarias a la ley, ni a la honestidad.

Cuando el testigo resida fuera del lugar del juicio, se librárá exhorto al Tribunal de la residencia de aquél para que sea examinado. Para este efecto, la parte que promueva la prueba presentará, al ofrecerla su interrogatorio por escrito

con una copia para cada una de las contrapartes, por si fuese su deseo formular sus repreguntas, estar en posibilidad de acompañar el pliego correspondiente, el cual deberá estar desahogado antes de correr traslado a las partes para la formulación de alegatos.

Artículo 45.- Audiencia de desahogo de prueba.

En la audiencia de desahogo de prueba, en su momento procesal, al desahogar la prueba testimonial se procederá a tomarle la protesta al testigo en turno para que se conduzca con verdad y de advertirle las consecuencias legales del falso testimonio; acto seguido, se procederá a hacer constar su nombre, edad, estado civil, domicilio, ocupación, si es pariente y en qué grado de alguno de los litigantes, si es dependiente o empleado del que lo presente, o tiene con él sociedad o alguna otra relación de interés; si tiene interés directo o indirecto en el litigio; si es amigo íntimo o amigo manifiesto de alguno de los litigantes.

El Tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá resolver la aplicación de medidas de protección para los testigos.

A continuación, se procederá al examen del testigo, lo que se hará en forma separada y sucesiva, sin que unos puedan presenciar la declaración de los otros, ni que exista comunicación entre ellos, antes, durante o después de sus propias declaraciones, en tanto dure la audiencia de desahogo de prueba.

Sección Quinta Valoración de las Pruebas

Artículo 46.- Valor judicial de las pruebas.

El Tribunal valorará las pruebas desahogadas, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 47.- Prueba desierta.

El Tribunal deberá decretar desierta una prueba admitida cuando:

- I. Materialmente sea imposible su desahogo;
- II. El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo en la admisión de la prueba, siempre y cuando se le haya requerido para ello;
- III. Por otras pruebas desahogadas se advierte notoriamente que es inconducente el desahogo de las mismas;
- IV. Cuando, en tratándose de la prueba testimonial, el oferente no presente los testigos ofrecidos en la fecha indicada;
- V. En tratándose de la testimonial hostil, el oferente omita presentarse a su desahogo habiendo comparecido los testigos.

Artículo 48.- Principios de la audiencia y orden de prueba.

La audiencia de desahogo de pruebas deberá celebrarse bajo los principios de oralidad, intermediación, concentración, contradicción y continuidad.

Las pruebas se desahogarán comenzando con las del Ministerio Público y continuando con las de la parte demandada y, en su caso, las del tercero.

Se dará cuenta a la parte que corresponda de los dictámenes presentados para que exprese lo que a su derecho convenga.

Desahogadas las pruebas, las partes o el tercero, si fuere el caso, formularán sus alegatos verbalmente o por escrito en la misma actuación.

Concluida la audiencia, citará a las partes para oír sentencia.

CAPÍTULO IV DE LA SENTENCIA

Artículo 49.- Contenido.

La sentencia deberá declarar la extinción de dominio sobre el o los bienes objeto de la acción, sin compensación ni prestación alguna por parte del Estado a favor del propietario, debiendo contener el lugar en que se pronuncie, el Tribunal que la pronuncie, el nombre de los demandados o del tercero que se presentó a juicio, un extracto claro y sucinto de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, los fundamentos y consideraciones conducentes, así como la procedencia o improcedencia de la acción.

Artículo 50.- Objeto de la litis.

La sentencia de extinción de dominio se ocupará, precisamente, de la acción o acciones deducidas y las excepciones opuestas por la parte demandada o el tercero que compareció a juicio y de las demás pretensiones deducidas oportunamente en el litigio. Cuando los puntos litigiosos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Artículo 51.- Identificación de bienes.

Cuando hayan sido varios los bienes en extinción de dominio, se deberá hacer, con la debida separación, la correspondiente declaración a cada uno de ellos, identificándolos adecuadamente.

Artículo 52.- Derechos reales o gravámenes preexistentes en los bienes.

En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio, el Tribunal deberá definir la situación que deben guardar aquellos derechos reales o cualquier gravamen impuesto al bien o a los bienes objeto de la acción.

Artículo 53.- Improcedencia de la acción y levantamiento de medidas.

En caso de que se declare improcedente la acción de extinción de dominio, el Tribunal deberá resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan impuesto sobre los bienes.

Artículo 54.- Improcedencia de la acción y devolución de bienes.

En caso de que el Tribunal declare improcedente la acción de extinción de dominio de todos o de alguno de los bienes objeto de la acción, ordenará la devolución de los mismos, disponiendo su entrega inmediata y, de no ser posible, cubriendo la indemnización que corresponda conforme las posibilidades del fondo.

Artículo 55.- Aclaración de sentencia.

La parte que estime que la sentencia de extinción de dominio es contradictoria, ambigua u oscura, podrá promover por una sola vez su aclaración, dentro de los tres días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación.

Esas aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro del día siguiente hábil al de su publicación.

El auto en que se aclare la sentencia de extinción de dominio se considerará parte de ésta.

El Tribunal no podrá, en ningún caso, al realizar la aclaración, variar o alterar la parte sustancial de la sentencia de extinción de dominio.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN

Artículo 56.- Ejecución de sentencia y adjudicación de bienes.

Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción del bien, el Tribunal ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado, en los términos de la presente Ley y del Código Administrativo.

Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio o el producto de la enajenación de los mismos serán adjudicados al Gobierno del Estado y puestos a disposición para su destino final a través de la Secretaría de Finanzas y Administración. Las acciones, partes sociales o cualquier título que represente una parte alícuota del capital social o patrimonio de la sociedad o asociación de que se trate, no computarán para considerar a las emisoras como entidades paraestatales.

La Secretaría de Finanzas y Administración no podrá disponer de los bienes, aun y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución haya sido notificado previamente a dicha Secretaría.

Para efectos de la actuación de esa Secretaría en su carácter de mandatario, cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio, salvo que esta última se pronuncie sobre la inexistencia del hecho ilícito.

Artículo 57.- Ejecución de sentencia y adjudicación de bienes.

El valor de realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoria se destinarán, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de la reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos, cuando los hubiere, por los que se siguió la acción de extinción de dominio, determinada en la sentencia ejecutoria del proceso correspondiente.

En caso de que el dictado de sentencia penal que ordene pagar reparación del daño, a cargo del propietario de los bienes cuyo dominio ha sido extinto, sea posterior a la resolución de extinción de dominio y tales bienes hayan sido enajenados, el monto de la reparación del daño se hará a cargo del Fondo a que se refiere el artículo 71 de esta Ley.

La reclamación de créditos sobre los bienes cuyo dominio ha sido extinto a favor del Estado, se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 58.- Remanentes del valor de los bienes.

Los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos del artículo 57, se depositarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en el Fondo a que se refiere el artículo 71 de esta Ley.

Artículo 59.- Determinación judicial.

Para efecto de lo señalado en el artículo 57, la Secretaría de Finanzas y Administración estará a lo que el juez determine, siempre que exista cantidad líquida suficiente, derivada del procedimiento de extinción de dominio correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 60.- Recursos en materia de extinción de dominio.

Contra los autos y resoluciones pronunciados en el procedimiento de extinción de dominio proceden los recursos de revocación, apelación y revisión.

Sección Primera Recurso de Revocación

Artículo 61.- Procedencia.

El recurso de revocación procederá solamente contra las resoluciones que resuelvan sin sustanciación un trámite del proceso, a fin de que el mismo Tribunal que las dictó examine nuevamente la cuestión y dicte la resolución que corresponda.

Artículo 62.- Trámite y reserva.

La revocación de las resoluciones pronunciadas durante audiencias orales deberá promoverse tan pronto se dictaren y sólo serán admisibles cuando no hubieren sido precedidas de debate. La tramitación se efectuará verbalmente, de inmediato, y de la misma manera se pronunciará el fallo.

La revocación de las resoluciones dictadas fuera de audiencia deberá interponerse por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, en el que se deberán expresar los motivos por los cuales se solicita la revocación. El Tribunal se pronunciará de plano, pero podrá oír a los demás intervinientes, si se hubiere deducido en un asunto cuya complejidad así lo ameritare.

La interposición del recurso implica la reserva de recurrir en apelación, si fuera procedente.

Sección Segunda Recurso de Apelación

Artículo 63.- Objeto.

El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal de segunda instancia examine en la resolución apelada, si se aplicó inexactamente la ley, si se violaron los principios reguladores de la prueba o si se alteraron los hechos y, en vista de ello, confirme, revoque o modifique la resolución apelada.

Artículo 64.- Trámite y sustanciación.

El recurso de apelación procede y se sustanciará en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, respecto de aquellos autos que no sean de mero trámite y causen un gravamen no reparable en sentencia al interesado.

Artículo 65.- Interposición.

El recurso de apelación deberá interponerse por escrito dentro de los siguientes tres días al de surtir efectos, si se tratare de auto, o dentro de seis días, si fuere la sentencia.

Artículo 66.- Efectos de la admisión.

El recurso de apelación procede en el efecto devolutivo o en ambos efectos. En el efecto devolutivo contra cualquier auto y, en ambos efectos, contra la sentencia definitiva.

Sección Tercera Recurso de Revisión

Artículo 67.- Procedencia.

La revisión procederá contra la sentencia firme, en todo tiempo, y únicamente a favor del propietario del bien que haya sido objeto de extinción de dominio cuando, después de pronunciada la sentencia, sobrevengan hechos nuevos o elementos de prueba que solos o unidos a los ya examinados en el proceso, hagan evidente que el hecho ilícito no existió.

Artículo 68. Interposición.

El recurso de revisión se interpondrá por escrito ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Deberá contener la concreta referencia de los motivos en que se funda y las disposiciones legales aplicables.

Junto con el escrito se ofrecerán las pruebas y se acompañarán las documentales.

Artículo 69.- Procedimiento.

Para el trámite del recurso de revisión regirán las reglas establecidas para el de apelación, en cuanto sean aplicables.

El Tribunal competente para resolver podrá disponer todas las indagaciones y diligencias preparatorias que consideren útiles y delegar su ejecución en alguno de sus miembros. También podrá producir prueba de oficio en la audiencia.

Artículo 70.- Restitución.

Cuando resulte la anulación de la sentencia recurrida, se ordenará la restitución del bien o los bienes de que se trate, o cuando no sea posible, ordenará la entrega de su valor a su legítimo propietario.

CAPÍTULO VII DEL FONDO

Artículo 71.- Constitución.

Con los recursos a que se refiere el artículo 58 de la presente Ley, se constituirá un fideicomiso público, en los términos del Capítulo V de la Ley de Entidades Paraestatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Ley, a efecto de presentar la iniciativa para la constitución del fideicomiso público a que se refiere el artículo 71 del Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 150, fracción I; y se adicionan los artículos 59, con un tercer párrafo y una fracción; y el 150 Cuater, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 59. Las Salas serán unitarias o colegiadas y el Pleno determinará la materia sobre la que conocerá cada una. Existiendo varias de un mismo ramo se les designará por orden numérico.

En materia penal:

I. a III.

En materia de extinción de dominio:

- I. **Las salas serán colegiadas, integradas por tres magistrados civiles, para conocer de los recursos de apelación y de revisión, en los términos de la Ley de la materia.**

ARTÍCULO 150. Corresponde a los jueces de primera instancia de acuerdo a su ramo:

- I. Conocer de los asuntos civiles, familiares, penales **o de extinción de dominio**, que no estén expresamente encomendados a otra autoridad judicial y los que en forma explícita les señalen las leyes;

II. a XIV.

ARTÍCULO 150 Cuater.- Los Tribunales de Extinción de Dominio conocerán de la acción de extinción de dominio, en los términos de la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Artículo Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, realizará el nombramiento y adscripción de los jueces especializados que integrarán el o los Tribunales de Extinción de Dominio, previo a la entrada en vigor de la Ley de Extinción de Dominio. El Supremo Tribunal de Justicia podrá adscribir a jueces civiles de primera instancia en dichos Tribunales, hasta que se capaciten y nombren a los especializados.

La organización y funcionamiento de los Tribunales de Extinción de Dominio, así como para las Salas Colegiadas que conozcan de la materia en alzada, se regirá por los acuerdos generales que al efecto dicte el Supremo Tribunal de Justicia.

D A D O en el Edificio que ocupa el Centro Municipal de las Artes, Antigua Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS****COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS****SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS****COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE MARZO DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**PERSONAS FÍSICAS**

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10005	CARO FIERRO RAFAEL ADRIAN ING.	CAFR-790305-3S7	SAUCILLO

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ABRIL DE 2010.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO

ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes				Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-17/10 BIS	Adquisición de consumibles para bombas de infusión de uno y dos canales que incluye en comodato de bombas de infusión y perfusores para los siguientes hospitales:				20 de abril del año 2010, a las 11:00 horas, en el la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.
		BOMBAS DE INFUSIÓN UN CANAL	BOMBAS DE INFUSIÓN DOS CANALES	NÚMERO DE PERFUSORES		
	HOSPITAL CENTRAL	115	168	00		
	HOSPITAL INFANTIL	60	0	00		
	GENERAL DE JUÁREZ	0	113	06		
	REGIONAL DE DELICIAS	20	50	15		
	REGIONAL DE JIMÉNEZ	0	10	06		
	GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL	0	12	20		
	GINECO OBSTETRICIA DE CUAUHTÉMOC	0	15	08		

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja del Edificio Terrazas, colonia Centro, de la ciudad Chihuahua, Chih., el día 13 de abril de 2010, a las 11:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, del Edificio Terrazas, colonia Centro, de la ciudad Chihuahua, Chih., el día 20 de abril del año 2010, a las 11:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar libre abordo las bombas de infusión, en un plazo máximo de 15 días en el Almacén del ICHISAL, ubicado en el Boulevard Fuentes Mares, número 8206-c, colonia Mármol I, de la ciudad Chihuahua, Chihuahua.
- VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente en la Oficina de Contabilidad del ICHISAL, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 07 DE ABRIL DEL AÑO 2010

ATENTAMENTE



PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA



LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 19-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 19/10 II, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA MEJORADA, SOLICITADA POR LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-19/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de semilla mejorada, consistente en: 22.56 toneladas de frijol variedad pinto saltillo, 5.126 toneladas de frijol variedad bill z y 23.96 toneladas de sorgo sudan

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balanza general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 7 al 17 de Abril del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 17 de Abril del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en los domicilios ubicados en los 4 seccionales que para tal efecto señale la Coordinación de Desarrollo Rural, la entrega deberá realizarse en un plazo no mayor al 3 de Mayo del 2010.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 7 DE ABRIL DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR



LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 20-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 20/10 II, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSAS PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, POLICÍAS, CUSTODIOS Y CABALLERANGOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-20/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de vales de despensas mediante contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
UNICA	Adquisición de blocks de vales de despensa, consistentes en: el primer block con un contenido cada uno de 4 vales (2 vales con denominación de \$100.00, 1 vale con denominación de \$50.00 y 1 vale con denominación de \$20.00), el segundo block con un contenido cada uno de 6 vales (2 vales con denominación de \$100.00, 1 vale con denominación de \$50.00, 1 vale con denominación de \$20.00, 1 vale con denominación de \$10.00 y 1 vale con un valor de \$5.00), el tercer block con un contenido cada uno de 4 vales (2 vales con denominación de \$100.00, 1 vale con denominación de \$20.00 y 1 vale con denominación de \$5.00), el cuarto block con un contenido cada uno de 75 vales (75 vales con denominación de \$100.00), el quinto block con un contenido de 25 vales (25 vales con denominación de \$100.00), el sexto block con un contenido de 4 vales (3 vales con denominación de \$100.00 y 1 vale con denominación de \$50.00), y el séptimo block con un contenido de 10 vales (10 vales con un valor de \$100.00)	\$826,617.80	\$1'653,235.60

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 7 al 17 de Abril del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 17 de Abril del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá suministrar los bienes durante los meses de abril a octubre del 2010 conforme sean solicitados por la convocante, la entrega deberá realizarse en la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor ubicada en la calle 4ta. de la colonia Centro de esta Ciudad y en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en la Avenida Homero No. 500 de la Colonia Revolución, de esta ciudad.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 7 DE ABRIL DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ÁLVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral Chihuahua.

Que en el expediente número 151/2008 relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por la C. CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ ONTIVEROS, en contra del C. HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ, obra un auto que a la letra dice

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. →Por presentada la C. CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ ONTIVEROS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día veinticinco de febrero del año en curso y como lo solicita téngasele en la Vía Especial de Divorcio Contencioso, demandando al C. HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ, cuyo domicilio ignora, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado y de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva proporcionar los elementos policíacos necesarios para que se aboquen a la búsqueda del demandado SR. HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ, quien tuvo su último domicilio conocido en calle González Ortega número 34, colonia centro de esta ciudad. Así mismo gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral a fin de que se sirva informar si en los índices de personas que lleva dicha Institución se encuentra registrado domicilio del señor HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ quien nació en la Ciudad de Acapulco, Guerrero el día 22 de abril del año 1984. Así mismo se previene a la promovente para que proporcione diversos medios de convicción tendientes a acreditar la ignorancia del domicilio del demandado en términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Señalando domicilio procesal el ubicado en calle González Ortega número 34, colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. MANUEL ARCE MUÑOZ y/o JAIME ALBERTO TAPIA DE LOS SANTOS y/o MANUEL GUILLERMO MALDONADO GARCIA.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA

DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos, C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. CLAUDIA LORENA RODRÍGUEZ ONTIVEROS, con su escrito recibido a las once horas con veinte minutos del día doce de enero del año en curso, atento a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de los C. C. YENI CHAVEZ SALCIDO y ALEJANDRO CHAVEZ MARQUEZ, que tuvo verificativo el día veintisiete de noviembre del dos mil ocho, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado señor HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que la SRA. CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ ONTIVEROS le reclama la disolución del Vínculo matrimonial que les une a través de la Vía Especial de Divorcio Contencioso, en base a los hechos y causales descritas en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de tres días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración

procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 05 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1884-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 121/2006, relativo al juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria promovido por la C. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua a quince de febrero del año dos mil seis. Por presentada la C. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día diez de febrero del año en curso, atento a lo que solicita se le tiene en la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promoviendo las medidas provisionales a la Declaración de Ausencia del SR. GUADALUPE PAYAN LERMA, quien desapareció el día seis de abril del año dos mil tres, en esta ciudad, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 896 y 897 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. De acuerdo con los artículos 624 y 628 fracción I del Código Civil para el Estado se designa depositario de los bienes propiedad del SR. GUADALUPE PAYAN LERMA a su cónyuge SRA. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda de acuerdo con el numeral 697 del ordenamiento legal antes invocado.

En cumplimiento de los artículos 624 del Código Sustantivo y 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y debido a que la promovente acredita sus manifestaciones con las documentales públicas que acompaña consistentes en copia certificada de su acta de matrimonio, de las actas de nacimiento de sus hijos JESUS ANTONIO y GABRIEL HIRAM de apellidos PAYAN SOTO y de la copia certificada de la comparecencia realizada ante la Oficina de Averiguaciones Previas de esta ciudad, cítese por medio de edictos al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA, informándole de la radicación del presente asunto, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en los periódicos de circulación local, El Sol de Parral y El Monitor; en el periódico de circulación en el Estado, El Heraldo de Chihuahua; así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, señalándose al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA en un plazo de SEIS MESES contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado, en el entendido que en caso de no presentarse dentro de dicho término por sí o por apoderado legal, por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, quien será el legítimo administrador de sus bienes, con las mismas obligaciones, facultades y restricciones de los tutores, previo inventario y avalúo de los bienes propiedad del ausente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el despacho marcado con el número 18 de la Avenida Independencia de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE y C.P.D. ROCIO FRANCISCA

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la C. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN, con su escrito recibido a las catorce horas con dos minutos del día diez de noviembre del año en curso, en atención a lo que solicita, se ordena citar nuevamente por medio de edictos al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA, informándole de la radicación del presente asunto, edictos que deberán publicarse por dos meses con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado; en los periódicos de circulación local, El Sol de Parral y El Monitor; en el periódico de circulación en el Estado, El Heraldo de Chihuahua; así como en el Tablero de Avisos de este

Tribunal, señalándole al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA un plazo de SEIS MESES contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado a fin de deducir los derechos que le correspondan, asimismo se le hace saber que a sido designada como su representante legal la C. SILVIA SOTO MEZA, quien tiene su domicilio en calle Novena número 7, colonia Alta Vista de esta ciudad y que faltan nueve meses para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 644 y 645 del Código Civil en su caso.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIAMARQUEZAMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih. a 01 de diciembre del año 2008

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA

1896-24-26-28

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Para emplazar a la C. ARCELIA BEJARANO GOMEZ expediente No. 1190/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LIC. SALVADOR ESTRADA OROZCO, apoderado legal de MIGUEL ANGEL BARRIGA ZAMBRANO en contra de ARCELIA BEJARANO GOMEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECEDENOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Lic. Salvador Estrada Orozco, apoderado legal del C. MIGUEL ANGEL BARRIGA ZAMBRANO, recibido el día once de noviembre del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. ARCELIA BEJARANO GOMEZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha trece de julio del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecinueve de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. ARCELIA BEJARANO GOMEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso, interpuesta en su contra por el C. MIGUEL ANGEL BARRIGA ZAMBRANO, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada ARCELIA BEJARANO GOMEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

1906-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MAYRA ALICIA JIMENEZ DOMINGUEZ.

En el expediente número 41/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general de INFONAVIT en contra de la C. MAYRA ALICIA JIMENEZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el día veintitrés de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director

de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE". RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih, a 11 de septiembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1971-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. OSCAR CRUZ LEON

Presente

En el expediente número 97/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR CRUZ LEON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en Oficialía de Turnos y recibido en este Tribunal, ambos el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OSCAR CRUZ LEON la radicación del expediente 97/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación por edictos para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1972-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIO MOJICA SOLIS
Presente.

En el expediente número 946/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO MOJICA SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil diez, presentado por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIO MOJICA SOLIS, la radicación del expediente 946/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del

Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS,

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih, a 26 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

1968-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANGEL ROMERO RAMIREZ:

En el expediente número 907/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO.- “CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el

C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día once de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ÁNGEL ROMERO RAMÍREZ, la radicación del expediente 907/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Así mismo téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- L. I. ERIVES. B. C. HERRERA. V. RUBRICAS

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih. a 28 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Sexto Civil.
LICENCIADA CLAUDIA I. HERRERA VILLARREAL.

1970-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL

En el expediente número 1747/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, apoderados generales de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de hoy, a las once horas con catorce minutos del día, presentado por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero del demandado MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo se le hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se le hace saber a los demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista Licenciado ARTURO MIRELES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de marzo del año 2010

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos Segundo Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

1945-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente número 1692/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, con domicilio en Tepachi número 1132, Águila de Zaragoza 3A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito

de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente

que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.
El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1963-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

A: BRIGIDO MIRANDA VÁZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 261/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRIGIDO MIRANDA VÁZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de febrero de dos mil diez, a las doce horas con veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que

se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C.C. BRIGIDO MIRANDA VÁZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de tres días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderado general de INFONAVIT, lo que acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 36786, libro 1199 pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día quince de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día dieciocho del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. BRIGIDO MIRANDA VAZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZALEZ quienes pueden ser emplazados a juicio en calle Alce número 10350 casa 5, eco 2000 en esta ciudad. Reclamándoles

las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle López Mateos 1288-5 Colonia La Playa en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1964-24-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

MARIA DE JESUS ARENIVAR MUÑIZ
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BAUDELIO HOLGUIN ARMENDARIZ en contra de MARIA DE JESÚS ARENIVAR MUÑIZ expediente radicado con el número 60/2010, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar

contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 08 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1958-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

ALOS C.C. NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN
y RAMON DOMINGUEZ GARCIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 934/09, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LIC MANUELEPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN y RAMON DOMINGUEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado en fecha once de los actuales presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMÁN y RAMÓN DOMINGUEZ

GARCIA la radicación del presente expediente, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1978-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
ALEJANDRO EDUARDO LUGO LAMADRID
Presente.

En el expediente número 1269/2008, relativo al juicio Intestamentario, promovido por MARCIAL MALDONADO ACEVES, a bienes de JESÚS ANTONIO LUGO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el dieciocho del actual, por el licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALEJANDRO EDUARDO LUGO LAMADRID, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALEJANDRO EDUARDO LUGO LAMADRID, la radicación del expediente 1269/2008, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARCIAL MALDONADO ACEVES denuncia el juicio intestamentario a bienes de JESÚS ANTONIO LUGO GONZÁLEZ, a fin de que, si así conviene a sus intereses, comparezca al mismo a hacer valer sus derechos; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1976-24-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN ISIDRO PRADO
Presente.-

En el expediente número 923/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ISIDRO PRADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN ISIDRO PRADO, la radicación del expediente 923/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1977-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Tercero Familiar.
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DAVID SAENZ SILVA.
PRESENTE.

En el expediente número 1183/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CAROLINA PARRA TAPIA, en contra de DAVID SAENZ SILVA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por el LIC. RICARDO ARTURO MENDOZA CHAVEZ, en su carácter de autorizado de la parte actora CAROLINA PARRA TAPIA en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil en su escrito inicial de demanda, recibido el día veinticinco del pasado mes de febrero; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado DAVID SAENZ SILVA, emplácese a juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. DOY FE.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de marzo del año dos mil diez, con el número 70. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1940-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua.

MARTIN DECION ROBLES.
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tiene a bien comparezca en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a efecto de si es su voluntad otorgue su consentimiento y autorización para el trámite de pasaporte internacional o visa de su menor hija ANA ELENA DECION MEDRANO, lo anterior vista la solicitud hecha por la madre de la menor en el juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, tramitado por NOELIA MEDRANO SOLIS, radicado con el número 99/10, del mencionado Juzgado otorgándosele un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, y apercibido que en caso de no comparecer para tal efecto en el juicio antes mencionado, el mencionado Tribunal otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

1967-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSÉ JUAN ROJO PEREYRA
Presente.-

En el expediente número 1725/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE JUAN ROJO PEREYRA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN."CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintiséis de noviembre del año en curso, y por éste Juzgado el día veintisiete de propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JOSE JUAN ROJO PEREYRA quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Ledesma 513 Horizonte Del Sur E XVII En -Esta Ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que, dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de

lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle López Mateos 1288-5 COLONIA LA PLAYA EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."Rúbricas.

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de febrero de dos mil diez, a las doce horas veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de Teléfonos de México, .S.A. de C.V.; así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. JOSÉ JUAN ROJO PEREYRA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito

Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE FEBRERO DE 2010.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC .ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1961-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MÉNDEZ PÉREZ
Presente.-

En el expediente número 1711/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MÉNDEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en SU carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de JUAN MÉNDEZ PÉREZ, con domicilio en calle Sierra Blanca número 519, Praderas del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEANEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veinticinco de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JUAN MÉNDEZ PÉREZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 02 de febrero 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

1962-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10437 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE RODRIGUEZ ROJAS, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora EVA ROSARIO LOYA MARES, ESTEPHANIA, JAQUELINE y GEORGINA, todas de apellidos RODRIGUEZ LOYA, éstas últimas representadas por su tutor especial el señor CESAR MARTIN LOYA MARES. El señor JORGE RODRIGUEZ ROJAS falleció en Cuídame, Sección Baborígame, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua el diecisiete de febrero del presente año; En el acta, la señora EVA ROSARIO LOYA MARES, y CESAR MARTIN LOYA MARES, éste último en su carácter de tutor especial de las menores ESTEPHANIA, JAQUELINE y GEORGINA, todas de apellidos RODRIGUEZ LOYA, manifestaron que se reconocen sus calidades de cónyuge supérstite y herederos, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son las personas más próximas que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

H. del Parral, Chihuahua a 24 de marzo del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2109- 26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso,

doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10434 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha veintidós de marzo del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor AURELIO TORRES CHAVIRA, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor FRANCISCO AURELIO TORRES BARAJAS, familiar más próximo del señor AURELIO TORRES CHAVIRA, quien falleció en esta ciudad, el veinte de noviembre del año dos mil seis; en el acta, el compareciente manifestó que se reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia el derecho que pudiera corresponderle en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el pariente más próximo que le sobrevive al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 23 de marzo del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2110-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10283 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha primero de octubre del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MIGUEL AGUIRRE CARAVEO, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MARGARITA RODRIGUEZ MOTA, así como los señores MARIA GUADALUPE, ANA RITA, XOCHITL VERONICA, MIRNA TRINIDAD y JOSE MIGUEL, todos de apellidos AGUIRRE RODRIGUEZ, familiares más próximos del señor JOSE MIGUEL AGUIRRE CARAVEO, quien falleció en esta ciudad, el trece de febrero del año dos mil nueve; en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia

los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión .

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como en el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 05 de febrero del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2111-26-28

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día veintitrés de enero del año dos mil diez, comparecieron ante mí los señores OSCAR ADRIAN NEVAREZ MEJIA, JOSE ALONSO NEVAREZ MEJIA, MARIA CARMEN NEVAREZ MEJIA, ARMANDO NEVAREZ MEJIA, JORGE ARTURO NEVAREZ MEJIA, LUIS CARLOS NEVAREZ MEJIA y JUDITH GABRIELA NEVAREZ MEJIA, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS JOSE NEVAREZ GALVAN, quien falleció el día veintisiete de marzo del año dos mil ocho, en el Poblado de Oscar Soto Máynez, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS. Notario Público Número Uno.

2112-26-28

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez.

Por escritura número doce mil ciento veintisiete del volumen número doscientos sesenta y tres, de fecha cinco de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe pública del Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores CONSTANCIO, JOSEANTONIO, EFRAIN, MARTIN, JESUS ELIAS, HILDA, MARIA ATOCHA, LUIS ALFONSO, CARMEN LETICIA, CONSUELO y CAROLINA todos de apellidos CERECERES CHACON el primero acepta el cargo de albacea y todos aceptan la herencia como únicos y universales herederos de la testamentaria de la señora MARIA CHACON CHAVEZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el señor. CONSTANCIO CERECERES CHACON que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., marzo 18, 2010.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2113-26-28

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número dos mil diecinueve, del volumen número doscientos sesenta y uno, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señorita DIANA DOMINGUEZ DURAN acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria de la señora DELFINA DURAN CANO VIUDA DE DOMINGUEZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo setecientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., marzo 18, 2010.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2108-26-28

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CHRISTIAN EDUARDO CALCANELO DE LA PEÑA ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre lote de terreno ubicado en la (s) calle Francisco Portillo No. 1717 Col. Centro II de este municipio, con una superficie aproximada de 223.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	8.87 m.	Brígida Armendáriz Vda. de Baca
Al Noroeste	13.60 m.	José Gpe. de la Peña Carrasco
Al Sureste	13.60 m.	Calle Portillo
Al Suroeste	16.23 m.	Natalia Flores Vda. de Figueroa

La solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 389 a fojas 148 del libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 03 a las 09:00 horas del día 15 de enero del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 16 de febrero del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. JESUS MANUEL BAEZA.
2101-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

JACOBO REIMER FRIESEN AGANETHA
HILDEBRANDT ELIAS,
PRESENTE.-

En el expediente número 848/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, apod. de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACION) representado por el ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIO DE ADMINISTRACION y ENAJENACION DE BIENES, en contra de JACOBO REIMER FRIESSEN y AGANETHA HILDEBRANDT ELIAS, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen :

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. En mérito a lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a los C.C. JACOBO REIMER FRIESSEN y AGANETHA HILDEBRANDT ELIAS, a pagar a la actora la cantidad de \$235,047.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de suerte principal, al pago de los intereses normales y moratorios, vencidos y por vencerse hasta la total liquidación del adeudo, así como a los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días a que cause ejecutoria el presente fallo, los demandados no hacen el pago a que se les condena, embárguense los bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones a que fueron condenados para que con su producto se haga pago al actor.

QUINTO.- NOTIFIQUENSE los puntos resolutive de la presente resolución a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de diciembre del año dos mil nueve, con el número 25. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2104-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89,492 del libro número 92 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 11 de marzo del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA RIVERA SERNA, para su trámite extrajudicial, a solicitud de ROSENDO RIVERA SERNA en su carácter de apoderada de CONCEPCIÓN RUELAS VALVERDE, RENÉ RUELAS RIVERA, ADRIAN RUELAS RIVERA y YAZMINA AIDEE RUELAS RIVERA, quien falleció el día 21 veintiuno de enero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad de Chihuahua. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2102-26-28

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público num. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 36,635 del volumen 726 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 17 diecisiete de febrero del 2010 comparecieron los señores PABLO GAYTAN ZUBERZA, MARIA GUADALUPE GAYTAN ZUVERZA, MARIA DE JESUS GAYTAN ZUVERZA, MA. DEL PATROCINIO GAYTAN ZUVERZA y JUAN GAYTAN ZUBERZA, en su carácter de legatarios, y el primero albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora LORENZA OFELIA SUVERZA HERNANDEZ, también conocida como OFELIA ZUVERZA HERNANDEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 18 dieciocho de febrero del año dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público abierto, otorgado el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado FERNANDO OTTO BUSTAMANTE FIGUEROA, en ese entonces Notario Público Número Diecinueve para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituye como legatarios a sus hijos, PABLO GAYTAN ZUBERZA, MARIA GUADALUPE GAYTAN ZUVERZA, MARIA DE JESUS GAYTAN ZUVERZA, MA. DEL PATROCINIO GAYTAN ZUVERZA y JUAN GAYTAN ZUBERZA, y designó como albacea, a su hijo PABLO GAYTAN ZUBERZA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2103-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González,
Cd. Delicias, Chihuahua

LYLIA RODRIGUEZ RAMOS
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 533/09, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. MAGDALENA CORRAL TREVIZO

y JESUS MARIA RODRIGUEZ RAMOS, en contra de LYLIA RODRIGUEZ RAMOS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Judicial, se emitió un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de los corrientes, por MA. MAGDALENA CORRAL TREVIZO y JESUS MARIA RODRIGUEZ RAMOS, y como lo solicitan, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su etapa de prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local y tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio correrá a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 19 de marzo 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2107-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 334/1995, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER S.A., en contra de IMPRENTA VILLELA S.A., así como el C. LUIS JAVIER VILLELA RIOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. JORGE

RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que los avalúos no fueron objetados por la contraria, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado y que se encuentra ubicado en Calle General Maclovio Herrera número 21 en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, inscrito bajo el número 14, a folio 7, del libro 394 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,195,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirviendo de postura legal la cantidad de \$796,666.66 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Y toda vez que el inmueble gravado se encuentra en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso, al C. Juez Competente Civil de dicha localidad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes en el tablero de avisos de aquella localidad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, con el número 28. CONSTE..

Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2105-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ERNESTO RAMIREZ ROMERO
PRESENTE.-

En el expediente núm. 387/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ALFONSO HUMBERTO MONTOYA ESTRADA en contra de ERNESTO RAMIREZ ROMERO, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. En mérito a lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, celebrado entre ALFONSO HUMBERTO MONTOYA ESTRADA, y ERNESTO RAMIREZ ROMERO, respecto el inmueble ubicado en la Calle Mauricio Corredor número 5507- Altos Interior de la Colonia Panamericana de esta ciudad.

CUARTO.- Se condena a ERNESTO RAMIREZ ROMERO, a la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle Mauricio Corredor número 5507-Altos Interior de la Colonia Panamericana de esta ciudad, así como al pago de la cantidad de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta por concepto de diecisiete rentas mensuales vencidas, a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), desde el dieciséis de octubre del año dos mil seis al dieciséis de marzo del año dos mil ocho, más las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega de la finca arrendada, así como se condena al demandado al pago de la cantidad de \$2,283.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de energía eléctrica, al pago de los adeudos que existan en la fecha de desocupación por concepto de agua y energía eléctrica, y los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

QUINTO.- NOTIFIQUESE los puntos resolutiveos de la presente resolución a GUSTAVO JUAREZ GALVAN y BEATRIZ JUAREZ GALVAN, por medio de edictos

que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE Así, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil diez, con el número 33. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto que por un error involuntario se ordenó en el punto resolutivo QUINTO de la sentencia definitiva emitida el once de marzo del año en curso, que se notificara los puntos resolutivos de dicha resolución a los CC. GUSTAVO JUAREZ GALVAN y BEATRIZ JUAREZ GALVAN, por medio de edictos, siendo el caso que los mismos no son parte en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, dicho punto resolutivo deberá quedar como se sigue: "QUINTO.-NOTIFIQUESE los puntos resolutivos de la presente resolución a ERNESTO RAMIREZ ROMERO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento legal antes invocado. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte de la sentencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, con el número 39. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2106-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, que en lo conducente dicen:

Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$733,873.37 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS

DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$489,248.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2118-26-27-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PABLO RIVAS CARDONA
PRESENTE.-

En el expediente número 2082/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONICA MEDINA LEDEZMA, en contra de PABLO RIVAS CARDONA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de febrero del año en curso, suscrito por la C. LICENCIADA JOSEFINA LIZETH MARTINEZ TORRES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor PABLO RIVAS CARDONA, quedó debidamente

acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de marzo del año dos mil diez, con el número----- CONSTE.

Surtió sus efectos el día cinco de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2120-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 272/09 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, endosatario en procuración de EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL en contra de HECTOR MANCHA SOTO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

El suscrito Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que los edictos correspondientes llamando postores para el remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado, los días dieciséis y veinticinco de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha doce de febrero del año en curso, a fojas 125, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del inmueble embargado en este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día de hoy por el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, mediante el cual exhibe las publicaciones de los edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario local El Diario de Ciudad Juárez, y certifica: Que en el local del Juzgado únicamente se encuentra presente el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL en su carácter de actor en el presente juicio, no así postores interesados en el inmueble al remate, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentaran postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continúe con la audiencia de remate que nos ocupa, y en este acto el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, solicita el uso de la palabra y concedido el mismo, manifiesta: Que toda vez que no comparecieron postores, solicito se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble embargado en este juicio en segunda almoneda, con una reducción del veinte por ciento de las cantidades fijadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.- A lo que la C. Juez acuerda: Agréguese a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos y como lo solicita el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, sesanaciona la primera almoneda y procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en segunda almoneda menos el veinte por ciento de la tasación, con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jorge Meneses Hoyos número 9445, identificado como lote 16, manzana 5, del Fraccionamiento Villa Colonial III etapa en esta

ciudad, con superficie total de 120.06 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 38, a folio 41, del libro 4876, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$378.800.15 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL). que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, menos el veinte por ciento de la tasación, y como postura legal se fija la cantidad de \$252,533.43 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL). que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.- A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de marzo de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2119-26-27-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1295/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO ACOSTA OLIVAS end. en proc. de, ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de ENRIQUE LOPEZ VAZQUEZ, MARISELA ADAME OROZCO y FELIX SALAS ESPARZA, existe un auto que a la letra dice:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la C. Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente el C. Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la parte actora, identificándose dicho profesionista con cédula profesional número 672701 expedido a su favor por la Dirección General de Profesiones, acto continuo la Secretaria hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- El C. Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto continuo y estando presente el C. Licenciado JOSÉ LEONARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ endosatario de la parte actora, solicita que se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifiesta: Que solicita se saque a remate el inmueble embargado en segunda almoneda, a lo que este Tribunal acuerda de conformidad, por lo que sáquese a remate el inmueble embargado en segunda almoneda, con una rebaja del 10%, audiencia que deberá celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIADIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$173,997.72 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$115,998.48 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de

aviso de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Bien inmueble que se saca a remate consistente en: Un terreno localizado en Calle 30 de Octubre, lote 4, manzana 11, de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias expresados en autos, inscrito en el número 510, folio 32, libro 1870 Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el C. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2117-26-27-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CC. CAMILA BURCIAGA DE RUBIO y FACUNDO RUBIO BURCIAGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1524/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por IRENE GUERRERO RODRIGUEZ en contra de CAMILA BURCIAGA DE RUBIO y FACUNDO RUBIO BURCIAGA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la C. IRENE GUERRERO RODRIGUEZ por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de turnos el día ocho de octubre del presente año y turnados a este

Tribunal del día nueve del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el Juicio Sumario Civil en contra de los C.C. CAMILA BURCIAGA DE RUBIO y FACUNDO RUBIO BURCIAGA quienes tienen su domicilio en calle Matilde Romero 7441 de la Colonia Independencia II en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de tres días produzcan su contestación y opongán las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de que la misma dejaren de contestar, de conformidad con los artículos 401, 402 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituyan al domicilio de la parte demandada para que sea emplazado a juicio. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la finca marcada con el número 508 de la calle Manuel Gómez Morín en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA C. IRENE GUERRERO BURCIAGA, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CAMILA BURCIAGA DE RUBIO y FACUNDO RUBIO BURCIAGA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal

de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de marzo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

2116-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HERIBERTO RAMIREZ SANCHEZ y ALICIA ESPINOZA BISTRAN
Presente

En el expediente número 1202/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA MORA JIMENEZ y ROBERTO MEDRANO CORONADO, en contra de HERIBERTO RAMIREZ SANCHEZ, ALICIA ESPINOZA BISTRAN y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día tres de los corrientes,

presentado por NORBERTO LÓPEZ GARZA, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a ALICIA ESPINOZA BISTRAÍN, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de marzo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2115-26-28

-0-

AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora PATRICIA RAMIREZ AGUILERA por sus propios derechos y como apoderada del señor Ingeniero JOSE GUADALUPE OCHOA RAMIREZ y de la señora PATRICIAAIDE OCHOARAMIREZ a iniciar la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor GUADALUPE OCHOA MADRID.

El trámite que se inició mediante acta número 8,352

ocho mil trescientos cincuenta y dos del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 16:00 Hrs. Dieciséis horas del día siete de abril del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis.

2114-26-28.

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,216 (veintinueve mil doscientos dieciséis), del volumen 623 (seiscientos veintitrés), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora ISABEL YOLANDA QUEZADA DOZAL, en su carácter de mandataria general de la señora MARÍA SONIA QUEZADA DOZAL, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor JULIO CESAR MARTÍNEZ QUEZADA, quien falleció en esta ciudad, el día veinte de noviembre del año dos mil nueve, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de la señora MARÍA SONIA QUEZADA DOZAL, con la partida del Registro Civil correspondiente, habiendo manifestado la compareciente con el carácter que ostenta y bajo protesta de decir verdad, que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a la señora MARÍA SONIA QUEZADA DOZAL como la única heredera de la sucesión; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente in-testamentaria.

Mediante escritura pública número 29,252 (veintinueve mil doscientos cincuenta y dos), del volumen 623 (seiscientos veintitrés), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que la señora MARÍA SONIA QUEZADA DOZAL es la única heredera de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo, No Reelección,

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

2121-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,153 (veintinueve mil ciento cincuenta y tres), volumen 621 (seiscientos veintiuno), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha ocho de marzo del año dos mil diez, compareció personalmente la señora JOSEFINA RUBIO SEGURA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA SANTOS SEGURA SANTOYO, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 1,281 (mil doscientos ochenta y uno), volumen 61 (sesenta y uno), otorgada en esta ciudad, con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del señor Licenciado CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, Notario Público Número Veintitrés en ejercicio para este Distrito, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ALVAREZ COMPEAN.

2122-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. MANUEL TOVAR GARCÍA y MARIA JULIETA GONZALEZ GUERRERO:

En el expediente número 42/10 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL TOVAR GARCÍA Y MARIA JULIETA GONZALEZ GUERRERO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. MANUEL TOVAR GARCIA y MARIA JULIETA GONZALEZ GUERRERO, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el escrito de los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MANUEL TOVAR GARCIA y MARIA JULIETA GONZALEZ GUERRERO quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Saucillo número 9312-24 del fraccionamiento Las Haciendas etapa II de esta ciudad, por el pago de la cantidad 138,156.85 UDIS (CIENTO TREINTAY OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION correspondiente a 38,261.44 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta lo anterior calculado al día 01 de octubre del 2009, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 V. P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca en el domicilio ubicado en la calle Hacienda Saucillo número 9312-94 fraccionamiento Las Haciendas etapa II de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 50738 de fecha treinta de noviembre del 2007 otorgada ante la fe del LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL Notario Público Número Diecinueve en ejercicio para este Distrito

Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 8 folio 8 libro 4748 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 3 folio 3 del libro 2159 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MANUEL TOVAR GARCIA y MARIA JULIETA GONZALEZ GUERRERO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio, la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, así mismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 798/01 V P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado.. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle

Río Lerma número 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistas las constancias de autos y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal, se asentó erradamente el domicilio de la parte demandada, por lo que en este acto y conforme al artículo 264 inciso D y para efecto de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio se aclara en el sentido de que el domicilio correcto de la parte demandada es el ubicado en la calle Saucillo número 9312-94 del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa II de esta ciudad, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de marzo del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2123-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ y BRENDA ROJAS LOPEZ
Presente.-

En el expediente número 290/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ y BRENDA ROJAS

LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ABRE PERIODO PROBATORIO ORDENANDOSE NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. - Por presentado en este Tribunal a las doce horas con cincuenta y tres minutos del día dieciocho de marzo del presente año, el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cédula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

2125-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

BING KONG BING
Presente.-

En el expediente número 1722/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA y OTRA APODERADOS DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de BING KONG BING, existe un auto que a la letra dice: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES

DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Rubí número 1706, lote 20 de la manzana 3 del Fraccionamiento Bonanza, en esta ciudad, inscrita bajo el número 60 a folio 60 del Libro 4777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 150.76 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 30°31'14.39" mide 17.15 metros y colinda con Lote 19; Al 2-3 NW 60°0'47.65 mide 3.72 metros y colinda con Calle Rubí; Al 3-4 Radio = 1.96 metros mide 1.61 metros y colinda con Calle Rubí; Al 4-5 Radio =9.68 metros mide 5.43 metros y colinda con Calle Rubí; Al 5-6 SW 27°17'24.46" mide 13.90 metros y colinda con Lote 21; Al 5-1 SE 60°52'57.68" mide 9.83 metros y colinda con Lote 2.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 582,500.00 (QUINIENTOS OCHENTAY DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 873,750.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo del 2010

Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

2124-26-28

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Se hace constar que en el Expediente 500/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados ESPERANZA SANTILLANES LUGO y/o ADRIANA DOMÍNGUEZ CORDERO en su carácter de Endosatarios en Procuración de COMERCIAL DE SUMINISTROS ELECTROMECAÑICOS S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA TARAHUMARA S.A. por conducto de su representante legal y/o al C. MIGUEL HIDALGO LÓPEZ en su carácter de obligado solidario, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ESPERANZA SANTILLANES LUGO, recibido el día cuatro de marzo de dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble consistente en: Casa habitación ubicada en calle Río San Pedro número 2534 a 40.00 metros a la calle Río Coatzacoalcos del Fraccionamiento Junta de los Ríos, con una superficie de terreno de 940.000 metros cuadrados, inscrita con el número 2408, folio 146, libro 1827 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,215,000. 00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,476, 666.60 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo de dos mil diez, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día once de marzo de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles "rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua Chih., a 16 de marzo de 2010.

Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2159-26-27-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 582/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ y otros, en contra de la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LAAGRICULTURA, S.A., por conducto de su representante legal, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del día doce de marzo del año en curso, signado por el Ingeniero CESAR GONZÁLEZ SALAS, compareciendo por sus propios derechos y en su carácter de representante común y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico

Oficial del Estado, así como en el diario de edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación. Respecto a su diversa solicitud, dígaselo que una vez que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondiente, se proveerá lo conducente a las pruebas ofrecidas.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, con el número 27. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2157-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 250/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUIS GUSTAVO HERNANDEZ apoderado de, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSE ANTONIO TORRES GUZMAN y MARTHA LORENA BUSTILLOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el diez de marzo del año dos mil diez, por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Finca urbana localizada en la Privada de González Ortega número 5707, lote ocho, manzana ocho, de la Colonia Granjas de esta ciudad, con una superficie de 145.0300 metros cuadrados, inscrito con el número 92, folio 94, libro 2992 de la Sección Primera

del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$502,907.00 (QUINIENOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$335,271.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Amanda Armendáriz número 260, Colonia Revolución, antes Nombre de Dios, de esta ciudad, con superficie de 276.0000 metros cuadrados, identificado como lote número 10, manzana 8, zona 340, inscrito bajo el número 2481, folio 68, libro 2300 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$698,716.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$465,811.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, éstos últimos aplicados supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2160-26-27-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1091/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SANTOS JAVIER CONTRERAS GUZMAN y MARIA ANTONIETA MARTEL ACEVEDO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SANTOS JAVIER CONTRERAS GUZMAN y MARIA ANTONIETA MARTEL ACEVEDO, contraído el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 74, folio 112, libro 29 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador de SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para que se sirva descontar vía nomina el 30% treinta por ciento de las percepciones que recibe por concepto de su trabajo SANTOS JAVIER CONTRERAS GUZMAN con RFC COGS551116, quien percibe sus ingresos por medio de diversas Claves, lo anterior por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos IVAN EDUARDO y DAYAN PAMELA ambos de apellidos CONTRERAS MARTEL, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de MARIA ANTONIETA MARTEL ACEVEDO progenitora de los antelados menores.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MARIA ANTONIETA MARTEL ACEVEDO, recibido el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Asimismo, por los motivos que expone, gírese oficio a la C. Jefa del Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene, del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), en los términos ordenados en el sexto punto resolutive de la referida sentencia, debiendo incluir en el mismo el Registro Federal de Causantes de SANTOS JAVIER CONTRERAS GUZMAN el cual es COGS551116. Por último se tiene a la ocursoante autorizando en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, al Licenciado RICARDO GUTIERREZ RUIZ, cuya cédula profesional número 5491353 se encuentra debidamente registrada bajo el número 1301595 ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ALEJANDRO DELGADILLO SALGADO. Lo anterior con fundamento en los

artículos 65, 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2182-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LUIS ENRIQUE CAZARES OROZCO, en contra de ETEL JARAMILLO TORRES. Expediente 821/2009.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción. La demandada no hizo lo propio con su reconvencción.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LUIS ENRIQUE CAZARES OROZCO y ETEL JARAMILLO TORRES, el doce de diciembre del dos mil tres, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, y que obra registrado en el acta número 2575, visible a folios 130, del Libro 700, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses,

promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, se condena al C. LUIS ENRIQUE CAZARES OROZCO al pago de una pensión alimenticia definitiva, equivalente a un salario mínimo diario vigente en el estado, a favor de su hijo LUIS ESTEBAN CAZARES JARAMILLO, cantidad que se fija en razón a la falta de comprobación de los ingresos que percibe el deudor alimentista; en el entendido que la cantidad que represente el salario mínimo diario a que fue condenado deberá depositarla ante este Juzgado para ser puesta a disposición de su beneficiaria, pudiendo juntar lo correspondiente a siete días y depositar por semana dicha pensión, la que ascendería por semana a la cantidad de \$381.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), si consideramos que el monto del salario mínimo diario actual para esta Ciudad es la cantidad de \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), la que obviamente deberá ser incrementada en la misma proporción y tiempo en que se incremente dicho salario mínimo.

SEPTIMO.- Por lo expuesto en el sexto de los considerándos, se decreta a favor del C. LUIS ENRIQUE CAZARES OROZCO la guarda y custodia del menor GABRIEL ENRIQUE CAZARES JARAMILLO, y a favor de la C. ETEL JARAMILLO TORRES la guarda y custodia del niño LUIS ESTEBAN CAZARES JARAMILLO.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido en este Juzgado el día cinco de los corrientes, el que visto

lo pedido y manifestado por el promovente, como lo solicita téngasele por desistido en perjuicio de la parte que representa del recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el día doce de febrero del presente año. En virtud de lo anterior se declara ejecutoriada la sentencia definitiva dictada por este Tribunal el día doce de febrero del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 397 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

2178-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos MARTIN ARMANDO ESPINOZA SEGOVIA y EDITH ESMERALDA GOMEZ COLLAZO. Expediente número 815/2009

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTIN ARMANDO ESPINOZA SEGOVIA y EDITH ESMERALDA GOMEZ COLLAZO, celebrado el once de octubre del dos mil dos, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 915, visible a folios 188, del libro 58, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de febrero del año dos mil diez, la Secretaria Proyectista LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 815/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo

397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Proyectista LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN con quien actúa y da fe. DOY FE.

2179-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos ROBERTO JIMENEZ MENDOZA y SELENE OCHOA OCHOA. Expediente número 1873/2009.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO JIMENEZ MENDOZA y SELENE OCHOA OCHOA, celebrado el veinticinco de febrero del dos mil, bajo el Régimen de Separación de Bienes, ante el ciudadano oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 58, visible a folio 116, del libro 49 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua , Chihuahua, el once de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de la Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley , ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1873/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de febrero del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA, MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2183-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio Contencioso, promovido por GUADALUPE MENDOZA SAENZ, en contra de ANDREA FLORES SUAREZ, expediente número 404/08, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no hizo lo propio con sus excepciones, sin embargo confiesa la única causal invocada por el actor.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE MENDOZA SAENZ con ANDREA FLORES SUAREZ, celebrado el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta número 371, que obra a fojas 171 del libro 451.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diez, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2180-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio Voluntario promovido por JUANA MARIA FIERRO ANCHONDO y JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ, expediente número 64/10 y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUANA MARIA FIERRO ANCHONDO y JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ .

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día cuatro de marzo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por JUANA MARIA FIERRO ANCHONDO, recibido el día tres de marzo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Gírese los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones, se girará el diverso al Registro Civil

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2181-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 49/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTIN ALFREDO REYES NEVAREZ en contra de KARINA IVONNE DELGADO OLIVAS, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTIN ALFREDO REYES NEVAREZ y KARINA IVONNE DELGADO OLIVAS, contraído el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 484, folio 116, libro 44; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de KARINA DELGADO OLIVAS, recibido el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día seis de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a las partes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocurrente con su escrito de cuenta y para notificar al actor MARTIN ALFREDO REYES NEVAREZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2185-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIEL ROMERO PINEDA en contra de MARIA ISABEL DE SANTIAGO DURAN, expediente No. 1375/09, y

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. DANIEL ROMERO PINEDA y MARIA ISABEL DE SANTIAGO DURAN, celebrado el día veintisiete de julio del año dos mil siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 1161, a folios 119, del libro 839.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción

I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2186-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 208/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FROYLAN SILVA IBARRA y EMMA ERENDIRA SAENZ ENRIQUEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FROYLAN SILVA IBARRA y EMMA ERENDIRA SAENZ ENRIQUEZ, contraído el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil

de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00844, folio 0047, libro 0744 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de EMMA ERENDIRA SAENZ ENRIQUEZ, recibido el día tres de los actuales y vista la sentencia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2187-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO

CONTENCIOSO promovido por ELIZABETH PRIETO ÁLVAREZ en contra de MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Expediente número 1532/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELIZABETH PRIETO ÁLVAREZ Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, celebrado el día uno de marzo de mil novecientos noventa y uno, bajo el Régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 00770, visible a folios 0009, del libro 0647 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes así como la aclaración que de él hacen, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1532/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de febrero del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2188-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1805/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR SANTELLANO MIRANDA y LETICIA NAJERA MONTELONGO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR SANTELLANO MIRANDA y LETICIA NAJERA MONTELONGO,

contraído el día primero de noviembre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Santa Clara Maravazco, Durango.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y envíese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Santa Clara Maravazco, Durango, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada a la Oficialía 07, del Registro Civil de esa población para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00090, del libro 3, que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de OSCAR SANTELLANO MIRANDA, recibido el día veintitrés de febrero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia simple de la sentencia y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los

artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2189-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CARLOS CASAVANTES JACQUEZ e IRENE DAVILA RIVAS. Expediente número 1926/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS CASAVANTES JACQUEZ e IRENE DAVILA RIVAS, celebrado el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2657, visible a folio 12, del Libro 701 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada, se aprueba el convenio, ampliación y aclaración del mismo celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores de edad JUAN PABLO y CAROLINA ambos de apellidos CASAVANTES DAVILA, hijos de las partes adquiere en relación al inmueble ubicado en la calle Privada de Pensamientos número 3210 de la colonia Campesina de esta ciudad.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de IRENE DAVILA RIVAS, recibido en este Juzgado el día dos de los corrientes, como lo solicita, téngasele expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día veintiséis de febrero del año en curso. Por otra parte, y dado que ninguno de los promoventes interpuso recurso alguno en contra de la aludida resolución, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2193-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CESAR MONSERRAT ORTIZ JAQUEZ y BLANCA PATRICIA DE LEON DIAZ. Expediente número 1640/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR MONSERRAT ORTIZ JAQUEZ y BLANCA PATRICIA DE LEON DIAZ, celebrado el siete de marzo del dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 110, visible a folios 69, del libro 37 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente

concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1640/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2194-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos SERGIO ARTURO HOLGUIN GALLEGOS y NORMA DURAN OCHOA. Expediente número 930/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO ARTURO HOLGUIN GALLEGOS y NORMA DURAN OCHOA, celebrado el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2765, visible a folios 133, del libro 444, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, con la salvedad realizada en la última parte del considerando III transcrito en esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno

en contra de la sentencia dictada en el expediente número 930/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2195-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ROSANNA MARIA BURGOS ABREGO y EFRAÍN SÁNCHEZ VALENCIA. Expediente número 1537/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSANNA MARIA BURGOS ABREGO y EFRAÍN SÁNCHEZ VALENCIA, celebrado el día quince de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el Régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 07 del Registro Civil de El Maderal, Municipio de Madera, Chihuahua,

mismo que se encuentra inscrito en el acta número 36, visible a folios 145, del libro 9, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes así como la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1537/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte

interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2198-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS RAUL MORALES DURAN y YAZMIN SARAHÍ NIETO VILLEGAS, expediente No. 1860/09, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS RAUL MORALES DURAN y YAZMIN SARAHÍ NIETO VILLEGAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2199-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PEDRO COBOS JIMENEZ y MA. DE LOS ANGELES MEDINA RUIZ, expediente No. 1521/09, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PEDRO COBOS JIMENEZ y MA. DE LOS ANGELES MEDINA RUIZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta

resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.---

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2201-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 125/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HAFID ERASMO CASTRO GUTIERREZ y BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HAFID ERASMO CASTRO GUTIERREZ y BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, contraído el día veintidós de febrero del año dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 149, folio 109, libro 74; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2203-28

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 856/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los C.C. JESÚS MANUEL CARMONA ARMENDÁRIZ y/o ROSA EMMA ENRIQUEZ PARRA y/o LEOPOLDO ENRIQUEZ PARRA y/o ADELAROMERO ANDAZOLA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veinte de octubre del año dos mil nueve, presentado por el LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, se le tiene por notificado de la sentencia emitida el once de septiembre del año dos mil nueve, como lo pide, y con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de

quince días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 2192-28-30
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 480/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los Licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, apoderados de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), representado por el organismo descentralizado denominado SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, en contra del Ingeniero HÉCTOR MALTOS ROMO por sus propios derechos y como apoderado de JOSÉ HORACIO GÓMEZ AGUIRRE y MARIA LORENA GONZÁLEZ OLIVAS; ANA MARIA GÓMEZ AGUIRRE, HÉCTOR MALTOS GÓMEZ, GERARDO MALTOS GÓMEZ, este último por sus propios derechos y como apoderado de LILIA GÓMEZ DE FLORES; así como en contra de JULIETA RODRIGUEZ PACHECO y MARIA LORENA GONZÁLEZ OLIVASE, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por el Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HÉCTOR MALTOS GÓMEZ y JULIETA RODRIGUEZ PACHECO, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Tesorería Municipal, Instituto Federal Electoral y Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HÉCTOR MALTOS GÓMEZ y JULIETA RODRIGUEZ PACHECO, la radicación del expediente 480/2005, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO como apoderados de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (en liquidación), representado por el organismo descentralizado denominado SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la Inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese personalmente a HÉCTOR MALTOS ROMO, JOSÉ HORACIO GÓMEZ AGUIRRE y MARIA LORENA GONZÁLEZ OLIVAS en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos para tal efecto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2191-28-30-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de
Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos del expediente número 12/2010, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores NEYMA GARCIA AGUIRRE y RAUL HUMBERTO JAVALERA GOMEZ. Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento, promovido por los señores NEYMA GARCIA AGUIRRE y RAUL HUMBERTO JAVALERA GOMEZ.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 411 y 412 del Código Adjetivo Civil, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día veinte de mayo del año dos mil dos, celebraron los señores NEYMA GARCIA AGUIRRE y

RAUL HUMBERTO JAVALERA GOMEZ, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad y que ha quedado asentado en el acta número veinticuatro, folio número ciento sesenta y tres, del libro número doce.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de NEYMA GARCIA AGUIRRE.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando al Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente y la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente; Hecho que sea lo anterior dese cumplimiento a lo que establece el artículo 110 del Código Sustantivo Civil, remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo y toda vez que ya fue exhibido el Certificado de Depósito número 981948, expedido por Recaudación de Rentas Local, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua remitiéndole el certificado de ingresos aludido, así como copia certificada de la parte resolutive de dicha sentencia, conforme a los artículos 397 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil.- CUMPLASE.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2200-28

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 530/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. YOSUNE PEREZ BARREDA, en su carácter de apoderada legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de los C.C. ROBERTO GALVAN MUÑIZ y SILVIA LLOP DE GALVAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintiséis de febrero del año dos mil diez, presentado por el LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, y vistas sus manifestaciones se deja sin efecto la fecha señalada por auto de once de febrero del año dos mil diez, aclarando postura legal, por lo que procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistentes en: Terreno rústico, lote 5 y 6 de la relotificación del rancho "La Abundancia", Municipio de Aldama, Chihuahua, con superficie de 56 - 56-24.25 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1409 a folios 83 del libro 1728 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$345,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de \$230,133.33 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Terreno rústico, número 5 de la relotificación del rancho "La Abundancia", Municipio de Aldama, Chihuahua, con superficie de 36-31-32.02 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1680 a folios 98 del libro 1739 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$221,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de \$147,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las

TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Aldama, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al promovente a fin de que haga devolución del despacho número 67/2010 que fue entregado con fecha veinticuatro de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

El bien que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, 12 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2196-28-29-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 436/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NARCISO CARBALLO SÁNCHEZ, por sus propios derechos, en contra de ANTONIO ACEVEDO HERRERA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS; se dictó una resolución que ordena publicar los puntos resolutiveos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción; mientras que la demandada persona física fue declarada rebelde, y la oficina registral no se inconformó con dicho trámite; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva en favor de NARCISO CARBALLO SANCHEZ respecto del lote de terreno número 13 de la manzana 73 zona 342, con superficie de 287.00 metros cuadrados, que mide al frente 15.30 metros con calle ciudad Delicias; por la espalda 15.25 metros con lote 4 cuatro; al costado derecho 18.75 metros con lote 14 catorce; y al costado izquierdo 18.90 metros con lote 12 doce; mismo que obra inscrito bajo el número 2529 a folio 145, del libro 2048 de la Sección Primera; y finca sobre él construida, que se encuentra marcada con el número 172 de la calle ciudad de Delicias de la Colonia Revolución de esta ciudad; convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo establecido por la ley.

CUARTO.- Se declara extinto el dominio y derecho de propiedad de ANTONIO ACEVEDO HERRERA, sobre el inmueble antes identificado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad a favor de NARCISO CARBALLO SANCHEZ, sobre el bien descrito en el resolutivo tercero inmediato que antecede, así como para que realice la cancelación en la inscripción número 2529 a folio 145, del libro 2048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, que obra registrado a nombre del demandado ANTONIO ACEVEDO HERRERA.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SEPTIMO.-NOTIFIQUESE personalmente la presente resolución a las partes, toda vez que se dejó de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 c) del Código Adjetivo Civil, para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuarios; en el entendido de que como el demandado ANTONIO ACEVEDO HERRERA se le emplazó por edictos, se ordena notificarle la presente resolución por el mismo conducto, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local; así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo

dispuesto por los numerales 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil diez, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2215-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA
Presente.-

En el expediente número 1695/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MAGDALENA CARDONA CAMACHO, en contra de GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día cuatro de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ OLIVARES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y visto lo solicitado, tomando en cuenta que la parte demandada GONZALO MÁRQUEZ GUARDIOLA, no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, por lo que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédulas

que se fijen en los sstrados de este H. Tribunal. Por lo que, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2216-28-30

-0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 19,884 diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro, del volumen número 603 de esta Notaría, de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, comparecieron los señores ROSA LORETO HERNANDEZ FAVELA, LORENZA OFELIA HERNANDEZ FAVELA, HECTOR MANUEL HERNANDEZ FAVELA, NORMA IMELDA HERNANDEZ FAVELA y RITA HERNANDEZ FAVELA, en sus caracteres de únicos y universales herederos a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de su padre el señor HECTOR LUIS HERNANDEZ RUBIO. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 19 de marzo del 2010.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

2204-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día diecinueve de marzo del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,027 del libro de Actos Fuera de Protocolo número 61, comparecieron los señores MARIA BENITEZ MURUATO, MARIA TERESA RODRIGUEZ BENITEZ y ANTONIO RODRIGUEZ BENITEZ, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, persona que falleció en esta ciudad el día veintiocho de febrero del dos mil dos; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 19 de marzo del 2010

El Notario Público Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA

2205-28-30

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha doce de marzo del año dos mil diez, inscrita con el número 7511 siete mil quinientos once del Libro Ocho de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó y tramitó extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO RODRIGUEZ MATA, quien falleció en Meoqui, Chihuahua el día seis de mayo del dos mil ocho; lo anterior a solicitud de la señora MARGARITA BERTHA SAENZ ARAUJO y sus hijos ELVIA MARGARITA, MARIA CRUZ, CELINA, CLAUDINA, ROBERTO, RICARDO y PAULINO todos de apellidos RODRIGUEZ SAENZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el

informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 25 de marzo del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.
Adscrito a la Notaría Pública No. 5 . 2206-28-30

-0-

**INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS SERIE
"D" CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la Serie "D" Preferente de voto limitado de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B DE C.V., a la ASAMBLEA ESPECIAL que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 27 de abril de 2010, a las 12:00 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Elección o ratificación de los Consejeros que representen a los accionistas de la Serie "D" en el Consejo de Administración para el siguiente período de conformidad con los estatutos sociales o hasta en tanto no sean designados y tomen posesión aquellos que los sustituyan.
- II. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
- III. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., 7 de Abril de 2010

OSCAR E. ALMEIDA CHABRE
Presidente del Consejo de Administración

Para asistir a la Asamblea Especial, los accionistas de la Serie "D" se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. a más tardar el día 26 de abril de 2010 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO

DE VALORES, S.A DE C.V. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

2207-28-30

-0-

**INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se convoca a los accionistas de la Serie "B" de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 27 de Abril de 2010, a las 12:30 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación y aprobación, en su caso, del informe del Director General correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo.
- II. Opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el punto I anterior.
- III. Presentación y aprobación, en su caso, del informe que contiene las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009.
- IV. Presentación y aprobación, en su caso, del informe sobre las actividades del Consejo de Administración y las operaciones en las que intervino el propio Consejo, durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009.
- V. Presentación y aprobación, en su caso, del informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por el ejercicio del 1º. de Enero al 31 de diciembre del año 2009, elaborado de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.
- VI. Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio del 10. de enero al 31 de diciembre del año 2009.
- VII. Aplicación de Resultados del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009.
- VIII. Informe relativo al manejo del Fondo para Recompra de Acciones Propias.
- IX. Determinación del monto que se destinará a el Fondo para Recompra de Acciones Propias.

X. Designación o ratificación de Consejeros, Propietarios y Suplentes, para el siguiente período de conformidad con los estatutos sociales o hasta en tanto no sean designados o tomen posesión aquellos que los sustituyan y determinación de los emolumentos a ser pagados a los Consejeros.

XI. Designación o ratificación del Presidente y Miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

XII. Ratificación de los actos llevados a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio del 2009.

XIII. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales por el ejercicio de 2008 de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

XIV. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

XV. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., 7 de abril de 2010.

OSCAR E. ALMEIDA CHABRE
Presidente del Consejo de Administración

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a más tardar el día 26 de abril de 2010 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A DE C.V.. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

2208-28-30

-0-

Chihuahua, Chih., a 29 de marzo de 2010

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 19 diecinueve días de febrero de 2010 dos mil diez, mediante Escritura Pública número 9846 nueve mil ochocientos cuarenta y seis asentada en el volumen número 579 quinientos setenta y nueve, celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número

Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, comparecieron la señora MARIA DE JESÚS ACOSTA Viuda de DELGADO, así como los señores MARCOS, CRISTINA, LAURA Y MIGUEL, todos de apellidos DELGADO ACOSTA a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN DELGADO DELGADO, quien falleció en esta ciudad, el día 30 treinta de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por el señor JUAN DELGADO DELGADO, el día 23 veintitrés de febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, mediante escritura 8,793 ocho mil setecientos noventa y tres, pasada ante la fe de del señor Licenciado JOSÉ ANTONIO DE LASCURAIN y OSIO, Notario Público Número Veintiuno, en ese entonces, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura. Los señores MARIA DE JESÚS ACOSTA Viuda de DELGADO, así como los señores MARCOS, CRISTINA, LAURA Y MIGUEL, todos de apellidos DELGADO ACOSTA, aceptaron la herencia que les fue instituida en el Testamento de referencia, y se reconocieron unos a otros sus Derechos Hereditarios, manifestando además la señora MARIA DE JESÚS ACOSTA Viuda de DELGADO, que aceptaba el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, expresando así mismo, que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra Número 1301, Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos

2209-28-30

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número 6 Seis en actual ejercicio para este

Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago contar que mediante escritura pública número 9,696 nueve mil seiscientos noventa y seis del día 26 veintiséis de marzo de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 225 doscientos veinticinco de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras GLORIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA FUENTE Y VERÓNICA PAOLA PÉREZ DE LA FUENTE por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA DEL PILAR PÉREZ DE LA FUENTE, en el cual las comparecientes me exhiben el Testamento Público Número 27,550 veintisiete mil quinientos cincuenta, del volumen 999 novecientos noventa y nueve de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número 9 Nueve en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en el cual instituye como únicas y universales herederas en mancomún y proindiviso y por partes iguales de todos sus bienes presentes y futuros a sus hermanas de nombres GLORIA DEL CARMEN y VERÓNICA PAOLA de apellidos PÉREZ DE LA FUENTE, así como del legado de todos sus bienes muebles que hace a favor de su hermana la señora VERÓNICA PAOLA PÉREZ DE LA FUENTE, por lo que siendo las únicas interesadas comparecen ante el suscrito Notario para efectos de su trámite. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el procedimiento de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., 26 de marzo del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC.
LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA

2210-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih. marzo 04 del año 2010.

C. C. JOSE ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ
y BERTHA GRANILLO S.
Presente.

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 023/2009, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día 02 de marzo del año dos mil diez, escrito signado por la C. IVONNE JURADO, en el cual solicita se emplace a los particulares afectados por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados los C. C. JOSÉ ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ Y BERTHA GRANILLO S., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación para los C. C. JOSÉ ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ y BERTHA GRANILLO S., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal del Estado, notifíquesele por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del promovente, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento en el cual pudieran constituirse como parte afectada por la resolución del mismo para lo cual se pone a su disposición copia del escrito presentado por el cual se inició el procedimiento, de lograr la rescisión del Título Municipal número 6864, expedido a favor de los C. C. JOSÉ ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ y BERTHA GRANILLO S., así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno No. 17 manzana 250, ubicado en calle 10 de abril de la

Colonia Francisco Villa de esta ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del tablero de avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de Ley. Los edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma, el LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, Contralor Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, ante sus testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. DOY FE. CONSTE.

Publicado en listas del día 05 de marzo del año 2010 bajo el No. 05. Conste.

Atentamente

El Contralor Jurídico Municipal, LIC. RAFAEL JULIAN QUINTANA RUIZ.

1885-24-26

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAGDALENA PEREZ PACHECO, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 1952.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

Al Norte 61.00 M. Carmen P. de Pérez
Al Sur 61.00 M. Lázaro Pérez
Al Este 36.00 M. Calle Obregón
Al Oeste 28.00 M. Alfredo Chávez canal enmedio

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 171 a fojas 50 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA.
El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2139-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAUL CONTRERAS GARDEA, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 245 lote No. 1 de la Colonia Fco. Villa Sur del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 410.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

Al Norte 20.00 M. Priv. de Abasolo
Al Sur 20.00 M. Lote No. 6
Al Este 21.00 M. Lote No. 2
Al Oeste 21.00 M. Priv. de Ventura Romero

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 170ª fojas 50 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA.
El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2138-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA
PRESENTE.-

En el expediente número 210/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por LEONOR CHAVEZ OLIVAS y ROSA MARIA NIETO MORALES, apoderados de JOSE EFRAIN CHAVEZ NIETO y SANDRA CARRILLO MARTINEZ, en contra de CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la C. LEONOR CHAVEZ OLIVAS, recibido el día dieciocho de diciembre próximo pasado; y como lo solicita, se concede una dilación probatoria de quince días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado. Hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas ofertadas. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 405, 497 Y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número 19. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el auto que antecede, del que se desprende que se omitió ordenar la notificación a la demandada a través de un periódico de edición local, en consecuencia, notifíquesele el proveído mencionado y el presente, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en un periódico que se edite en esta ciudad, y un tanto más por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 12. CONSTE.

Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2197-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CONSUELO GONZALEZ HERNANDEZ y VICTOR PORTILLO GRANADOS. Expediente número 517/98.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CONSUELO GONZALEZ HERNANDEZ y VICTOR PORTILLO GRANADOS celebrado el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que obra transcrito en la parte considerativa de esta resolución, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas, a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que, conforme al resultado de la presente resolución, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 1321 visible a folios 330, del libro 271, dentro de la sección de matrimonios de dicha oficina, y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

2202-28

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 802/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por las LICENCIADAS LLUVIA ARACELI ORTEGA SANTILLAN, MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderadas legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAVIER LUJAN ESCALERA y ROSA CELENE SUAREZ ESPINOSA DE LUJAN; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año en curso, presentado por BENJAMIN GALLARDO ARRIAGA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER LUJAN ESCALERA y ROSA CELENE SUAREZ ESPINOSA DE LUJAN, la radicación del expediente 802/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que las Licenciadas LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN, MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de Apoderadas Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera

del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil diez, con el número _41_. Conste.

Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo del año 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

2214-28-30-32

-0-

PREMET, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de PREMET, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las oficinas de Copachisa, S.A. de C.V., en el quinto piso del edificio Punto Alto 2, ubicado en Calle Valle Escondido No. 5500, Fraccionamiento Desarrollo el Saucito de esta Ciudad, a las 17:00 horas del día 30 (treinta) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de PREMET, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2009.

2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

3.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.

7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril de 2010

LIC. RODRIGO A. TENACRUZ. Secretario del Consejo de Administración.

2222-28

-0-

INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el Salón Diamante, del Hotel Westin Soberano, ubicado en Barranca del Cobre # 3211 del Fracc. Barrancas de esta ciudad, a las 16:00 horas del día 29 (veintinueve) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 y el informe del Comité de Auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

3.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.

7.- Designación del Director General de la Compañía.

8.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril de 2010
LIC. RODRIGO A. TENACRUZ. Secretario del Consejo de Administración.

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna Institución de Crédito, antes que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta de poder, no pudiendo desempeñar éstos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

2223-28

-0-

INMOBILIARIA ONCOLOGICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA ONCOLÓGICA, S.A. DE C.V., se

convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las instalaciones del Centro Oncológico de Chihuahua, ubicado en Ave. Haciendas del Valle No. 7120, del Fraccionamiento Plaza las Haciendas de esta ciudad, a las 08:30 horas del día 23 (veintitrés) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA ONCOLÓGICA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

3.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.

7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril de 2010
LIC. RODRIGO A. TENACRUZ. Secretario del Consejo de Administración.

2224-28

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4858 cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MYRTHA IVONNE ESTRADA OLIVAN, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora GUADALUPE CARMONA AGUIRRE en representación de los señores RAMON ESTRADA ESCOBAR y ANTONIA OLIVAN DE SANTIAGO, la autora de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el día 06 seis de febrero del 2008 dos mil ocho, para dicho fin exhibió copia certificada del acta de defunción de la señora MYRTHA IVONNE ESTRADA OLIVAN, así como copia certificada de acta de nacimiento de la de cujus, en donde los señores RAMON ESTRADA ESCOBAR y ANTONIA OLIVAN DE SANTIAGO representados por la señora GUADALUPE CARMONA AGUIRRE se consideran los únicos herederos de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante Acta Notarial número 4,873 (cuatro mil ochocientos setenta y tres) del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 30 treinta de marzo del año 2010 dos mil diez, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 07 de abril del 2010.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2225-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para

resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MOISES HECTOR ORTEGA MARTINEZ y GUADALUPE DE JESUS GARCIA VILLASANA. Expediente número 1521/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MOISES HECTOR ORTEGA MARTINEZ y GUADALUPE DE JESUS GARCIA VILLASANA celebrado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 155, visible a folio 154, del libro 78 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1521/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de febrero del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 2226-28

-0-

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROGRESO

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los Socios de este Fondo a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 2 de abril del 2010 a las 20:00 horas en las oficinas ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Discusión y en su caso aprobación para reformar el Artículo 4 de los Estatutos Sociales.
- 2.- Nombramiento de delegados para protocolizar el acta.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 30 de marzo del 2010-04-06

Por el Consejo de Administración. ING. ALFREDO MARTINEZ CARDONA. Presidente. ING. CARLOS E. GOMEZ CASTILLO. Secretario. 2231-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1619/1998, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de CARLOS ALEJANDRO LOPEZ ANGELES y MARCIA HILDA QUEZADA MACIEL DE LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ presentado el dieciséis de marzo del actual, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Tercera número 6705 (seis mil setecientos cinco) de la colonia Nombre de Dios de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 213.63 (doscientos trece metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1311 (mil trescientos once) a folios 86 (ochenta y seis) del libro 2441 (dos mil cuatrocientos cuarenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$722,245.60 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTAY CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$481,497.06 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2228-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 54/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO en contra de HUGO ARMENDARIZ LARA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el cinco de marzo del año en curso, por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en lote de terreno urbano número 5-A de la manzana 90, del fraccionamiento Villa del Real V Etapa, de esta ciudad, con superficie de 120.036 M2, y que obra inscrito bajo el número 105 folio 106 libro 3558 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta, en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$298,047.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de \$198,698.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE. - Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2229-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Se hace constar que en el expediente número 1166/2008 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JAIME ALEJANDRO CHAO MOYA y MONICA MARTINEZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, ,recibido el día cinco de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle Plaza del Clavijero número 2151, Lote: 54, Manzana 26, del Fraccionamiento Jardines del Sol Etapa IV de esta ciudad de Chihuahua, la cuál se encuentra registrada en la inscripción 9, a folios 9, del libro 3922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$585,552.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$390,368.50 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes

del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas. Publicado en la lista del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2230-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chihuahua

En el expediente 389/2004 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE, en su carácter de endosatario en Procuración de la moral denominada Industrial Forestal El Bary, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del C. PASCUAL MELENDEZ VELAZQUEZ, obra un auto que a la letra dice.

En la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las once horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil diez, hora y día

señalados para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, en el presente juicio el C. Juez asistido del C. Secretario con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que en este acto: No se encuentra presente persona alguna para el desahogo de la presente audiencia asimismo y en este momento, se da cuenta de un escrito presentado por el C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE, el día once de marzo del presente año, recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Así como los de el Periódico el Monitor de esta ciudad, en los cuales consta haberse publicado los edictos de remate, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo se hace constar que se publicó en el tablero de avisos de este Tribunal los días uno, cinco y once de marzo del año en curso. Siendo las ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, se deja transcurrir media hora en espera de postores.

SIENDO LA DOCE CON CINCO MINUTOS se hace constar que no ha comparecido postor alguno reanudándose la presente audiencia, por lo que el C. Juez declara que ya no admitirá postores, por lo que procede a acordar diversa promoción recibida a las once horas con quince minutos del día en que se actúa presentada por el C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, en este acto se procede a anunciar la venta en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, con la deducción del diez por ciento respectivo sobre el valor primitivo fijado, por medio de edictos que deberá publicarse por una sola vez dentro del término de quince días de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate que se señale, medie un término que no sea menor de cinco días, publicación que ha de llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Estado en un diario de circulación local y en los tableros de avisos de este Tribunal, en demanda de postores y sirviendo de base para el remate en segunda almoneda:

Inmueble consistente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), de la finca urbana, ubicada en calle sección número 9 esquina con calle Venezuela, fraccionamiento Sección 20 Mineros en esta ciudad, inscrito bajo el número 89, folio 76, libro 731, Sección I del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, propiedad del C. PASCUAL MELENDEZ VELAZQUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 135,859.34 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$ 90,572.90

(SON NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

Con lo anterior y no habiéndose más que hacer constar se concluye esta diligencia que firma su interviniente para constancia por ante la presencia Judicial. DOY FE. Firmando. Dos firmas ilegibles.- rúbricas

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 19 de marzo del año 2010, el C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

2212-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 116/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Internacional S. N. C., en contra de BEATRIZ NORZAGARAY ESCOBAR, se dictó un acuerdo que dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado, suscrito por la C. YOLANDA ROMERO KUCHLE, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura anunciándose su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor de esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma

forma en los estrados del Juzgado. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.

Terreno urbano y construcción, ubicado en el Partido Romero, fraccionamiento La Playa, a 58.53 metros en línea discontinua al Norte de la avenida Hermanos Escobar y a 55.94 metros al Oriente de la Calle Pirules en esta ciudad, con superficies de 656.915 M2, y obra inscrita bajo el número 1129 folio 77 del libro 1649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en la inteligencia de que la postura legal para la segunda almoneda, fue la cantidad de: \$ 197,021.42 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por lo que conforme a lo ordenado por la superioridad, se actualizó el valor del inmueble y, conforme al avalúo rendido para ese efecto, el valor del inmueble es la cantidad de \$ 1' 012,000.00 (UN MILLON DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 22 de marzo del año 2010,

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2213-28-29-30

-0-

AVISO

El día treinta y uno de marzo del año 2010, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6472, Volumen CXXIV, compareció en el local de esta Notaría, ubicado en calle Tercera Norte número quinientos

trece, ciudad Delicias, el señor LUIS RAUL TORRES JAUREGUI, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de sus padres señores ADELAIDA JAUREGUI GANDARA DE TORRES y RAFAEL TORRES CALDERON; quienes fallecieron en esta ciudad de Delicias y en Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y el dieciocho de agosto del año dos mil siete, respectivamente, exhibiendo actas de defunción de los de cujus, así como los primeros testimonios de las escrituras públicas números cuatro mil noventa y cuatro y cuatro mil noventa y tres, ambas de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el suscrito Notario Público Número Dos, que contienen los testamentos públicos abierto de los señores ADELAIDA JAUREGUI GANDARA DE TORRES y RAFAEL TORRES CALDERON, en el cual se instituyen uno al otro, como únicos y universales herederos, respectivamente y albacea a su hijo LUIS RAUL TORRES JAUREGUI, y como heredero sustituto a su mismo hijo LUIS RAUL TORRES JAUREGUI; reconociéndosele al señor LUIS RAUL TORRES JAUREGUI sus caracteres de único y universal heredero y albacea, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando va a proceder a la formulación del inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación concurrendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 31 de marzo de 2010.

Atentamente.

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ,
Notario Público Número Dos, Distrito Abraham
González.

2177-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para
dictar sentencia, los autos del expediente número
1334/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio

por Mutuo Consentimiento, promovido por RAMON ROSALES REYES y MA. FELICITAS GARCIA ORTIZ, y

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON ROSALES REYES y MA. FELICITAS GARCIA ORTIZ, contraído el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2403, folio 40, libro 481, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHA, A DIEZ DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de MARIA FELICITAS GARCIA ORTIZ, recibido el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria: cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2220-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERME DALIA MARTINEZ ZUÑIGA.
PRESENTE

En el expediente número 176/07, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERME DALIA MARTINEZ ZUÑIGA y ERNESTO ALONSO DUARTE MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito recibido el día catorce de enero del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ERME DALIA MARTINEZ ZUÑIGA, la radicación

del expediente 176/07, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerla se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de febrero del año dos mil diez, con el número 7. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintitrés de febrero del año dos mil diez a la doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2217-28-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 814/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, en contra de ROSIBELIA GONZÁLEZ GAMBOA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el INGENIERO JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso; y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano, B del lote número 9, con una superficie de 200.0000 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 1600 folio 84 libro 2240 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Juárez o en el Norte, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$425,577.75 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$283,718.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES. BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores. ▸

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de marzo del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 2218-28-30

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor MARIO HECTOR RICO ERIVES y los señores MARIO HECTOR, ZULEMA, y CARLOS, todos de apellidos RICO ERIVES, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9793 del libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, de fecha 29 de marzo de 2010, se dio inicio a la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora LETICIA CARMONA VIEZCAS quien también se ostentaba como LETICIA CARMONA VILLEZCAS, manifestando bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que le sobreviven a la autora de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 31 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro , LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

2221-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. ELVA NÚÑEZ LEVARIO DE GARCIA y HECTOR ALFONSO GARCIA
SEGOVIA.
PRESENTE.

En el expediente número 518/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA ELENA JURADO ACOSTA, en contra de ELVA NÚÑEZ LEVARIO DE GARCIA y HECTOR ALFONSO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agregúese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil diez, presentado por el C. LIC. LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, virtud a que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias como son COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S. A. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y en fecha veintisiete de noviembre el año dos mil nueve se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar a los CC. ELVA NUÑEZ LEVARIO DE GARCIA y HECTOR ALFONSO GARCIA SEGOVIA, en términos del auto de radicación veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole a los CC. ELVA NUÑEZ LEVARIO DE GARCIA y HECTOR ALFONSO GARCIA SEGOVIA que la C. MARTHA ELENA JURADO ACOSTA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil.

1.- La prescripción positiva a su favor de una fracción del bien inmueble que se encuentra registrado a su nombre en el Registro Público de la Propiedad en la inscripción número 521, folio 96, libro 360, de la Sección Primera, ubicado en Calle Galeana entre Lerdo y Progreso, de la Colonia Centro de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua, con una superficie total de 930.00 metro cuadrados, con fundamento en el artículo 1153, 1154, 1158 y 1159 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado. Para lo cual se le concede un término de nueve días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por confesos presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso

a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Juez Provisional Lic. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario de Acuerdos Provisional Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih. a 18 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Provisional, LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES. 2219-28-30-32
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Santa Isabel Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CARMEN SANDOVAL RIVERA, con domicilio en El Lugo, Santa Isabel, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Brangus, Unión Ganadera General en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 MTS	C. CESAR CORONA LOPEZ
AL SUR	50.00 MTS	C. RAUL JACOB ALARCON
AL ESTE	20.00 MTS	CALLE BRANGUS
AL OESTE	20.00 MTS	C. SOCORRO RUIZ MARIN

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 862 fojas 823 del libro de denuncias de terrenos municipales número s/n a las 10:00 horas del día 29 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 29 de marzo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo, no Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SALDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V. 2211-28-30

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE IMPREGNANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima de los Estatutos de IMPREGNANTES INDUSTRIALES, S.A. de C.V., así como en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se efectuará el día 19 de abril del 2010 a las 8:45 horas, en las oficinas ubicadas en Calle 33 No. 1606, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, bajo el siguiente:

Orden del Día:

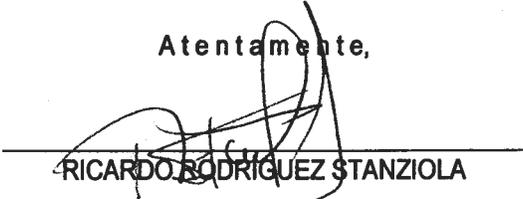
- I. Designación de presidente y secretario de la asamblea, designación de escrutadores, lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Declaratoria en su caso de quedar legalmente instalada la asamblea y sobre la validez de los acuerdos de la asamblea.
- III. Discutir y en su caso aprobar la actualización de los libros sociales, en virtud la enajenación de acciones de la sociedad realizada el 13 de noviembre del 2006.
- IV. Discutir y en su caso aprobar la emisión de certificados provisionales o incluso títulos definitivos, que amparen la tenencia y titularidad del capital de la sociedad por parte de los accionistas.
- V. Rendición de cuentas e Informe del Administrador Único sobre el estado financiero de la Sociedad en los ejercicios sociales comprendidos del 3 de Septiembre del 2003 al 31 de Diciembre del año 2009, así como Informe del Comisario de la Sociedad sobre la veracidad y suficiencia de la información presentada por el administrador. Discutir y en su caso aprobar la información y cuentas rendidas.
- VI. Análisis de la situación financiera actual de la empresa y discutir y en su caso aprobar las medidas a tomar en relación a la misma, abarcando en su caso acuerdos sobre activos, pasivos y dividendos.
- VII. Otorgamiento o revocación de poderes y mandatos.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Designación de delegados para la protocolización del acta de asamblea.
- X. Clausura de la reunión.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente para celebrar la asamblea, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de IMPREGNANTES INDUSTRIALES, S.A. de C.V., en relación al artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los socios accionistas que desde este momento se les cita en segunda convocatoria a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se efectuará a las 9:00 horas del día 20 de abril del 2010, para la celebración de dicha asamblea, en las oficinas ubicadas en Calle 33 No. 1606, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, la que se celebrará conforme al mismo orden del día señalado para la Primera Convocatoria, en cuyo caso se celebrará con los accionistas que se encuentren presentes o representados en dicha asamblea y los acuerdos que en ella se adopten serán válidos sea cual fuere el capital social que se encuentre representado, siendo obligatorios para todos los socios, incluso ausentes y disidentes.

Con fundamento en la Cláusula Novena de los Estatutos de la Sociedad, en relación al artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expido la presente convocatoria a los 25 días del mes de marzo del año 2010, en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad, cargo que me fue conferido en el Acta Constitutiva de fecha 3 de septiembre de 2003.

Atentamente,


RICARDO RODRIGUEZ STANZIOLA

En Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2010.

2232-28

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 02 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ISRAEL MENESES TAPIA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana T-22 lote 14 de la colonia Reforma de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.9
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 18a
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.13
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.15

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:21 horas del día 02 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2090-26-28

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el capítulo III, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JORGE CASAVANTES REYES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Colonia San Isidro, dentro del fundo legal, con una superficie de 332.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE:	Mide 17.50 Mts.	y linda con callejón
SUR:	Mide 17.50 Mts.	y linda con Jesús, Ma. Aurora, Ma. Lourdes, Raquel y Rita Casavantes Torres.
ESTE:	Mide 19.00 Mts.	y linda con callejón
OESTE:	Mide 19.00 Mts.	y linda con callejón.

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 001/2010, bajo el número 001 a foja 4 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 11:54 a.m. horas.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. JESUS M. PENDONES FERNANDEZ. Presidente Municipal. LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUAREZ. Secretario del Ayuntamiento.

2184-28-30

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Manuel Ojinaga
 Ojinaga, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 45/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el C. EFRAIN ALVARADO GALINDO se dictó el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintitrés de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. EFRAIN ALVARADO GALINDO, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico con una superficie de 1500-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S15°36'55"W	2856.86 MTS	JOSE ALVARADO JUAREZ
2-3	S76°15'03"E	4698.92 MTS	CARLOS ALVARADO GARCIA
3-4	N16°18'57"E	1311.70 MTS	JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO A. DE AVISPA Y LAS VENTANAS
4-5	N88°40'39"E	1301.58 MTS	JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO A. DE AVISPA Y LAS VENTANAS
5-6	N01°19'21"E	1295.21 MTS	JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO AGUA DE LAS AVISPA Y LAS VENTANAS
6-1	N76°15'03"W	5657.00 MTS	MARTÍN PORRAS FRANCO

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número Cuatro de la calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. DARIO MACHUCA ALVARADO y/o PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI y/o LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA y/o MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO y/o ESTEBAN SOTO GARCIA y/o REBECA FRANCO GUTIERREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Manuel Judicial Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número 9. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 45/2010. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 03 de marzo 2010

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1908-24-26-28

**Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.**



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
ACUERDO SFA/RR-004/2010/ 1AL SM**

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS SÁBADO 27 DE FEBRERO Y MIÉRCOLES 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA Oponerse AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS

PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LOS POSTORES DEBERÁN ENTREGAR AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PRESENTAR UN **ESCRITO DE POSTURA**, DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA **CANTIDAD QUE OFREZCAN**, SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO **COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.. EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **15% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE.

TERCERO.- EL LOTE DE 293 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

BASE DEL REMATE: LA CANTIDAD **\$597,150.00** Y **POSTURA LEGAL: \$398,100.00** QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

No.	MARCA	TIPO	MOD	COLOR	PLACAS	AVALUO	POSTURA LEGAL
1	ASM CHEVROLET	CORSICA	INDEFIN	AZUL	91344	\$1,800.00	\$1,200.00
2	ASM JEEP	CHEROKE	INDEFIN	NEGRA	16543	\$3,200.00	\$2,133.33
3	ASM JEEP	CHEROKE	INDEFIN	ROJO	86324	\$3,300.00	\$2,200.00
4	ASM SAAB	SEDAN	INDEFIN	ROJO	17723	\$1,800.00	\$1,200.00
5	ASM DODGE	NEON	INDEFIN	AZUL	39613	\$2,100.00	\$1,400.00
6	ASM CHRYSLER	NEW YORK	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
7	ASM VW	GOLF	INDEFIN	NEGRA		\$1,800.00	\$1,200.00
8	ASM NISSAN	SENTRA	INDEFIN	GRIS	FBH 9061	\$1,700.00	\$1,133.33
9	ASM PONTIAC	GRAND AM	INDEFIN	VERDE		\$1,900.00	\$1,266.67
10	ASM VW	JETTA	INDEFIN	ROSA		\$1,800.00	\$1,200.00
11	ASM GEO	PRIZM	INDEFIN	GRIS	92323	\$1,700.00	\$1,133.33
12	ASM CHEVROLET	CORSA	INDEFIN	AZUL	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
13	ASM DODGE	DAKOTA	INDEFIN	ROJA	FPO 1949	\$2,900.00	\$1,933.33
14	ASM DODGE	NEON	INDEFIN	VERDE	416425	\$2,100.00	\$1,400.00
15	ASM MAZDA	VAN	INDEFIN	GRIS	35342	\$2,100.00	\$1,400.00
16	ASM CHRYSLER	SHADOW	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
17	ASM VW	CARIBE	INDEFIN	AZUL		\$1,500.00	\$1,000.00
18	ASM NISSAN	SENTRA	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
19	ASM NISSAN	SENTRA	INDEFIN	BLANCO		\$1,800.00	\$1,200.00

20	ASM	FORD	SABLE	INDEFIN	VERDE	1900	\$1,900.00	\$1,266.67
21	ASM	CHEVROLET	PICK UP	INDEFIN	BLANCA		\$2,300.00	\$1,533.33
22	ASM	CHEVROLET	S10	INDEFIN	NEGRA	4399	\$2,600.00	\$1,733.33
23	ASM	CHEVROLET	MALIBU	INDEFIN	ROJO		\$1,900.00	\$1,266.67
24	ASM	FORD	PICK UP	INDEFIN	ROJA/BLANCO		\$2,300.00	\$1,533.33
25	ASM	CHEVROLET	CENTURY	INDEFIN	BLANCO		\$1,900.00	\$1,266.67
26	ASM	CHEVROLET	SATURN	INDEFIN	BLANCO	95232	\$1,800.00	\$1,200.00
27	ASM	VW	JETTA	INDEFIN	AZUL		\$1,900.00	\$1,266.67
28	ASM	GEO	KIA	INDEFIN	DORADO	2822	\$1,600.00	\$1,066.67
29	ASM	CHEVROLET	CORSICA	INDEFIN	ROJO		\$1,700.00	\$1,133.33
30	ASM	NISSAN	ALTIMA	INDEFIN	ARENA		\$1,900.00	\$1,266.67
31	ASM	DODGE	DART	INDEFIN	GRIS	17114	\$1,600.00	\$1,066.67
32	ASM	DODGE	SHADOW	INDEFIN	ROJO	126CB	\$1,800.00	\$1,200.00
33	ASM	DODGE	DAKOTA	INDEFIN	AZUL		\$2,300.00	\$1,533.33
34	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	ROJO	15731	\$1,800.00	\$1,200.00
35	ASM	OLDSMOBILE	CENTURY	INDEFIN	GRIS		\$1,650.00	\$1,100.00
36	ASM	FORD	GUAYIN	INDEFIN	BLANCO/ROJO		\$1,900.00	\$1,266.67
37	ASM	FORD	CROWN VICTORIA	INDEFIN	BLANCO	56146	\$2,100.00	\$1,400.00
38	ASM	FORD	CROWN VICTORIA	INDEFIN	NEGRO		\$2,100.00	\$1,400.00
39	ASM	DODGE	CARAVAN	INDEFIN	GRIS	1062	\$2,200.00	\$1,466.67
40	ASM	MERCURY	TEMPO	INDEFIN	GUINDA		\$1,650.00	\$1,100.00
41	ASM	GMC	SAFARI	INDEFIN	GUINDA		\$1,800.00	\$1,200.00
42	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	CREMA		\$2,100.00	\$1,400.00
43	ASM	DODGE	RAM	INDEFIN	CREMA		\$2,300.00	\$1,533.33
44	ASM	VW	JETTA	INDEFIN	CAFÉ	1651	\$1,700.00	\$1,133.33
45	ASM	MAZDA	626	INDEFIN	BLANCO		\$1,900.00	\$1,266.67
46	ASM	FORD	EXPLORER	INDEFIN	GUINDA	398261	\$2,300.00	\$1,533.33
47	ASM	CHEVROLET	CORSICA	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
48	ASM	HONDA	ACCORD	INDEFIN	GRIS	12451	\$1,700.00	\$1,133.33
49	ASM	CHEVROLET	PICK UP	INDEFIN	BLANCA		\$2,300.00	\$1,533.33
50	ASM	FORD	RANGER	INDEFIN	NEGRA	DS 4948	\$2,100.00	\$1,400.00
51	ASM	ISUZU	MARK	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
52	ASM	DODGE	SPIRIT	INDEFIN	DORADO		\$1,800.00	\$1,200.00
53	ASM	CHEVROLET	CAMARO	INDEFIN	ROJO		\$2,100.00	\$1,400.00
54	ASM	CHEVROLET	GRAND AM	INDEFIN	NEGRO		\$1,700.00	\$1,133.33
55	ASM	FORD	LOBO	INDEFIN	BLANCA		\$3,200.00	\$2,133.33
56	ASM	SEAT	LEON	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
57	ASM	DODGE	RAM CHARGER	INDEFIN	BLANCO		\$2,300.00	\$1,533.33
58	ASM	DODGE	NEON	INDEFIN	VERDE	EAI 4066	\$2,100.00	\$1,400.00
59	ASM	FORD	PICK UP	INDEFIN	ROJO		\$2,300.00	\$1,533.33
60	ASM	NISSAN	PATHFINDER	INDEFIN	BLANCA	55031	\$2,100.00	\$1,400.00
61	ASM	CHEVROLET	BIUDYK	INDEFIN	NEGRO		\$1,800.00	\$1,200.00
62	ASM	CHEVROLET	CITATION	INDEFIN	DORADO		\$1,800.00	\$1,200.00
63	ASM	MAZDA	MXG	INDEFIN	BLANCO		\$1,950.00	\$1,300.00
64	ASM	FORD	TOPAZ	INDEFIN	AZUL		\$1,600.00	\$1,066.67
65	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	BLANCO	23685	\$1,700.00	\$1,133.33
66	ASM	TOYOTA	COROLLA	INDEFIN	CAFÉ		\$1,600.00	\$1,066.67
67	ASM	NISSAN	GUAYIN	INDEFIN	BLANCO	426076	\$1,600.00	\$1,066.67
68	ASM	DODGE	INTREPID	INDEFIN	BLANCO		\$2,100.00	\$1,400.00
69	ASM	CHEVROLET	BUICK	INDEFIN	AZUL	2920	\$1,700.00	\$1,133.33
70	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	BLANCO	10554	\$1,800.00	\$1,200.00
71	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	AZUL		\$1,500.00	\$1,000.00
72	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	VERDE		\$1,700.00	\$1,133.33

73	ASM	DODGE	CONCORDE	INDEFIN	GUINDA		\$2,100.00	\$1,400.00
74	ASM	FORD	FERMONT	INDEFIN	AZUL		\$1,450.00	\$966.67
75	ASM	FORD	TOPAZ	INDEFIN	BLANCO		\$1,700.00	\$1,133.33
76	ASM	FORD	TOPAZ	INDEFIN	GUINDA		\$1,800.00	\$1,200.00
77	ASM	CHEVROLET	CELEBRITY	INDEFIN	AZUL	2793	\$1,650.00	\$1,100.00
78	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS	2530	\$1,800.00	\$1,200.00
79	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
80	ASM	PONTIAC	GRAND AM	INDEFIN	CAFÉ	15661	\$1,800.00	\$1,200.00
81	ASM	TOYOTA	CAMBRY	INDEFIN	DORADO		\$2,100.00	\$1,400.00
82	ASM	CHEVROLET	LUMINA	INDEFIN	BLANCA		\$1,900.00	\$1,266.67
83	ASM	NISSAN	MAXIMA	INDEFIN	VERDE	22764	\$1,800.00	\$1,200.00
84	ASM	HONDA	CIVIC	INDEFIN	AZUL	1148	\$1,750.00	\$1,166.67
85	ASM	CHEVROLET	CAVALIER	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
86	ASM	DODGE	SPIRIT	INDEFIN	VERDE	1409	\$1,800.00	\$1,200.00
87	ASM	FORD	COUGAR	INDEFIN	AZUL	4067	\$1,800.00	\$1,200.00
88	ASM	CHEVROLET	CAVALIER	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
89	ASM	DODGE	NEON	INDEFIN	AZUL	JRK 839	\$2,100.00	\$1,400.00
90	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	BLANCO		\$1,800.00	\$1,200.00
91	ASM	DODGE	SHADOW	INDEFIN	ROJO		\$1,700.00	\$1,133.33
92	ASM	VW	JETTA	INDEFIN	GRIS	10148	\$2,100.00	\$1,400.00
93	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	GRIS		\$1,500.00	\$1,000.00
94	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	AZUL		\$2,300.00	\$1,533.33
95	ASM	FORD	PICK UP	INDEFIN	CREMA		\$3,100.00	\$2,066.67
96	ASM	DODGE	SHADOW	INDEFIN	AZUL		\$1,650.00	\$1,100.00
97	ASM	DODGE	LEBARON	INDEFIN	DORADO		\$1,800.00	\$1,200.00
98	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	DORADO		\$1,400.00	\$933.33
99	ASM	VW	GOLF	INDEFIN	BLANCA		\$1,900.00	\$1,266.67
100	ASM	TOYOTA	COROLLA	INDEFIN	NEGRO	853 SYJ	\$1,700.00	\$1,133.33
101	ASM	CHEVROLET	NOVA	INDEFIN	ROJO		\$1,500.00	\$1,000.00
102	ASM	FORD	RANGER	INDEFIN	ROJO		\$2,100.00	\$1,400.00
103	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
104	ASM	CHEVROLET	BUICK	INDEFIN	AZUL		\$1,700.00	\$1,133.33
105	ASM	FORD	COUGAR	INDEFIN	CREMA		\$1,900.00	\$1,266.67
106	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS	1599	\$1,800.00	\$1,200.00
107	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	BLANCO	2681	\$1,600.00	\$1,066.67
108	ASM	FORD	RANGER	INDEFIN	BLANCA		\$2,100.00	\$1,400.00
109	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS	68	\$1,800.00	\$1,200.00
110	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	VERDE	1506	\$1,900.00	\$1,266.67
111	ASM	DODGE	ENADO	INDEFIN	BLANCO	01351A	\$1,600.00	\$1,066.67
112	ASM	TOYOTA	RUNNER	INDEFIN	DORADO	MS7 DGF	\$2,100.00	\$1,400.00
113	ASM	DODGE	DURANGO	INDEFIN	GRIS		\$4,000.00	\$2,666.67
114	ASM	SUBARU	SUBARU	INDEFIN	AMARILLO		\$1,800.00	\$1,200.00
115	ASM	CHEVROLET	SUNFIRE	INDEFIN	NEGRO		\$2,400.00	\$1,600.00
116	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
117	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	NEGRA	15188	\$2,100.00	\$1,400.00
118	ASM	CHEVROLET	S10	INDEFIN	ROJO		\$3,200.00	\$2,133.33
119	ASM	CHEVROLET	CAMARO	INDEFIN	ROJO		\$2,800.00	\$1,866.67
120	ASM	NISSAN	MAXIMA	INDEFIN	NEGRO		\$1,700.00	\$1,133.33
121	ASM	FORD	MARQUIS	INDEFIN	NEGRO		\$2,100.00	\$1,400.00
122	ASM	MERCURY	TRASER	INDEFIN	BLANCO		\$1,700.00	\$1,133.33
123	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	NEGRO		\$1,800.00	\$1,200.00
124	ASM	FORD	CONTOUR	INDEFIN	MORADO		\$3,100.00	\$2,066.67
125	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	BLANCO	4155	\$1,700.00	\$1,133.33

126	ASM	DODGE	VOYAGER		INDEFIN	AMARILLA		\$1,800.00	\$1,200.00
127	ASM	FORD	F150		INDEFIN	VERDE		\$2,100.00	\$1,400.00
128	ASM	TOYOTA	TERCEL		INDEFIN	AZUL	177063	\$1,700.00	\$1,133.33
129	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	BLANCO	39000	\$1,900.00	\$1,266.67
1	BSM	CHEVROLET	CAVALIER	1987		GRIS	DWW 9991	\$1,700.00	\$1,133.33
2	BSM	FORD	TOPAZ	1988		ROJO	DVX 8913	\$1,500.00	\$1,000.00
3	BSM	CHEVROLET	CHEVY LUV	1971		GRIS	DP 71549	\$1,750.00	\$1,166.67
4	BSM	FORD	MAVERICK	1971		ROJO	DUY 2802	\$1,500.00	\$1,000.00
5	BSM	DATSUN	210	1978		VERDE	DUU 9137	\$1,500.00	\$1,000.00
6	BSM	CHEVROLET	NOVA	1986		BLANCO	EAF 9592	\$1,500.00	\$1,000.00
7	BSM	FORD	PICK UP	2001		BLANCA	DR 73729	\$4,200.00	\$2,800.00
8	BSM	FORD	VAN	1977		VERDE	DYB 7364	\$1,850.00	\$1,233.33
9	BSM	CHEVROLET	BONNEVILLE	1988		DORADO	DYY 4037	\$2,100.00	\$1,400.00
10	BSM	FORD	FERMONT	1980		BLANCO	EAW 2305	\$1,500.00	\$1,000.00
11	BSM	DODGE	RELIANT	1985		AMARILLO	121679	\$1,500.00	\$1,000.00
12	BSM	FORD	RANGER	1987		GRIS	DK 97365	\$2,950.00	\$1,966.67
13	BSM	VW	CARIBE	1981		AZUL	40983	\$1,600.00	\$1,066.67
14	BSM	CHEVROLET	LUMINA	1990		BLANCO	DYL 2241	\$1,800.00	\$1,200.00
15	BSM	NISSAN	DATSUN	1980		BLANCO	DYH 4854	\$1,500.00	\$1,000.00
16	BSM	DODGE	RAM	1991		AZUL	DVJ 2350	\$2,650.00	\$1,766.67
17	BSM	CHEVROLET	BLAZER	1984		CREMA	EAF 2702	\$3,100.00	\$2,066.67
18	BSM	CHEVROLET	BLAZER	1986		BLANCA	1745	\$2,950.00	\$1,966.67
19	BSM	DODGE	SPIRIT	1989		BLANCO	EBE 1363	\$1,900.00	\$1,266.67
20	BSM	TOYOTA	COROLLA	1984		GUINDA	EAF 2773	\$1,800.00	\$1,200.00
21	BSM	CHEVROLET	CELEBRITY	1985		CAFÉ	DZK 4594	\$1,750.00	\$1,166.67
1	CSM	NISSAN	STANZA	1990		GRIS	DYL 6745	\$2,600.00	\$1,733.33
2	CSM	DODGE	DARK	1986		GRIS	DYL 4035	\$1,800.00	\$1,200.00
3	CSM	CHEVROLET	PICK UP	1979		BLANCA	DN 48275	\$2,950.00	\$1,966.67
4	CSM	NISSAN	PULSAR	1986		BLANCO	DYF 7229	\$1,800.00	\$1,200.00
5	CSM	NISSAN	SENTRA	1984		GRIS	DVZ 9059	\$1,750.00	\$1,166.67
6	CSM	FORD	MUSTANG	1984		BLANCO	DWY9419	\$2,400.00	\$1,600.00
7	CSM	CHEVROLET	PICK UP	1976		BLANCO	DN 34028	\$3,100.00	\$2,066.67
8	CSM	CHEVROLET	PICK UP	1987		AZUL	DN 16692	\$3,400.00	\$2,266.67
9	CSM	NISSAN	GILARY	1988		ROJO	DUN 6469	\$1,700.00	\$1,133.33
10	CSM	FORD	MUSTANG	1976		ROJO	DUN 9574	\$2,400.00	\$1,600.00
11	CSM	DODGE	DARK	1981		BLANCO	DXB 5136	\$1,800.00	\$1,200.00
12	CSM	CHEVROLET	CAPRICE	1980		AZUL	DXK 9892	\$1,600.00	\$1,066.67
13	CSM	TOYOTA	PICK UP	1975		CAFÉ	DK 99163	\$2,650.00	\$1,766.67
14	CSM	DODGE	NEW YORK	1983		BLANCO	DYB 6782	\$1,800.00	\$1,200.00
15	CSM	NISSAN	DATSUN	1982		BLANCO	DG 86283	\$1,500.00	\$1,000.00
16	CSM	NISSAN	TSURU	1987		ROJO	DWZ 3249	\$1,800.00	\$1,200.00
17	CSM	CHEVROLET	CAVALIER	1991		AZUL	DVM 1659	\$1,800.00	\$1,200.00
18	CSM	CHEVROLET	OLDSMOBIL		GRIS	1982	DTF 2791	\$1,750.00	\$1,166.67
19	CSM	NISSAN	DATSUN	1980		AMARILLO	DN 59198	\$1,450.00	\$966.67
20	CSM	TOYOTA	CAMBRY	1985		BLANCO	DYL 9855	\$1,800.00	\$1,200.00
21	CSM	DODGE	SHADOW	1992		AZUL	160141	\$1,700.00	\$1,133.33
22	CSM	NISSAN	DATSUN	1976		BLANCO	DYH 6925	\$1,500.00	\$1,000.00
23	CSM	NISSAN	SENTRA	1986		CAFÉ	DWK 3364	\$1,700.00	\$1,133.33
24	CSM	DODGE	PICK UP	1988		VERDE	DJ 39003	\$2,950.00	\$1,966.67
25	CSM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	AZUL	8803	\$2,100.00	\$1,400.00
26	CSM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	1425	\$1,900.00	\$1,266.67
27	CSM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA	DJ 92928	\$2,100.00	\$1,400.00
1	DSM	FORD	MARQUIS	1992		GRIS	DZA 9183	\$3,100.00	\$2,066.67

2	DSM	NISSAN	PICK UP		1993	BLANCA	DN 56405	\$3,400.00	\$2,266.67
3	DSM	FORD	MARQUIS		1992	ROJO	DZB 4389	\$3,450.00	\$2,300.00
4	DSM	DODGE	RAM D50		1986	ROJA	DN 29512	\$3,100.00	\$2,066.67
5	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1986	NARANJA	DN 30742	\$2,900.00	\$1,933.33
6	DSM	FORD	FERMONT		1979	BLANCO	DXU 2180	\$1,650.00	\$1,100.00
7	DSM	PLYMOUTH	TURISMO		1983	CAFÉ	DXK 7431	\$1,600.00	\$1,066.67
8	DSM	NISSAN	ESTANZA		1987	GRIS	DYM 7526	\$1,600.00	\$1,066.67
9	DSM	DODGE	RAM		1996	GRIS	DTZ 5238	\$3,800.00	\$2,533.33
10	DSM	FORD	VAN		1980	ROJA	DXZ 4717	\$3,200.00	\$2,133.33
11	DSM	FORD	BRONCO		1986	AZUL	DXZ 8975	\$2,950.00	\$1,966.67
12	DSM	NISSAN	DATSUN		1979	GRIS	DXF 9637	\$1,500.00	\$1,000.00
13	DSM	NISSAN	ALTIMA	INDEFIN		GRIS	1071	\$2,100.00	\$1,400.00
14	DSM	NISSAN	SENTRA		1986	VERDE	DWZ 1003	\$1,600.00	\$1,066.67
15	DSM	PONTIAC	GRAN PRIX		1988	VERDE	DYH 4757	\$1,800.00	\$1,200.00
16	DSM	FORD	BRONCO		1988	AZUL	DK 95116	\$2,700.00	\$1,800.00
17	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1986	ROJO	DYJ 2873	\$2,100.00	\$1,400.00
18	DSM	NISSAN	TSURU		1988	AZUL	EAF 1596	\$1,650.00	\$1,100.00
19	DSM	CHEVROLET	CUTLAS		1986	BLANCO	DZJ 7010	\$1,800.00	\$1,200.00
20	DSM	DATSUN	PICK UP		1976	GRIS	DM 15586	\$2,100.00	\$1,400.00
21	DSM	FORD	TOPAZ		1989	BLANCO	DXG 2206	\$1,750.00	\$1,166.67
22	DSM	VW	SEDAN		1978	AZUL	DXH 2679	\$1,500.00	\$1,000.00
23	DSM	FORD	MUSTANG		1980	AZUL	DXD 5062	\$1,850.00	\$1,233.33
24	DSM	NISSAN	SENTRA		1993	BLANCO	EAL 7209	\$1,800.00	\$1,200.00
25	DSM	DODGE	DARK		1986	BLANCO	DYG 6063	\$1,650.00	\$1,100.00
26	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	ROJO	DK 97176	\$2,400.00	\$1,600.00
27	DSM	FORD	SABLE		1986	CREMA	DYF 7485	\$2,100.00	\$1,400.00
28	DSM	FORD	MARQUIS		1982	AZUL	DYS 2210	\$2,400.00	\$1,600.00
29	DSM	DODGE	DARK		1986	ROJO	DXT 6461	\$1,650.00	\$1,100.00
30	DSM	CHEVROLET	CAVALIER		1986	ROJO	DXF 8176	\$1,750.00	\$1,166.67
31	DSM	CHEVROLET	SEDAN		1979	AZUL	DYR 7454	\$1,500.00	\$1,000.00
32	DSM	FORD	TOPAZ		1993	BLANCO	DWS 4715	\$1,800.00	\$1,200.00
33	DSM	DODGE	SPIRIT		1979	AZUL	DYL 3169	\$1,850.00	\$1,233.33
34	DSM	CHEVROLET	CELEBRITY	INDEFIN		NEGRO	DAC 7455	\$1,850.00	\$1,233.33
35	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1987	BLANCO	DXK 8512	\$2,200.00	\$1,466.67
36	DSM	DODGE	NEW YORK		1983	GRIS	DWW 2857	\$1,950.00	\$1,300.00
37	DSM	DODGE	NEW YORK		1982	VERDE	DXG 7982	\$1,700.00	\$1,133.33
38	DSM	FORD	MERCURY		1981	GUINDA	DXD 5042	\$1,950.00	\$1,300.00
39	DSM	FORD	ESCORT	INDEFIN		GRIS	15206	\$1,800.00	\$1,200.00
40	DSM	NISSAN	TSURU		1990	GRIS	DXK 7578	\$1,800.00	\$1,200.00
41	DSM	DODGE	CHRYSLER		1988	BLANCO	DWB 7885	\$1,750.00	\$1,166.67
42	DSM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DWY 2248	\$1,600.00	\$1,066.67
43	DSM	NISSAN	TSURU		1991	AZUL	EAL 5737	\$1,750.00	\$1,166.67
44	DSM	NISSAN	GUAYIN		1987	BLANCO	DYJ 3701	\$1,750.00	\$1,166.67
45	DSM	CHEVROLET	CORSICA	INDEFIN		ROJO	3954	\$1,750.00	\$1,166.67
46	DSM	FORD	PICK UP		1984	ROJO	DM 51382	\$2,100.00	\$1,400.00
47	DSM	FORD	RANGER		1977	AZUL	DW 14844	\$2,400.00	\$1,600.00
48	DSM	FORD	FERMONT		1982	AMARILLO	DXC 8723	\$1,700.00	\$1,133.33
1	ESM	DODGE	NEON		1997	ROJO	DYA 2453	\$3,400.00	\$2,266.67
2	ESM	VW	GOLF		1983	ROJA	EAF 3085	\$1,800.00	\$1,200.00
3	ESM	FORD	ESCORT		1991	BLANCO	EAA 5676	\$1,800.00	\$1,200.00
4	ESM	MERCEDES BENZ	ML320		2001	GRIS	EBB 2900	\$8,500.00	\$5,666.67
5	ESM	FORD	PICK UP		1987	BLANCA	DS 53521	\$3,200.00	\$2,133.33
6	ESM	FORD	PICK UP		1986	ROJA	DH 89584	\$3,400.00	\$2,266.67

7	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1998	ROJA	EAL 1616	\$4,100.00	\$2,733.33
8	ESM	VW	JETTA		1986	GRIS	EAU 3054	\$1,950.00	\$1,300.00
9	ESM	NISSAN	GUAYIN		1984	ROJO	DZX 5967	\$1,600.00	\$1,066.67
10	ESM	MAZDA	PICK UP		1984	ROJA	DT 44293	\$2,100.00	\$1,400.00
11	ESM	DATSUN	510		1980	AZUL	EBC 1339	\$1,500.00	\$1,000.00
12	ESM	DODGE	PICK UP		1978	AMARILLA	DR 97060	\$2,100.00	\$1,400.00
13	ESM	VW	CARIBE		1980	MORADA	DYB 8776	\$1,500.00	\$1,000.00
14	ESM	OLDSMOBILE	CUTLAS		1991	GRIS	EAH 7294	\$1,800.00	\$1,200.00
15	ESM	TOYOTA	COROLLA		1981	AZUL	EAD 8380	\$1,750.00	\$1,166.67
16	ESM	VW	GOLF		1987	BLANCA	DWV 7968	\$1,600.00	\$1,066.67
17	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1982	BLANCO	DT 14384	\$3,400.00	\$2,266.67
18	ESM	NISSAN	SENTRA		1983	GUINDA	DWY 9677	\$1,600.00	\$1,066.67
19	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1993	AZUL-93	DWX 9373	\$2,300.00	\$1,533.33
20	ESM	FORD	TOPAZ		1985	BLANCO	DXU 4342	\$1,650.00	\$1,100.00
21	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1979	CAFÉ	DWZ 4026	\$2,400.00	\$1,600.00
22	ESM	DODGE	PICK UP		1980	VERDE	DS 02303	\$2,200.00	\$1,466.67
23	ESM	DODGE	RAM		1994	ROJA	DN 89827	\$3,950.00	\$2,633.33
24	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	CAFÉ	DYZ 1809	\$1,800.00	\$1,200.00
25	ESM	CHEVROLET	SUBURBAN		1990	BLANCA	DXY 9580	\$3,800.00	\$2,533.33
26	ESM	VW	SEDAN		1982	BLANCO	EAS 4591	\$1,450.00	\$966.67
27	ESM	VW	SEDAN		1975	AMARILLO	DXN8770	\$1,450.00	\$966.67
28	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1984	GUINDA	DYH 9875	\$1,950.00	\$1,300.00
29	ESM	RENAULT	BRASILIAN		1982	BLANCO	EAU 3265	\$1,500.00	\$1,000.00
30	ESM	FORD	RANGER		1983	GRIS	DP 72780	\$2,200.00	\$1,466.67
31	ESM	VW	CARIBE		1983	GRIS	DZG 2822	\$1,450.00	\$966.67
32	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	GRIS	DZR 8239	\$1,700.00	\$1,133.33
33	ESM	NISSAN	SENTRA		1990	GRIS	DYG 1172	\$1,750.00	\$1,166.67
34	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DYZ 5477	\$1,800.00	\$1,200.00
35	ESM	DODGE	VAN		1979	AMARILLA	DZR 7368	\$2,100.00	\$1,400.00
36	ESM	TOYOTA	CAMBRY		1996	VERDE	EAY 6196	\$3,450.00	\$2,300.00
37	ESM	DODGE	CONCORDE		1993	GRIS	DZS 8736	\$3,600.00	\$2,400.00
38	ESM	VW	SEDAN		1991	ROJO	DZX 7732	\$1,450.00	\$966.67
39	ESM	NISSAN	ESTANZA		1986	GRIS	EAR 7549	\$1,550.00	\$1,033.33
40	ESM	FORD	MARQUIS		1992	VERDE	DWV 9681	\$2,250.00	\$1,500.00
41	ESM	SUZUKI	SWIFT		1980	BLANCO	94629	\$1,650.00	\$1,100.00
42	ESM	VW	GOLF		1986	VERDE	DYP 2838	\$1,800.00	\$1,200.00
43	ESM	NISSAN	GUAYIN		1987	VERDE	EBC 3158	\$1,650.00	\$1,100.00
44	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DXV 9553	\$1,800.00	\$1,200.00
45	ESM	PONTIAC	SUNVIR		1988	NEGRO	DZJ 7183	\$1,800.00	\$1,200.00
46	ESM	NISSAN	PICK UP		1983	NEGRO	DR 97509	\$2,300.00	\$1,533.33
47	ESM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO	97458	\$1,900.00	\$1,266.67
48	ESM	DODGE	NEW YORK		1988	AZUL	DXB 7836	\$1,650.00	\$1,100.00
49	ESM	FORD	TOPAZ		1987	VERDE	EAL 5698	\$1,700.00	\$1,133.33
50	ESM	TOYOTA	PICK UP		1984	MORADA	DT 46537	\$2,200.00	\$1,466.67
51	ESM	FORD	TOPAZ		1990	BLANCO	EAL 5860	\$1,650.00	\$1,100.00
52	ESM	DODGE	SPIRIT		1989	AZUL	DXJ 7567	\$1,750.00	\$1,166.67
53	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1992	BLANCO	EAD 6010	\$1,800.00	\$1,200.00
54	ESM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DYH 6341	\$1,500.00	\$1,000.00
55	ESM	NISSAN	SENTRA		1993	GRIS	DXL 5100	\$1,800.00	\$1,200.00
56	ESM	CHEVROLET	GMC		1984	BLANCA	DS 97409	\$2,300.00	\$1,533.33
57	ESM	NISSAN	TSURU		1987	GRIS	EAL 6690	\$1,650.00	\$1,100.00
58	ESM	DODGE	DARK		1991	DORADO	DXF 8308	\$1,500.00	\$1,000.00
59	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	GRIS	EAS 6392	\$1,800.00	\$1,200.00

60	ESM	VW	SEDAN		1999	BLANCO	DYM 9284	\$1,500.00	\$1,000.00
61	ESM	FORD	FERMONT		1978	GRIS	EAT 5164	\$1,750.00	\$1,166.67
62	ESM	TOYOTA	COROLLA		1990	AZUL	DWW 4091	\$1,900.00	\$1,266.67
63	ESM	VW	CARIBE		1979	NARANJA	EAW 2106	\$1,600.00	\$1,066.67
64	ESM	DODGE	SHADOW		1992	BLANCO	DZV 8885	\$1,800.00	\$1,200.00
65	ESM	FORD	BRONCO		1990	NEGRA	57256	\$2,100.00	\$1,400.00
66	ESM	CHEVROLET	S10		1989	AZUL	DR 30941	\$2,400.00	\$1,600.00
67	ESM	NISSAN	TSURU		1991	BLANCO	EAX 8740	\$1,850.00	\$1,233.33
68	ESM	VW	SEDAN		1993	BLANCO	DYH 4132	\$1,500.00	\$1,000.00
								\$597,150.00	\$398,100.00

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERÁN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

2161-26-27-28

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 02 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELI RENTERIA JIMENEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-22 lote 23 de la colonia Industrial de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.33
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.24
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.22

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:38 horas del día 02 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2089-26-28

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RUBI GUADALUPE SANCHEZ MORALES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-15 lote 12 de la colonia Aeropuerto de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.3 Y 4
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.38
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.11

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:15 horas del día 25 de abril del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2088-26-28

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Marzo 11, de año 2010.

**C.C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **027/2009**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día **10 de Marzo del año dos mil diez**, escrito signado por la **C. Juana Vázquez Hernandez**, en el cual solicita se emplace a los Particulares Afectados por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados los **C. C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación para los **C.C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíquesele por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del Promovente, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento en el cual pudieran constituirse como parte afectada por la resolución del mismo para lo cual se pone a su disposición copia del escrito presentado por el cual se inició el procedimiento, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 5238**, expedido a favor de los **C.C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio.**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno **No. 12 manzana 11**, ubicado en **Calle Carpinteros de la Colonia 2 de junio de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste.

Atentamente
**“UNIDOS LOGRAMOS MAS”
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL**


LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARTURO NEVAREZ BORUNDA con domicilio en Santa Ana, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Fresno
AL SUR	20.00 M	Calle Tásate
AL ESTE	50.00 M	Calle Ahuehuete
AL OESTE	50.00 M.	C. Arnoldo Jaramillo Magallanes.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 859 fojas 820 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 19 del mes de marzo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días. Santa Isabel, Chih., a 19 de marzo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V. 2190-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ARTURO VEGA ARCE, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana 157 lote 3 Colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 1,891.43 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	37.20 M.	Calle Fco. I. Madero
2-3	19.30 M.	Ramón Osvaldo Méndez Bencomo
3-4	3.40 M.	Ramón Osvaldo Méndez Bencomo
4-5	19.45 M.	Fausto Romero Flores
5-6	14.28 M.	Fausto Romero Flores
6-7	15.20 M.	Fausto Romero Flores
7-8	25.25 M.	Calle Francisco Sarabia
8-1	52.80 M.	Carlos Vega Rodríguez

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 177 fojas 52 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2154-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ARTURO VEGA ARCE, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana 157 lote 3 Colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 1,891.43 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	37.20 M.	Calle Fco. I. Madero
2-3	19.30 M.	Ramón Osvaldo Méndez Bencomo
3-4	3.40 M.	Ramón Osvaldo Méndez Bencomo
4-5	19.45 M.	Fausto Romero Flores
5-6	14.28 M.	Fausto Romero Flores
6-7	15.20 M.	Fausto Romero Flores
7-8	25.25 M.	Calle Francisco Sarabia
8-1	52.80 M.	Carlos Vega Rodríguez

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 177 fojas 52 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2153-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. BAUDILIO BACA BENCOMO, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 20, lote 4 Colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 499.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	22.20 M.	Lote 2.
Al Sur	22.20 M.	Calle Bugambilias
Al Este	22.50 M.	Calle 29ª.
Al Oeste	22.50 M.	Lote 3.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 157 fojas 47 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2152-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. LUIS ALONSO ARREOLA NEVAREZ, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 123, lote 2 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	25.00 M.	Calle Jazmines.
Al Sur	25.00 M.	Lote 4
Al Este	20.00 M.	Calle Geranios.
Al Oeste	20.00 M.	Arnoldo Carvajal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 158 a fojas 47 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2151-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. SALVADOR SALCIDO MIRELES, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana 44, lote I Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 546.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	21.00 M.	Calle Violetas.
Al Sur	21.00 M.	Lote No. 3
Al Este	26.00 M.	Lote No. 2.
Al Oeste	26.00 M.	Calle Prolongación 29ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 179 a fojas 52 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2150-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhéemoc, Chih

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente 852/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos ROXANA GONZÁLEZ PÉREZ Y GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADO, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADO Y ROXANA GONZÁLEZ PÉREZ, desde el día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana ROXANA GONZÁLEZ PÉREZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según Certificado de Ingresos número 4573689, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ROXANA GONZÁLEZ PÉREZ, Calle Jilgueros y Cincuenta número 5011, de la Colonia Lucha Campesina de esta ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADO, Calle Cuarta número 803, en Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Ciudadana Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de enero de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley.-CONSTE

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de enero de dos mil diez. Por presentado el ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL RAMÍREZ ESTRADA, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la Sentencia Definitiva no fue recurrida por las partes en el término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dese cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; así mismo, expídase a su costa copias certificadas por triplicado de las constancias de autos que indica en el escrito de cuenta, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en los mismos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84,102,114,396,397,398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente 721/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos MARICELA ZAPIEN PEÑA Y MAURICIO ESPINOZA MOLINAR, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MAURICIO ESPINOZA MOLINAR Y MARICELA ZAPIEN PEÑA, desde el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Santa Clara, Municipio de Namiquipa, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana MARICELA ZAPIEN PEÑA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según Certificado de Ingresos número 4487636, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MARICELA ZAPIEN PEÑA, Calle Victoria del Pueblo número 1419, de la Colonia Tierra y Libertad de Chihuahua, Chihuahua, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano MAURICIO ESPINOZA MOLINAR, Calle Retorno de los Nogales número 2802, de la Colonia Fovissste de esta Ciudad, y de ocupación transportista, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe-DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los tres días del mes diciembre de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley.
Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de diciembre de dos mil nueve. Por presentada la ciudadana MARICELA ZAPIEN PEÑA, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la Sentencia Definitiva no fue recurrida por las partes en el término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dese cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 102,114,396,397,398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 705/2008 relativo al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el señor MIGUEL DEL PILAR RINCÓN LOPEZ, en contra de la señora ESTELA RUIZ DOMINGUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- La parte actora si acreditó su acción y la demandada no aprobó sus defensas y excepciones. TERCERO.- De plano se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL DEL PILAR RINCÓN LOPEZ y ESTELA RUIZ DOMINGUEZ, desde el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificados que obran adjuntos, además de un tanto de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados en copia certificada, así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que son: de la señora ESTELA RUIZ DOMINGUEZ, calle Héctor Valdés, Número 1132, fraccionamiento Nuevo Milenio, ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, de ocupación enfermera; del señor MIGUEL DEL PILAR RINCÓN LOPEZ, calle Hacienda de las Cruces Número 11, del Fraccionamiento Los Huertos, de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, de ocupación médico general; y, hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo Civil. QUINTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE :- Así definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre de dos mil nueve. Vistos para resolver los autos del toca 267/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil nueve por ESTELA RUIZ DOMÍNGUEZ, en el Juicio de Divorcio Contencioso promovido por MIGUEL DEL PILAR RINCÓN LOPEZ en contra de ESTELA RUIZ DOMÍNGUEZ expediente 705/08;y, Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Primero.-Se modifica la sentencia definitiva dictada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, dentro del Juicio de Divorcio Contencioso del que deriva este toca, agregando un sexto punto resolutive que deberá quedar de la siguiente manera:SEXTO.-Se otorga a favor de ESTELA RUIZ DOMÍNGUEZ, la guarda y custodia definitiva de sus hijos KARLA ITZEL, MARIO ALEJANDRO y JOSE MIGUEL, de apellidos RINCÓN RUIZ, conservando ambos padres la patria potestad, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia se precise el régimen de visitas y convivencia entre los menores y su progenitor MIGUEL DEL PILAR RINCÓN LOPEZ; igualmente, para que en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, se resuelva acerca del derecho y monto de los alimentos a favor de los primeros y a cargo de éste último. SEGUNDO.-No se hace especial condena en costas. TERCERO.-Notifíquese, envíese testimonio de la presente resolución al juzgado de origen, así como los autos que integran el expediente principal y en su oportunidad archívese el toca como terminado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Magistrado de la Novena Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARGARITA HERRERA QUINTANA, con quien actúa y da fe. DOY FE..

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERIKA JUDITH MORENO MEDRANO, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 50 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 2,115.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	47.00 M.	Calle Amapolas
Al Sur	47.00 M.	Calle Francisco Ibarra
Al Este	43.00 M.	Calle Laureles
Al Oeste	47.00 M.	Canal Rev. Común

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 156 fojas 46 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2149-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAFAEL OLIVAS ORTIZ, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 66 lote 3 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 686.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	28.00 M.	Calle Gladiolas
Al Sur	28.00 M.	Lote No. 6
Al Este	24.50 M.	Calle 27ª
Al Oeste	24.50 M.	Ricardo Nevárez lote 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 155 fojas 46 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2148-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTHA GUTIERREZ , presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 8 lote 4 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 492.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	32.00 M.	Lote 1
Al Sur	32.00 M.	Calle Violetas
Al Este	15.40 M.	Lote 5
Al Oeste	15.40 M.	Calle 29ª

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 154 fojas 46 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2147-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. DAGOBERTO RUIZ CRUZ, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 37 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M.	Carlos Renova Rascón
Al Sur	20.00 M.	Calle Amapolas
Al Este	25.00 M.	Calle Acacias
Al Oeste	25.00 M.	Abdón Gutiérrez

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 151 fojas 45 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2146-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. TORIBIO FLORES ZUBIA, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 93 lote 2 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 715.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	27.50 M.	Calle Crisantemos
Al Sur	27.50 M.	Lote 4
Al Este	26.00 M.	Calle Hortensias
Al Oeste	26.00 M.	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 153 fojas 46 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2145-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. DIANA ANGELINA VALENZUELA RUIZ, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana 127 lote 4 del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	25.00 M.	Lote No. 2
Al Sur	25.00 M.	Calle Alcatraz
Al Este	20.00 M.	Calle Eucalipto
Al Oeste	20.00 M.	Lote 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 176 fojas 51 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2144-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. PERLA ISABEL CONTRERAS GARDEA, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 232 lote 2 Colonia Francisco Villa Sur del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 495.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	22.50 M.	Calle Priv. de Abasolo
Al Sur	22.50 M.	Alonso Chávez
Al Este	22.00 M.	Alonso Rodríguez
Al Oeste	22.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 175ª fojas 51 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2143-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA CRISPINA LARA, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 161 lote 3 de la Colonia Villa del Sol del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 800.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M.	Calle Progreso
Al Sur	20.00 M.	Lotes 7 y 6
Al Este	40.00 M.	Lote 4
Al Oeste	40.00 M.	Lote 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 174ª fojas 51 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2142-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. EFRAIN JIMENEZ JIMENEZ, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 246 lote 2 Colonia Francisco Villa Sur del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 488.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	18.80 M.	Calle Abasolo
Al Sur	18.80 M.	Juan Stubs
Al Este	26.00 M.	Juan Manuel Aguilera
Al Oeste	26.00 M.	Alejandro Ríos

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 172ª fojas 50 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2141-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARTHA CHAVEZ MORALES, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 9 lote No. 4 de la Colonia Fco. Villa Sur del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	28.50 M.	Alvaro Benzor Ch.
Al Sur	28.50 M.	Calle Violetas
Al Este	17.55 M.	Lote No. 5
Al Oeste	17.55 M.	Calle Ventura Romero

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 173 fojas 51 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2140-28-30

-0-

**Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.**


CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**
**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADEUDO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE
VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO
Y/O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

ACUERDO SFA/RR-005/2010/ NA GSM II

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL OFICIO N° DVPC/045/2010, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO EN CIRSO, FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN EL CAUL SOLICITA SACAR A REMATE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE DICHS VEHICULOS NO HAN SIDO RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES EN UN TERMINO DE TRES MESES. EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DONDE ENTRE OTRAS COSAS TAMBIEN SE INDICAN EN DICHS LINEAMIENTOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 331 Y 332 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOTIFICA POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, EL ADEUDO A SU CARGO POR CONCEPTO DE INFRACCIONES EN TRE OTROS, PARA QUE SE PRESENTEN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, MAS ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REQUERIMIENTO Y EMBARGO, Y EN SU OPORTUNIDAD EL CONSECUENTE REMATE DE DICHS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA CON SU IMPORTE CUBRIR DICHS CRÉDITOS.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.	INV.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	No. SERIE	INGRESO	ADEUDO	
1	4	SM1	FORD	RANGER	NEGRO	1986	DS 79676	1FTBR10A2GUB99505	10/08/2008	\$22,579.40
2	5	SM1	DODGE	STRATUS	CAFÉ	1995	EAU 7851	1B3EJ56H5SN574307	29/04/2008	\$28,188.00
3	9	SM1	TOYOTA	PICK UP	VERDE	1985	DS 49697	JT4RN55R6F0095752	11/09/2008	\$28,112.60
4	10	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	BLANCO	1990	DXA 8809	1G3AL54N716377182	10/02/2008	\$31,923.20
5	11	SM1	MERCURY	TRACER	BLANCO	1993	000-624	3MAPM15JXPR643993	28/09/2008	\$19,917.20
6	13	SM1	CHRYSLER	SHADOW	CAFÉ	1987	EBB 9059	1P3BS44D3HN382997	11/04/2008	\$28,895.60
7	14	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 4456	1N4GB21S5KC774644	17/09/2008	\$21,628.20
8	15	SM1	FORD	TOPAZ	CAFÉ	1986	EBL 8152	1FABP22X2GK197137	28/09/2008	\$20,021.60
9	16	SM1	CHRYSLER	NEON	ROSA	1997	97391	1B3ES24CIVD199489	18/07/2008	\$23,780.00
10	17	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	EAX 9071	1N4PB2153HC758158	30/05/2008	\$29,806.20
11	18	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1990	EAA 6059	JN1GB2186LU512267	19/05/2008	\$26,912.00
12	22	SM1	FORD	150	CAFÉ	1979	DP 74558	F15HRDH0583	08/03/2008	\$30,670.40
13	24	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1983	DYZ 7306	AF02MA21221	30/10/2008	\$18,351.20
14	25	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1975	EAM 5788	52710A25398	16/03/2008	\$30,252.80
15	26	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$23,101.40
16	28	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1984	EAY 1876	1FAB922R1EK121486	24/08/2008	\$21,848.60
17	33	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	CAFÉ	1990	EAG 4030	LT0340046	19/12/2008	\$15,642.60
18	34	SM1	VW	SEDAN	GRIS	1991	DYU 6780	11M0035317	17/12/2008	\$15,538.20
19	36	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	EBB 8852	AL92HA18331	20/12/2008	\$15,694.80
20	38	SM1	CHRYSLER	PHANTOM	NEGRO	1986	GZU 1206	3C3X451P1PT500021	07/04/2008	\$29,104.40
21	41	SM1	PONTIAC	BONEBIL	BLANCO	1981	EAK 1504	262AN69Y1B1734661	18/05/2008	\$26,964.20
22	45	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZR 8913	OLB1207000	02/11/2008	\$18,194.60
23	47	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1984	DXY 6210	JN1PB11S4EU117825	26/08/2008	\$21,953.00
24	48	SM1	NISSAN	DATSUN	BLANCO	1971	DXD 2114	P1510927121	24/03/2008	\$29,887.40
25	52	SM1	FORD	150	BEIGE	1982	DR 18432	1FTBX15F1CKA45151	24/12/2008	\$15,532.40
26	53	SM1	FORD	TEMPO	AZUL	1987	DZV 3487	2FABP37XBHB177663	02/12/2008	\$16,680.80
27	54	SM1	MERCURY	TRACER	GRIS	1993	93937	3MAPM10JOPR640012	31/12/2008	\$15,167.00
28	55	SM1	TOWN CAR	LINCOLN	CAFÉ	1995	DZJ 7473	1LNLM82WOSY635916	10/10/2008	\$19,853.40
29	59	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAS 4724	1VWFA0176GV047093	01/11/2008	\$21,471.60

30	60	SM1	CENTURY	BUICK	AZUL	1985	EBA 9560	1G4AH19E5FT442048	17/11/2008	\$17,463.80
31	64	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1994	DT 71000	1GCCS14WXR8118888	24/10/2008	\$18,716.60
32	71	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1994	DS 25618	4F4CR16U3RTM49405	22/03/2008	\$29,991.80
33	73	SM1	CHEVROLET	S10	CAFÉ	1989	DS 05491	1GCBS14E3K8131099	17/10/2008	\$19,082.00
34	74	SM1	FORD	PROBE	AZUL	1993	80842	1ZVCT20A8P5132765	03/04/2008	\$29,365.40
35	75	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1990	DS 41302	1N6SD11S3LC306600	10/05/2008	\$28,762.40
36	76	SM1	DODGE	CIRRUS	MORADO	1995	EAN 9821	1C3EJ56H3SN525139	23/05/2008	\$27,683.40
37	78	SM1	DODGE	INTREPID	GUINDA	1995	DZV 7655	1B3HD46T0SF511788	17/10/2008	\$19,082.00
38	82	SM1	FORD	RANGER	GUINDA	1994	DP 70895	1FTCR10ABRU1357	07/04/2008	\$29,156.60
39	83	SM1	NISSAN	TSURU	NEGRO	1992	22245	JN1EB31P7NU107188	23/11/2008	\$17,150.60
40	86	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	EAG 7105	JN1PB12SOFU635477	13/07/2008	\$24,093.20
41	92	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1988	EBA 3302	11J0013225	02/12/2008	\$16,680.80
42	93	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAF 1430	1B3BU4630JD217890	08/10/2008	\$19,551.80
43	96	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1988	DYF 1461	1FAPP9594JW335062	02/03/2008	\$31,035.80
44	97	SM1	NISSAN	SENTRA	VERDE	1985	DZX 7126	1N4PB1252FC760747	03/09/2008	\$21,378.80
45	99	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1998	EBL 4277	1G1JC5244W7141588	30/11/2008	\$17,945.20
46	100	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1967	DR 28340	CS147J137472	19/12/2008	\$15,897.80
47	102	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1982	DYZ 8103	2LA1006930	29/09/2008	\$20,253.60
48	103	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	EAD 2874	JN1AB1255CU014848	22/08/2008	\$22,005.20
49	104	SM1	DATSUN	210	CAFÉ	1680	DZY 1696	FHLA10027924	05/12/2008	\$16,889.60
50	112	SM1	CHEVROLET	CHEVY	GUINDA	2002	DXZ 6180	3G15F213825163740	02/03/2008	\$31,035.80
51	113	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZA 4022	1B3E567C45D522680	08/11/2008	\$17,933.60
52	114	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1989	DT 01893	JT4RN8P13K0001309	12/12/2008	\$16,158.80
53	116	SM1	FORD	THUNDERBIRD	VERDE	1993	EAF 7436	1FAPP6241PH16622	16/12/2008	\$16,895.40
54	117	SM1	NISSAN	PICK UP	GRIS	1985	DT 41849	JN6NJ06Y1FW004925	20/12/2008	\$15,694.80
55	125	SM1	DODGE	STRATUS	NEGRO	1995	EAM 7301	3C3D246X4ST594917	07/12/2008	\$16,419.80
56	130	SM1	HONDA	CIVIC	NEGRO	1994	EAY 5217	1HGEJ2126RL028915	10/10/2008	\$19,865.00
57	132	SM1	PONTIAC	BONEVILLE	GRIS	1993	1313	1G2HZ54C4JW293589	24/12/2008	\$15,428.00
58	135	SM1	DODGE	STRATUS	VERDE	1996	DZW 6629	1B3EJ46X7N317677	14/11/2008	\$17,620.40
59	138	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS	1987	EAM 4034	1G1JD5115HK133620	29/11/2008	\$16,837.40
60	139	SM1	VW	JETTA	ROJO	1987	EBD 6117	WWWGB0162HW077506	14/11/2008	\$17,620.40
61	141	SM1	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	42112	1FALP6534TK167099	05/09/2008	\$21,274.40
62	142	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1981	DZK 6259	1FABP10A2BF184902	03/10/2008	\$19,499.60
63	144	SM1	FORD	ESCORT	VERDE	1993	EAR 3351	1FAPP1553PW302123	02/10/2008	\$19,447.40
64	146	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1979	DS 54565	CC449A182114	02/08/2008	\$20,961.20
65	147	SM1	FORD	LTD	AZUL	1981	EAK 3318	1FABP3301BU158904	23/11/2008	\$17,150.60
66	149	SM1	FORD	PICK UP	BLANCO	1985	44264	1FTEF14Y8FPA31085	29/09/2008	\$20,253.60
67	150	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 57204	1FTDF15FDBPA44707	07/08/2008	\$22,579.40
68	151	SM1	ISUZU	PICK UP	GRIS	1986	DT 13382	JAABL14A8G0778735	05/12/2008	\$17,469.60
69	154	SM1	DODGE	SPIRIT	AZUL	1991	93244	LPZXA46K1MF632858	30/11/2008	\$17,945.20
70	156	SM1	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1993	DT 52868	1GCDC1425PE208542	10/12/2008	\$16,263.20
71	158	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1994	DZR 4616	3FABP35X5RM102826	26/10/2008	\$18,612.20
72	159	SM1	DATSUN	210	AZUL	1977	EBA 2237	H1B210329114	07/06/2008	\$25,972.40
73	160	SM1	NISSAN	PICK UP	ROJO	1989	DS 98610	1N6ND1150KC357368	01/08/2008	\$23,101.40
74	161	SM1	TOYOTA	COROLLA	AZUL	1990	DZX 6700	INXAE94A4LZ074799	19/07/2008	\$24,708.00
75	162	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1990	DWY 6774	3GSAJ54T4L5122013	22/07/2008	\$24,864.60
76	163	SM1	DATSUN	210	ROJO	1978	EAW 4932	HLB210707062	14/08/2008	\$22,422.80
77	164	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DN 24865	1FTBR10A3EVA52817	18/07/2008	\$24,655.80
78	170	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAD 3301	1VWFA9173GV076023	19/07/2008	\$24,708.00
79	171	SM1	FORD	150	AMARILLO	1980	DS 52476	AC1JXA66289	08/06/2008	\$26,848.20
80	172	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	DZW 5441	JN1PBT555FU168312	03/09/2008	\$21,378.80
81	177	SM1	CHEVROLET	LUMINA	GRIS	1991	DZR 4765	2B1W154T5M9170474	19/07/2008	\$24,708.00
82	185	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1984	EAY 1086	JN1PB1258EU615556	06/04/2008	\$29,208.80
83	186	SM1	NISSAN	STANZA	GRIS	1987	DXM 4590	JN1HT2157HT005831	28/09/2008	\$20,073.80
84	187	SM1	FORD	CONTOUR	ROJO	1996	DZW 1857	3FALP65L4TM125301	18/08/2008	\$22,214.00
85	188	SM1	DODGE	CARAVAN	GRIS	1988	18746	1B4FK4031JX335358	06/07/2008	\$24,458.60
86	189	SM1	DODGE	CHARGER	ROJO	1985	DZB 4598	1B3BS44CXFD140358	25/08/2008	\$21,750.00
87	190	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	DYZ 1985	JN1PB12S5DV063299	27/09/2008	\$20,126.00
88	192	SM1	CHEVROLET	SATURN	DORADO	1995	EBJ 9025	1G8ZH5499NZ248217	27/04/2008	\$28,217.00
89	194	SM1	ISUZU	PICK UP	VERDE	1984	DS 81059	JAACL1459E0755409	04/03/2008	\$30,566.00
90	197	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DR 29332	JT4RN63ROG0068895	14/08/2008	\$22,422.80

91	201	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1982	DZT 3674	16C0391689	28/09/2008	\$20,178.00
92	202	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1994	EAR 7781	11r0038686	21/09/2008	\$20,216.00
93	204	SM1	VW	ATLANTIC	NEGRO	1987	EAY 3657	9BWGA0308HP019444	18/05/2008	\$27,799.40
94	206	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAR 5435	1B3BU46K8JD146932	29/08/2008	\$20,253.60
95	207	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1988	EAT 6060	1G1LT5116JE578562	27/07/2008	\$24,058.40
96	211	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1989	DZA 6984	AL92GR39416	10/07/2008	\$24,249.80
97	212	SM1	VW	JETTA	BLANCO	1990	31184	WWWRA21G8LW506186	10/05/2008	\$27,434.00
98	215	SM1	DODGE	INTREPID	GRIS	1993	EAP 7123	2B3ED56T3PU606215	18/07/2008	\$24,655.80
99	218	SM1	FORD	TAURUS	GRIS	1991	DZB 9566	AL74HR13641	30/05/2008	\$26,390.00
100	219	SM1	DODGE	5A AVENIDA	BLANCO	1988	DZT 4402	1C3BF66PXJW120390	10/09/2008	\$21,013.40
101	220	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1979	DYE 8906	1192013781	02/10/2008	\$19,865.00
102	221	SM1	CHEVROLET	VAN	AZUL	1984	DZB 4641	2GCGE25HKE4145492	14/09/2008	\$20,804.60
103	222	SM1	FORD	LTD	NEGRO	1988	EAL 5796	2MEBM74F9JX690076	13/04/2008	\$28,947.80
104	224	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS	1982	DZA 4904	2G1AW19ROC1432	01/06/2008	\$26,181.20
105	225	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1986	DZR 4179	1N4PB125XGC795375	11/05/2008	\$27,486.20
106	226	SM1	FORD	ESCORT	DORADO	1991	DZX 4908	1FAPP14J6MW191564	30/10/2008	\$18,403.40
107	230	SM1	PONTIAC	SUNBIRD	DORADO	1985	EAN 9026	1G2JD27J3F7546007	19/11/2008	\$16,837.40
108	232	SM1	FORD	PICK UP	ROJO	1983	DP 64889	1FTDF15FXDPA48721	17/05/2008	\$27,068.60
109	234	SM1	NISSAN	200SX	GRIS		35097	JN1P524SXGW073290	24/08/2008	\$21,900.80
110	239	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1991	DP 08410	1GCEC14KXME108522	19/06/2008	\$25,247.40
111	240	SM1	DODGE	DUSTER	BLANCO	1973	DZC 1336	T323106	03/05/2008	\$29,075.40
112	241	SM1	CHEVROLET	BUICK	DORADO	1981	EAG 6875	1G4AC37X9BW221060	14/04/2008	\$28,791.20
113	242	SM1	DODGE	SHADOW	GUINDA	1990	DYZ 4863	LT034383	14/06/2008	\$25,607.00
114	243	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1975	DS 52780	CCY145A102602	11/05/2008	\$27,486.20
115	244	SM1	NISSAN	PICK UP	CAFÉ	1983	DP 63247	JNGM00654DW202807	15/03/2008	\$30,357.20
116	245	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1988	DZB 4866	8LB12141318577987	01/03/2008	\$31,088.00
117	248	SM1	FORD	RANGER	AZUL	1983	DS 80380	1F1BR10C80UA56040	01/03/2008	\$31,088.00
118	250	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1988	DZA 6861	1FAPP36X9JR185046	10/01/2008	\$33,651.60
119	254	SM1	DODGE	SPIRIT	GRIS	1990	DYJ 8375	1P3XA46K6LF848106	24/11/2007	\$36,308.00
120	255	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DL 08131	1FTCA1053EUB13354	29/02/2008	\$31,140.20
121	259	SM1	FORD	F150	NEGRO	1973	DR 26359	F10GKQ02035	26/04/2008	\$28,164.80
122	260	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1986	DT 58877	1NGND0659GC364023	14/05/2008	\$27,225.20
123	262	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZX 3765	1FAEPP36X1JK234739	03/01/2008	\$34,115.60
124	265	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1982	DN 20465	1GCBS14A1C8111416	10/08/2008	\$22,631.60
125	267	SM1	VW	JETTA	PLATA	1994	EBA 1679	1HRM612599	10/08/2008	\$22,631.60
126	268	SM1	VW	GOLF	VERDE	1987	DYJ 8795	1UWFA0176HU071735	11/07/2008	\$24,197.60
127	272	SM1	DODGE	LEBARON	AZUL	1993	EAM 7779	1C3XA3632PF541674	09/03/2008	\$30,670.40
128	273	SM1	MAZDA	PICK UP	AZUL	1984	DR 69478	JM2UC1213E0858490	29/03/2008	\$29,626.40
129	274	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAM 3460	JN1PB1254GU232958	11/05/2008	\$27,381.80
130	275	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1989	DZL 2900	JN1GB21SXKU532519	24/05/2008	\$36,412.40
131	278	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	EAN 9097	1G3WRS4T110408781	17/05/2008	\$27,068.60
132	280	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	EAM 4989	1FAPP36X3KK168924	05/07/2008	\$23,988.80
133	281	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1975	DR 26765	NR23006225	11/04/2008	\$28,947.80
134	282	SM1	DODGE	PLYMOUTH	AZUL	1993	DXD 6798	1P3XA46KPF595834	31/05/2008	\$26,337.80
135	285	SM1	NISSAN	GUAYIN	BLANCO	1983	DZW 3675	JN1PB1559DU014232	29/06/2008	\$24,824.00
136	286	SM1	CHEVROLET	PICK UP	CAFÉ	1988	DR 99014	1GCDC14K8JE208707	09/05/2008	\$27,486.20
137	288	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1988	DYZ 8658	11J0017629	08/03/2008	\$30,722.60
138	291	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	EAM 8411	1FALP6536TK102237	07/04/2008	\$29,156.60
139	293	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	EBB 8106	OK91A112810	30/01/2008	\$32,706.20
140	295	SM1	ACURA	INTEGRA	GUINDA	1986	6535	JH4DA1742GS006859	18/07/2008	\$23,832.20
141	297	SM1	DODGE	PICK UP	BLANCO	1977	DT 47424	L703746	02/05/2008	\$27,851.60
142	298	SM1	DODGE	SPIRIT	ROJO	1994	EBK 2702	1P3AA46K9RF106491	17/05/2008	\$27,068.60
143	300	SM1	FORD	F150	GUINDA	1980	DT 00638	F15FFPHD3131	13/04/2008	\$28,843.40
144	302	SM1	FORD	MUSTANG	CAFÉ	1981	EAG 5814	1FABP15D3BR131384	14/06/2008	\$25,607.00
145	303	SM1	HYUNDAI	EXEL	ROJO	1986	DYM 6358	KMHLF31J4GU031223	14/06/2008	\$25,607.00
146	304	SM1	MITSUBICHI	DIAMON	AZUL	1995	EBL 3843	4A3AJ56G4SE191010	14/06/2008	\$25,607.00
147	306	SM1	MAZDA	PICK UP	GRIS	1989	DR 48397	JMZUF1137K0735152	04/05/2008	\$27,747.20
148	307	SM1	DODGE	NEÓN	NEGRO	1995	DZV 7752	1B3ES27C15D624818	10/05/2008	\$27,434.00
149	309	SM1	BUICK	CENTURY	AZUL	1986	DZA 6075	1G4AL19R1G6401420	11/05/2008	\$27,486.20
150	311	SM1	DODGE	NEW YORK	GRIS	1984	DZV 8011	1C3BT4686EC220684	15/03/2008	\$30,357.20
151	312	SM1	FORD	F150	VERDE	1989	DL 38194	EC1JGM66957	21/05/2008	\$26,859.80

152	313	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	CREMA	1984	EBJ 8222	1G3AH19ES8D345859	02/03/2008	\$31,035.80
153	314	SM1	VW	CARIBE	AZUL	1980	EAR 5036	17A0772367	14/06/2008	\$25,607.00
154	317	SM1	DODGE	ACLEIM	MARRON	1992	25382	3P3XA463XNT218	16/03/2008	\$30,409.40
155	318	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	CAFÉ	1983	EBL 4403	25ABP44F1B103448	22/05/2008	\$26,912.00
156	319	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1984	EBB 2471	1MEBP75R2EK618211	14/06/2008	\$25,607.00
157	320	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1983	EAT 6712	1FABP26ASDF164613	10/05/2008	\$27,434.00
158	325	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZW 9550	8428569ALD1FB13876	15/03/2008	\$30,357.20
159	326	SM1	PONTIAC	GRAND PRIX	BLANCO	1991	DYZ 7058	1G2WJ14T2MF255354	29/02/2008	\$31,140.20
160	328	SM1	NISSAN	GUAYIN	GUINDA	1983	EAL 5915	JN1PB14560U009667	17/01/2008	\$33,384.80
161	331	SM1	DODGE	RELIANT	BLANCO	1985	EAD 6917	1P38P21C6FG154219	27/07/2008	\$23,362.40
162	334	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	DYD 7049	AL92HA22257H4TW4291	27/09/2008	\$20,021.60
163	339	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1981	DZV 1101	11b01299989	31/05/2008	\$26,337.80
164	340	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZP 7671	OLB12413349671355	26/04/2008	\$28,164.80
165	341	SM1	DATSUN	210	VERDE	1981	DZW 4123	JN1PB0252BU653886	02/05/2008	\$29,023.20
166	343	SM1	CADILLAC	SEDAN	AZUL	1990	14160	1G6CD5339L4237266	20/05/2008	\$26,912.00
167	344	SM1	GEO	STORM	AMARILLO	1990	DYZ 1790	J81RT2353L7552665	13/08/2008	\$22,475.00
168	346	SM1	FORD	COUGAR	NEGRO	1991	DZJ 6415	AL66Y560160GANC2A91	23/04/2008	\$28,321.40
169	347	SM1	FORD	FOCUS	GRIS	2002	EAT 7508	1FABP33382W270787	22/06/2008	\$26,465.40
170	351	SM1	GEO	PRIZM	AZUL	1992	EAD 4357	1Y1SKS46XN203475	02/06/2008	\$26,233.40
171	353	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1986	DS 48971	1FTBR10C2CUB92605	24/08/2008	\$21,900.80
172	357	SM1	TOYOTA	COROLLA	CAFÉ	1983	EAD 4618	JT2AEZPW6D500690	07/06/2008	\$25,972.40
173	362	SM1	CHEVROLET	CHEVY	AZUL	1994	DYJ 7841	USX000078R4191023	05/02/2008	\$32,393.00
174	368	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DT 66899	JN6ND01Y9FW006493	15/06/2008	\$25,554.80
175	370	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1982	EAZ 2244	1MEBP85F7C2626675	02/06/2008	\$26,233.40
176	371	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	NEGRO	1990	DZP 6667	1G3WH54T9LD361843	03/01/2008	\$34,115.60
177	373	SM1	FORD	RANGER	BLANCO	1985	DM 30325	1FTBR10A9FUA68988	28/01/2008	\$32,712.00
178	375	SM1	DODGE	SHADOW	CAFÉ	1992	EAT 8192	3C3B528W2NT207485	14/06/2008	\$25,607.00
179	376	SM1	MERCURY	TOPAZ	GUINDA	1988	DYR 4989	1BEPH37X7JK633431	04/04/2008	\$29,313.20
180	377	SM1	FORD	CONTOUR	ARENA	1995	EAU 7890	3FALP67L6SM138501	14/11/2007	\$36,725.60
181	382	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1991	DZT 5699	1332487621	13/04/2008	\$28,843.40
182	383	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1987	DZR 4864	1FABP2897HW134358	11/05/2008	\$27,381.80
183	385	SM1	CHEVROLET	SATURN	VERDE	1996	EAW 6022	1G82G1278TZ328232	06/01/2008	\$33,959.00
184	386	SM1	DODGE	RAM	CAFÉ	1980	DN 17113	T079032	24/04/2008	\$28,373.60
185	392	SM1	FORD	CROWN VICT.	AZUL	1986	37590	2FABP43F2GX127975	04/02/2008	\$33,837.20
186	393	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1974	EAU 9250	2N57R4X146274	18/05/2008	\$27,016.40
187	395	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1993	95191	9BWB2506PP012462	24/08/2008	\$21,900.80
188	396	SM1	NISSAN	SENTRA	NARANJA	1985	EAZ 2755	JN1PB1153FU668653	12/01/2008	\$33,645.80
189	398	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1972	EBK 3508	PL510333818	10/08/2008	\$22,631.60
190	399	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1993	EAF 2555	1G2HX53L7P1209648	13/08/2008	\$22,475.00
191	400	SM1	CHEVROLET	CITATION	GRIS	1980	DYK 6132	1X685A6154317	04/05/2008	\$27,747.20
192	402	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	1990	DZS 6412	1G2JU11M7J7526588	18/10/2008	\$19,029.80
193	404	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1976	EAZ 2279	6WZ710C06831	30/09/2008	\$20,665.40
194	405	SM1	DATSUN	210	GRIS	1977	EAY 6433	HLB210325775	25/05/2008	\$26,651.00
195	407	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1993	DS 80692	1FTDF15N1PNAS4494	06/06/2008	\$26,024.60
196	408	SM1	CHEVROLET	IMPALA	GRIS	1983	EAG 1318	1G1AL6990DX111	02/05/2008	\$27,851.60
197	409	SM1	FORD	TEMPO	CREMA	1984	DZV 6674	2MEBP75R2EB636521	18/05/2008	\$27,016.40
198	411	SM1	DODGE	SHADOW	AZUL	1992	DZX 3191	1P3XP24D8NN160768	23/11/2008	\$17,046.20
199	412	SM1	FORD	COUGAR	GRIS	1989	EAS 5017	1MEPM60415KH6491692	23/08/2008	\$21,953.00
200	413	SM1	DODGE	DART	DORADO	1984	DXK 6272	1C3BC56GXEF193624	01/03/2008	\$31,088.00
201	418	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	45882	1G3WR547410312613	13/12/2008	\$16,106.60
202	420	SM1	DODGE	DARK	BLANCO	1983	DZB 7528	1B3BD49C2DF	03/02/2008	\$33,837.20
203	421	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1982	DS 98730	LGTEC14CJ509	26/03/2008	\$29,783.00
204	422	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1993	EAZ 2037	11P900929	02/05/2008	\$27,851.60
205	423	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	3240	JN1PB1153E4113250	18/07/2008	\$23,832.20
206	425	SM1	VW	GOLF	BLANCO	1985	30152	1VWFA0170FV013276	18/05/2008	\$27,016.40
207	431	SM1	FORD	MUSTANG	ROJO	1979	EAF 5488	9F042355047	24/05/2008	\$27,979.20
208	432	SM1	CHEVROLET	LUMINA	AZUL	1990	230252	1GNLU0609PT115230	05/06/2008	\$26,076.80
209	434	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	AZUL	1990	EAF 1000	1G2UX54C3L1241263	09/10/2008	\$19,499.60
210	439	SM1	FORD	MARQUIS	GRIS	1983	EBA 4242	2FABP43FXDB105604	08/11/2008	\$17,933.60
211	441	SM1	CHEVROLET	BIUDYK	ROJO	1986	58562	1G3CW11B86132041	06/04/2008	\$29,313.20
212	443	SM1	FORD	PICK UP	CREMA	1982	DT 52547	1FTCF10E1CFA06835	12/12/2008	\$16,158.80

213	454	SM1	DATSUN	210	VERDE	1980	DYH 7053	WHB310075465	20/04/2008	\$28.478.00
214	456	SM1	CHEVROLET	LUV	AZUL	1979	DT 52290	CLN1498210072	29/07/2008	\$23.258.00
215	457	SM1	DODGE	VAN	AZUL	1987	DYZ 4993	2B6GB13T8HK231327	10/08/2008	\$22.631.60
216	460	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	EAP 3064	1N4PB225CHC830268	11/05/2008	\$27.381.80
217	464	SM1	CHEVROLET	PICK UP	DORADO	2006	DT 41807	1GCEC14T262151515	19/09/2008	\$20.543.60
218	467	SM1	FORD	COUGAR	DORADO	1988	EBF 1054	1MEBM6047JH712445	21/05/2008	\$26.859.80
219	469	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	EAY 4624	GN1PB1151EU605372	31/03/2008	\$29.522.00
220	471	SM1	DODGE	STRATUS	GRIS	1984	DZB 4590	1B3EJ56H1SN544284	03/11/2008	\$18.194.60
221	472	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1976	DYY 1135	1162122728	11/04/2008	\$28.947.80
222	473	SM1	NISSAN	SENTRA	NEGRO	1992	DZP 8238	1N4EB32AZNC800687	01/11/2008	\$19.024.00
223	475	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZR6044	JN1PB11SXGU171990	17/08/2008	\$22.266.20
224	476	SM1	FORD	LTD	ROJO	1984	DZL 2070	1FABP3936EG180852	16/09/2008	\$20.700.20
225	478	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1984	DZP 7088	16E0156392	07/09/2008	\$20.856.80
226	479	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAN 9750	1FAPP11JXPW146698	22/03/2008	\$29.991.80
227	480	SM1	FORD	TRASER	BLANCO	1989	EAA 2595	3MABM1152KR616444	22/08/2008	\$22.005.20
228	484	SM1	DATSUN	210	NEGRO	1981	DYY 2445	1WMLA1009030	16/05/2008	\$27.120.80
229	485	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	ROJO	1985	EAL 6375	1G1AW19R6F6172848	25/05/2008	\$28.031.40
230	490	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	DZX 4453	JOE92B131122	29/03/2008	\$29.626.40
231	493	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DP 25092	JT4RN50R5G015740	12/07/2007	\$41.586.00
232	494	SM1	CHEVROLET	CHEVETE	GRIS	1984	DZB 4590	1G2AL08C8EY213866	03/11/2008	\$18.194.60
233	495	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1994	EAJ 7930	1G1JC5441R7345458	12/07/2008	\$24.145.40
234	496	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1987	EBB 4367	2MEBM36X5XB637297	24/05/2008	\$27.979.20
235	503	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1980	DZV 5732	0MLA1019297	27/10/2008	\$18.560.00
236	504	SM1	DODGE	DARK	ROJO	1981	DYY 1871		21/10/2008	\$18.873.20
237	507	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1975	EAF 2499	HLB210582116	12/06/2008	\$25.293.80
238	508	SM1	DODGE	RAM	BLANCO		DT 53341	3B7JF26YYWM227634	10/07/2008	\$24.249.80
239	511	SM1	PONTIAC	SATURN	AZUL	1995	EBD 5228	138ZJS2705Z295945	19/10/2008	\$18.977.60
240	512	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1993	DYA 1219	1N4EB31PYPC813509	30/07/2008	\$23.101.40
241	515	SM1	NISSAN	MAXIMA	GRIS	1987	16876	JN1HU11P9HT339054	18/12/2008	\$15.845.60
242	516	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1986	164CB	1MEBP72529K631440	18/04/2008	\$28.582.40
243	517	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1988	EAK 1481	1S1AW51W2JG2G4556	07/06/2008	\$25.972.40
244	518	SM1	NISSAN	TSURU	AZUL	1985	DZZ 7438	SALB1106052	09/08/2008	\$22.683.80
245	519	SM1	PONTIAC	GOOLE	CAFÉ	1986	DZV 6355	1S2AS19W7ST295995	24/07/2008	\$23.519.00
246	522	SM1	TOYOTA	PICK UP	AMARILLO	1980	DS 56591	RN42123990	27/07/2008	\$22.997.00
247	523	SM1	DODGE	NEON	VERDE	1998	EAV 4809	3B3B627C4WT324178	27/07/2008	\$24.058.40
248	524	SM1	DODGE	ARIES	BLANCO	1983	DZR 3551	1B3BD26C6DF233301	10/05/2008	\$27.434.00
249	525	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DYY 2083	AL92FA18026	19/07/2008	\$24.708.00
250	529	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1991	EAR 2872	1LB1246886	29/02/2008	\$31.140.20
251	530	SM1	CHEVROLET	SUBARU	AZUL	1980	DS 98129	AG9L522660	24/05/2008	\$27.979.20
252	531	SM1	CHEVROLET	CENTURY	BLANCO	1986	DXT 5850	3544L19Y2GS108836	14/05/2008	\$27.225.20
253	532	SM1	DODGE		AZUL	1981	DZX 6882	B28115576T1L1ZAMD	14/06/2008	\$25.398.20
254	533	SM1	CHEVROLET	BROUSELAN	AZUL	1979	DZV 6528	3M47H9R453244	04/09/2008	\$21.326.60
255	534	SM1	CADILLAC		BLANCO	1992	EAU 1216	1SGCD53B4N4235676	30/09/2008	\$20.665.40
256	535	SM1	NISSAN	SENTRA	CAFÉ	1986	EBA 9471	6LB1108877	31/05/2008	\$26.337.80
257	536	SM1	CHEVROLET	BURT	CREMA	1980	EBF 8230	1X087A6159746	01/08/2008	\$22.997.00
258	537	SM1	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	1983	ZUU 4410	1F2AE83E0H3464745	10/07/2008	\$24.249.80
259	545	SM1	FORD	MARQUIS	CREMA	1984	EAH 6051	1FABP43FXEZ146	06/05/2008	\$27.579.00
260	546	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1985	DZV 2763	1S1JE27PXF7192640	05/06/2008	\$26.239.20
261	551	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1983	DZT 1452	JN1PB1152DU003367	02/08/2008	\$23.049.20
262	553	SM1	CHEVROLET	GMC	AZUL	1973	DP 75564	CCY143F462934	28/03/2008	\$29.678.60
263	571	SM1	FORD	EXPLORER	BLANCO	1992	EBB 5667	1FMDU34X6NUC83580	04/04/2008	\$29.208.80
264	575	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAZ 2348	1N4PB1255SC760405	04/05/2008	\$29.127.60
265	582	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZA 4506	JN1PB11S8SU679908	04/01/2008	\$34.063.40
266	583	SM1	DODGE	CHARGER	CAFÉ	1983	EBE 2377	1B3BZ44COD0254642	25/05/2008	\$26.651.00
267	595	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1978	DT 41470	301297	24/06/2008	\$25.085.00
268	598	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1992	DXL 7758	3VWRK21GXNM064251	24/08/2008	\$21.900.80
269	601	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1979	EBB 3617	9F032180411	31/05/2008	\$26.337.80
270	603	SM1	PONTIAC	SATURN	VERDE	1992	EAN 6062	1G8ZG1478NZ268537	08/03/2008	\$30.722.60
271	605	SM1	VW	JETTA	DORADO	1986	99066	WWWGA0167GW295765	11/05/2008	\$27.381.80
272	609	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	NEGRO	1988	DZU 5771	2FABP74F3JX106365	03/05/2008	\$54.636.00
273	611	SM1	FORD	F150	ROJO	1982	DR 49947	1FTDF15FSCNA12073	13/06/2008	\$25.659.20

274	616	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1988	DZX 9904	8LB121503389578889	31/05/2008	\$26,337.80
275	618	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1997	EBB 1463	1G1JF12TXV7178179	22/05/2008	\$26,807.60
276	621	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1983	DZK 9500	1MEBP95F4DZ628780	08/10/2008	\$19,749.00
277	623	SM1	NISSAN	DATSUN	VERDE	1976	DT 45998	HL620820092	21/07/2008	\$23,675.60
278	627	SM1	DODGE	VAN	NEGRO	1992	EBD 1087	2B6HB21X3NK131003	19/10/2008	\$18,977.60
279	628	SM1	DODGE	VAN	VERDE	1979	EBC 3878	B21JE9X130515	12/10/2008	\$19,343.00
280	629	SM1	FORD	MARQUIS	AZUL	1993	EAU 8509	2MELM74W2PX683743	27/04/2008	\$28,083.60
281	630	SM1	FORD	F150	BLANCO	1985	92602	2FTHWB5L7FCN9975	09/04/2008	\$29,052.20
282	631	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	CAFÉ	1986	DYZ 5876	2G1AW35W5G1202079	24/11/2008	\$17,098.40
283	633	SM1	FORD	PICK UP	AZUL	1978	DT 23315	F10GNCC4816	06/10/2008	\$19,656.20
284	635	SM1	GEO	PRIZM	ROJO	1990	44374	1T1SKS42LS16C102	02/11/2008	\$18,246.80
285	637	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1986	DZR 4923	1MEBP75X9GK641213	04/04/2008	\$29,313.20
286	638	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	EAJ8557	1G8CS18B8E8259079	02/08/2008	\$20,961.20
287	639	SM1	MITSUBISHI	ECLIPSE	AZUL	1991	DYY 4990	4A3C534T2ME140084	08/02/2008	\$32,236.40
288	640	SM1	TOYOTA	PICK UP	DORADO	1978	DR 50943	AN28179053	22/02/2008	\$31,505.60
289	641	SM1	DODGE	NEW YORK	BLANCO	1984	EBH 7064	1C3BT56EOEC216702	31/10/2008	\$18,351.20
290	642	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1984	DT 25130	JT4RN56D8E5019387	27/09/2008	\$20,126.00
291	644	SM1	VW	GOLF	AZUL	1988	EAG 7788	19J0212500	22/06/2008	\$26,465.40
292	645	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 1065	1N4GB22501C729562	23/04/2008	\$28,321.40
293	648	SM1	FORD	F150	BLANCO	1980	DS 61755	F15EPJD3461	12/07/2008	\$24,145.40
294	649	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1991	DZX 3447	1GKDT13Z2M257900	12/10/2008	\$19,343.00
295	650	SM1	GMC	VAN	BLANCO	1991	FZJ 9547	1GTEG2SH95F529829	01/09/2008	\$22,643.20
296	651	SM1	FORD	F150	CAFÉ	1981	DS 97267	1FTCF10E1BNA49193	21/04/2008	\$29,817.80
297	658	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1981	DZA 4121	1WMLA1013225	25/12/2008	\$15,480.20
298	732	SM1	CHEVROLET	S10	AZUL	1987	DT 59091	1GCB514EXH2266690	01/03/2008	\$31,140.20
299	733	SM1	ISUZU	POP	BLANCO	1982	DS 52827	JAABL14N0C01716579	11/05/2008	\$27,381.80
300	736	SM1	FORD	MERCURY	ROJO	1985	EAF 2602	1MEBP93FXF2600	18/05/2008	\$27,068.60
301	742	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1987	EBA 1788	1FABP32XFHK187209	01/03/2008	\$31,140.20
302	743	SM1	DODGE	CARAVAN	AZUL	1988	DYK 1206	2B4FK136JR728138	26/08/2008	\$21,784.80
303	760	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1996	99007	3VWSA81H3TM041504	24/07/2008	\$23,571.20
304	762	SM1	FORD	F100	GRIS	1980	DT 19620	F10FVHD3191	18/05/2008	\$27,068.60
305	763	SM1	FORD	F150	BLANCO	1988	DT 47565	1FTDF15Y5JKB00296	24/05/2008	\$28,031.40
306	765	SM1	CHEVROLET	SIERRA	GUINDA	1979	DM 80141	TCD1492515193	02/03/2008	\$31,088.00
307	772	SM1	DODGE	ENADO	GUINDA	1991	EAD 3595	1P3XP2806MN594017	10/04/2008	\$27,486.20
308	773	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1989	DS 79611	3GCEC20T7KM126696	24/07/2008	\$23,571.20
309	805	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	DXN 6258	SLB1100331	03/06/2008	\$26,134.80
310	806	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1988	EAL 5193	8LB12140688577924	17/09/2008	\$21,628.20
311	811	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1991	4113	1G1LT53T6ME184496	08/03/2008	\$30,774.80
312	814	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1986	EBG 6581	1FABP19X4GK177	08/03/2008	\$30,774.80
313	815	SM1	DATSUN	PICK UP	GRIS	1973	DK 95685	PL620262454	12/03/2008	\$30,467.40
314	817	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1987	DS 80689	JM2UF2119H0610652	17/04/2008	\$28,686.80
315	822	SM1	FORD	EXPLORER	ROJO	1993	292 SWS4		10/05/2008	\$27,486.20
316	825	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	GRIS	1988	DWZ 2163	2FABP73F1181213	30/09/2008	\$20,717.60
317	829	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	DZZ 7670	1G5CT18B68531557	02/02/2008	\$32,601.80
318	837	SM1	DODGE	SHADOW	VERDE	1989	DZT 1423	T9176098851621	26/10/2008	\$18,664.40
319	842	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1990	EAD 1437	OLB12340699655810	20/11/2008	\$17,359.40
320	856	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$23,205.80
321	3	SM1	NISSAN	SENTRA	GUINDA	1986	EAP 1872	JN1TB12SBGJ245968	09/04/2009	\$9,947.00
322	30	SM1	HONDA	CIVIC	GRIS	1985	19473	JHMAK5433F5046577	02/02/2009	\$13,392.20
323	31	SM1	VW	GOLF	CAFÉ	1985	1367	1VWBA0176FV040142	15/01/2009	\$14,331.80
324	49	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1985	DR 25640	1FTBR10C3FUD01517	26/01/2009	\$14,906.00
325	50	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	DYY 9411	JN1HB1458CU014629	15/01/2009	\$14,331.80
326	56	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DN 30030	JNBNBOBY8W004002	15/01/2009	\$14,331.80
327	62	SM1	CHEVROLET	CORSICA	GRIS	1993	94847	1G1LP53P1PY272603	14/01/2009	\$14,279.60
328	67	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	AZUL	1991	DZR 2068	3C3B146B5MT612889	01/02/2009	\$13,496.60
329	70	SM1	DATSUN	210	BEIGE	1976	EAU 9479	HLB210753505	09/01/2009	\$14,633.40
330	95	SM1	CHEVROLET	S10	VERDE	1984	DS 56739	1GCBS14BXE8106484	01/01/2009	\$15,114.80
331	106	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1985	DZW 3366	1FABP22X6FK217307	18/02/2009	\$12,742.60
332	110	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1983	DS 05280	JT4RN34ROD0062670	20/01/2009	\$16,106.60
333	115	SM1	DODGE	NEON	VERDE		1638	3B3ES47C65T614792	04/06/2009	\$8,236.00
334	120	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DW 23538	1N4PB22S4HC874077	11/01/2009	\$14,494.20

335	123	SM1	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAH 5575	NT234647	17/02/2009	\$12.661.40
336	124	SM1	FORD	150	NEGRO	1985	DT 43334	1FTEF15YDFAB53759	05/03/2009	\$11.826.20
337	127	SM1	DODGE	DAKOTA	BLANCA	1988	DT 70535	1B7GN14XXJS775764	23/01/2009	\$13.966.40
338	128	SM1	DODGE	LEBARON	BLANCO	1982	EAA 2216	T200593	30/01/2009	\$14.331.80
339	129	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1984	EAA 5138	1G3AM19E9E29E0341524	10/01/2009	\$14.442.00
340	131	SM1	ISUZU	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 91779	JAABR14N5B0700357	25/04/2009	\$10.782.20
341	168	SM1	NISSAN	COOL	AZUL	1986	EDB 7969	JN1HM0558GX007476	04/08/2009	\$9.610.00
342	217	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1989	16610	1N4GB2159KC800193	13/02/2009	\$12.806.40
343	229	SM1	DODGE	PHANTOM	ROJO	1993	74712	1C3XU453XPF670177	17/01/2009	\$14.279.60
344	236	SM1	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1976	DN 25101	PL620381400	26/04/2009	\$9.111.80
345	237	SM1	DATSUN	210	CREMA	1980	EAZ 4228	PLB310549349	13/03/2009	\$11.408.60
346	287	SM1	LINCOLN	TOWN CAR	GRIS	1989	44186	1LNBM81F0K4682369	19/02/2009	\$12.557.00
347	436	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1983	EBM 4335	1GBCT1880D8177424	21/01/2009	\$14.418.80
348	461	SM1	CHEVROLET	S10	ROJO	1982	DT 49075	VIN1GCC514B1C0121102	28/01/2009	\$13.606.80
349	462	SM1	MAZDA	323	NEGRO	1988	DZB 3606	GM1BF2326G0185379	31/01/2009	\$13.450.20
350	463	SM1	HYUNDAI	EXCEL	AZUL	1987	38759	KMHFL31GSHU102463	30/01/2009	\$13.398.00
351	466	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAJ 9823	3FAPP13G8PR182230	11/01/2009	\$14.494.20
352	468	SM1	DODGE	SPIRIT	NEGRO	1991	DZX 9528	MT573056	10/01/2009	\$52.803.20
353	477	SM1	FORD	ESCORT	ROJO	1988	DZA 4119	1FAPP23J9JW246639	07/05/2009	\$27.590.60
354	498	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1992	DZX 6385	A194YP24760	09/01/2009	\$52.855.40
355	514	SM1	DODGE	STRATUS	BLANCO	1996	EDF 6632	1B3EJ46XSTN162830	16/02/2009	\$12.087.20
356	556	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE	1995	EAY 3792	1S1JF5247571U6528	22/02/2009	\$12.400.40
357	557	SM1	CHRYSLER	CEBRIN	GUINDA	1996	EBD 9649	3C3F155HOTT256742	29/01/2009	\$13.450.20
358	558	SM1	DODGE	SPIRIT	GUINDA	1989	DZX 5596	3P3BA46J0KF482830	29/05/2009	\$7.389.20
359	559	SM1	VW	BOCHO	AMARILLO	1975	EAW 6209	1152129158	09/01/2008	\$14.633.40
360	560	SM1	CHEVROLET	S10	ROSA	1994	DV 15028	1STC514Z4R8501736	17/01/2009	\$14.215.80
361	602	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	91034	1FALP6536TK200720	12/01/2009	\$14.540.60
362	613	SM1	CHEVROLET	OLDSMOBIL	NEGRO	1989	156CB	3G5AJ51T8K5116122	10/01/2009	\$14.546.40
363	729	SM1	VW	CABRIOLET	NEGRO	1989	22593	WWWCA0153CK019282	08/02/2009	\$13.183.40
364	740	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DZH 8824	HC797966	26/03/2009	\$10.782.20
365	756	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1989	DZA 2858	1G1AW81R6H6252321	03/06/2009	\$7.180.40
366	799	SM1	DODGE	RAM	AZUL	1979	DN 72874	014AP9S215644	12/05/2009	\$8.328.80
367	813	SM1	DATSUN	200SX	GRIS	1982	ECU 4934	JN1RS0452CU520116	26/04/2009	\$9.164.00
368	819	SM1	DODGE	DART	BLANCO	1982	EAL 7190	TZ28462	13/02/2009	\$12.858.60
369	824	SM1	MAZDA	PICK UP	CREMA	1984	DP 65987	JM2UC1218E0808958	19/04/2009	\$9.529.40
370	843	SM1	PONTIAC	GRAND AM	VERDE		74724	1G2NE12T1TM562009	02/07/2009	\$5.666.60
1	19	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			OLB1218409		\$22.976.68
2	20	SM2	DODGE	RAM	BLANCA			3B7HE16X4NM518955	03/10/2008	\$19.760.60
3	40	SM2	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO			3G1SF2428WS134974	10/05/2008	\$27.381.80
4	57	SM2	FORD	MUSTANG	GRIS		05263A	1FABP10A0BF154796	20/12/2008	\$15.694.80
5	77	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		6209	1P3AA46K9RF114042	22/12/2008	\$15.636.80
6	89	SM2	DODGE	CARAVAN	VERDE		7585 XP4	1B4GH54R5RX342705	23/05/2008	\$27.683.40
7	90	SM2	CHRYSLER	NEW YORK	GUINDA		10944	2C3ED56F5RH252682	13/04/2008	\$28.843.40
8	94	SM2	HONDA	CIVIC	BLANCO		10291	1HGEC4636HA043173	24/07/2008	\$23.519.00
9	101	SM2	NISSAN	TSURU	DORADO		3342	OLB12324089654149	07/12/2008	\$16.419.80
10	118	SM2	FORD	FIESTA	ROJO			9BFBT08N338031576		\$22.976.68
11	126	SM2	DODGE	INTREPID	AZUL		6876	2B3HD46R82H314113	06/10/2008	\$19.656.20
12	140	SM2	TOYOTA	SEDAN	GRIS		412888	1NXAE94A7LZ162343	10/05/2008	\$27.381.80
13	153	SM2	VW	CARIBE	GUINDA		13175	17A0829146	16/10/2008	\$19.134.20
14	166	SM2	DODGE	SHADOW	GRIS		DZ 58001	3C3B54TW8NT294563	11/07/2008	\$24.197.60
15	167	SM2	FORD	MARQUIS	BLANCO		EDUM	2MELM75WIPX612364	24/07/2008	\$24.969.00
16	176	SM2	CHEVROLET	GRAND AM	ROJO		01716A	1GZNW1406JC76173	01/03/2008	\$31.088.00
17	179	SM2	TOYOTA	PICK UP	AMARILLA		17309	RN23020930	23/07/2008	\$24.916.80
18	191	SM2	GEO	METRO	ROJO		2815	JG1MR6163KK725296	24/07/2008	\$23.519.00
19	199	SM2	DATSUN	210	BLANCO		DX 1197	JN1P80555BU064942	25/08/2008	\$21.750.00
20	205	SM2	HONDA	PRELUDE	GRIS			JHMAB5222DC005262	12/04/2008	\$28.895.60
21	209	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		2349	JN1UJ01F3PT111947	17/05/2008	\$27.068.60
22	214	SM2	FORD	TAURUS	VERDE		9172	1FALP5345PG146731	11/05/2008	\$27.486.20
23	216	SM2	DODGE	CARAVAN	AZUL		LUE 9646	1B4GK54RKLX275564	31/08/2008	\$21.535.40
24	231	SM2	CHEVROLET	PICK UP	CREMA			1GCDC14H9D5105242		\$22.976.68
25	233	SM2	NISSAN	SENTRA	VERDE		978	OLB12319929653733	16/04/2008	\$28.686.80

26	256	SM2	TOYOTA	TERCEL	GRIS		4720	JT2EL31GXH0110827	02/05/2008	\$27,851.60
27	263	SM2	OLDSMOBILE	BUICK	GRIS		52029	1B4CW54C5K1618498	04/08/2008	\$22,944.80
28	290	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE		18487	1G1JC124OTM128763	30/05/2008	\$26,390.00
29	310	SM2	FORD	COUGAR	GRIS		1665	AL66MK53670	09/03/2008	\$30,670.40
30	321	SM2	NISSAN	SENTRA	CREMA		1771	JN10HB12SX0U010309	26/09/2008	\$20,178.20
31	324	SM2	NISSAN	TSURU	VERDE		1184	8LB12091738498810	16/05/2008	\$27,016.40
32	329	SM2	NISSAN	SENTRA	GUINDA		924	JN1PB125SFU167570	02/02/2008	\$32,549.60
33	348	SM2	FORD	ESCORT	VERDE		1128	1FALP13P5VW203421	09/09/2008	\$21,483.20
34	352	SM2	ACURA	LEGEND	GRIS		19496	JH4KA2543HC031880	29/09/2008	\$20,253.60
35	356	SM2	CHEVROLET	VAN	GRIS/NEGRO		2479	1GBEG25H4G7125715	07/06/2008	\$25,972.40
36	363	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		SXT 5215	6LB1105082	18/11/2007	\$36,516.80
37	414	SM2	FORD	MARQUIS	GRIS		1177	2MEBM75F6KX723390	30/05/2008	\$26,390.00
38	417	SM2	NISSAN	200SX	GRIS		51450	JN1PS2451JW014846	04/11/2008	\$18,142.40
39	428	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		973	8LB12009368334160	18/04/2008	\$28,582.40
40	437	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS		312740	1G1AW51W6K6111289	20/05/2008	\$26,912.00
41	438	SM2	FORD	PICK UP	AZUL		DR 4697	AFIJJLJ48144	04/10/2008	\$19,760.60
42	440	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		3538	1GCDC1429LE158006	10/05/2008	\$27,434.00
43	447	SM2	FORD	FERMONT	CAFÉ		754	OK94B132870	28/09/2008	\$20,073.80
44	452	SM2	CHEVROLET	CORSICA	ROJO		490	1G1LT53T3NY143078	02/10/2008	\$19,865.00
45	459	SM2	NISSAN	200SX	AZUL			PS110820484		\$22,976.68
46	470	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	NEGRO		2573	1G3AM19T6ED381137	01/07/2008	\$24,719.60
47	482	SM2	FORD	RANGER	GRIS		668 CC	1FTCR14XSMTA19292	18/10/2008	\$19,029.80
48	505	SM2	NISSAN	ALTIMA	NEGRO		34561	1N4DL0101WC213019	26/10/2008	\$18,612.20
49	538	SM2	FORD	THUNDERBIRD	CAFÉ			1FABP4639FH128993		\$22,976.68
50	539	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	AMARILLO		20321	1JEA119E4DD421546	31/10/2008	\$18,351.20
51	548	SM2	RENAULT	BRASILIAN	AZUL			059506G		\$22,976.68
52	586	SM2	PONTIAC	GRAND AM	BLANCO		1764	1S2NW52MOVOC823328	02/06/2008	\$26,233.40
53	594	SM2	FORD	BRONCO	NEGRO		1981	1FMCU12T6HUA29467	10/05/2008	\$27,434.00
54	607	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	NEGRO			1G2WP5217VF291484	26/07/2007	\$42,780.00
55	614	SM2	DODGE	DINASTY	GRIS		3817	1B3XCS6R7LD868164	04/07/2008	\$24,795.00
56	617	SM2	FORD	EXPLORER	GUINDA		2601	1FMDU34XXRUC75424	24/11/2008	\$17,098.40
57	619	SM2	CHEVROLET	S10	ROJA		02801A	1GCCT1485F2187053	13/07/2008	\$24,093.20
58	622	SM2	FORD	RANGER	ROJA		34424	1FTCRDUOPPA27387	11/01/2008	\$33,698.00
59	624	SM2	DODGE	STRATUS	GRIS		310 NRZ	3C3D246X6WT244128	24/05/2008	\$27,979.20
60	632	SM2	VW	BOCHO	BLANCO		2781	192010100	29/03/2008	\$29,626.40
61	659	SM2	VW	JETTA	GRIS			WWW222162JW04327		\$22,976.68
62	684	SM2	VW	JETTA	BLANCO			19K0638502		\$22,976.68
63	695	SM2	FORD	FERMONT	AZUL		23600	8A921288413	06/07/2008	\$24,458.60
64	750	SM2	VW	BOCHO	AZUL		EAK 193	11N00660695	29/12/2008	\$15,793.40
65	753	SM2	FORD	TRASER	AZUL		1584	3MABM1152KR663277	08/02/2008	\$34,046.00
66	766	SM2	NISSAN	ALLIANCE	GRIS		S/P	AR03335B5		\$22,976.68
67	768	SM2	CHEVROLET	CADILAC	NEGRA		12195	1G6CD5182H4330152	01/05/2006	\$66,114.20
68	769	SM2	FORD	TAURUS	GRIS		1260	1FACP5843LG188374	26/03/2008	\$29,835.20
69	774	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS			1G4AH5N8M6421429		\$22,976.68
70	778	SM2	DODGE	NEON	BLANCO		8046	3P3E567C2ST579209	04/12/2005	\$73,839.80
71	784	SM2	DODGE	RAM	GRIS		136470	513892L613892		\$22,976.68
72	785	SM2	VW	GOLF	NEGRA		37304	1VWAA0171JV006842	31/07/2007	\$42,624.20
73	789	SM2	DODGE	CHEROKE	GRIS			1J4GW6BNXC716124	27/12/2008	\$15,689.00
74	791	SM2	DODGE	VOYAGER	GRIS			2P4FH41G1RH228768		\$22,976.68
75	793	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			1RLB1209697		\$22,976.68
76	821	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	BLANCO		21476	2G2AP37AOE227864	20/09/2008	\$20,543.60
77	823	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		239816	1B3BA76J7KF457534	03/03/2008	\$31,035.80
78	833	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		2031	1GTDC14HODS524273	17/11/2008	\$17,516.00
79	841	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	GUINDA		703 OUR	1G1JF12DXS7194676	04/02/2008	\$33,889.40
80	845	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		21998	JN1CA2105VWT605410	11/03/2008	\$30,618.20
81	851	SM2	CHEVROLET	S10	AZUL		3819	1GCB514BXC2127744	09/03/2008	\$30,722.60
82	29	SM2	MAZDA	PICK UP	AZUL		1252	JM2UF1233M0100754	02/02/2009	\$13,392.20
83	105	SM2	METRO		BLANCO		51645	KNJPT06HOL614647	15/02/2009	\$12,765.80
84	122	SM2	FORD	ESCORT	AZUL		4151	1FARP15J1RW218619	30/04/2009	\$8,903.00
85	513	SM2	FORD	PROBE	NEGRO		6003	1ZVB122L9K5104234	07/05/2009	\$8,439.00
86	554	SM2	MAZDA	G2G	GRIS		5466	JM1SD222YK1754614	30/01/2009	\$13,502.40
87	608	SM2	FORD		AZUL		413630	JS2AE3SRS103931	09/08/2009	\$3,630.80
88	757	SM2	TOYOTA	COROLLA	AZUL		HL 4053	1NXAE94A1LZ145883	03/06/2009	\$7,180.40
1	21	SM3	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAC 3360	3C3B146B2NT219451	19/03/2009	\$11,043.20
2	35	SM3	GE0	STORM	ROJO	1990	42646	J81RF236717581196	15/01/2009	\$14,331.80
3	44	SM3	NISSAN	TSURU	GRIS	1992	DZA 2452	2BLB1340154	17/02/2009	\$12,870.20
4	107	SM3	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	39380	1FALP6535TK169718	27/01/2009	\$13,757.60
5	502	SM3	TOYOTA	MR2	GRIS	1987	35476	JT2AW15C5H0097583	13/02/2009	\$12,808.40
6	510	SM3	DODGE	NEON	AZUL	1995	36656	1P3ES27COSD108349	15/01/2009	\$14,384.00

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON ; ARTICULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓNES XXII, 34, 36 FRACCIÓNES I, V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

EL RECAUDADOR DE RENTAS